

Lima, viernes 14 de diciembre de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 10071

www.elperuano.com.pe

359971

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29151.- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales **359973**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 096-2007-PCM.- Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado **359978**

D.S. Nº 097-2007-PCM.- Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las provincias de Castrovirreyña, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica **359980**

R.S. Nº 284-2007-PCM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASS **359981**

RR.MM. Nºs. 406, 407, 408, 409, 410 y 411-2007-PCM.- Autorizan a la PCM efectuar transferencias financieras a diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión **359985**

AGRICULTURA

R.M. Nº 733-2007-AG.- Aprueban Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA para la adquisición de tractores e implementos agrícolas en el marco de proyectos a realizarse en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica **360003**

R.M. Nº 736-2007-AG.- Encargan funciones de Gerente de Administración del PRONAMACHCS **360005**

Fe de Erratas R.M. Nº 721-2007-AG **360005**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 014-2007-EF/68.01.- Modifican la Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública **360005**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. Nº 009-2007-MIMDES.- Aprueban "Convenio de Administración de Recursos" a ser suscrito entre el MIMDES y el PMA, con el objeto de adquirir arroz pilado para el PRONAA **360006**

R.M. Nº 598-2007-MIMDES.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de perjuicio económico en agravio del PRONAA **360007**

PRODUCE

R.M. Nº 377-2007-PRODUCE.- Reconforman la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza **360008**

R.M. Nº 378-2007-PRODUCE.- Aprueban ampliación de presupuesto otorgado al "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007" aprobado mediante R.M. Nº 035-2007-PRODUCE **360009**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 334-2007-RE.- Dan por terminada designación de Representante del Ministerio y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE) **360010**

R.S. Nº 335-2007-RE.- Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia para que se desempeñe como Embajador Concurrente en Ucrania **360011**

R.S. Nº 336-2007-RE.- Cancelan Exequatur que reconoce a Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Iquitos **360011**

RR.SS. Nºs. 337 y 338-2007-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **360011**

R.S. Nº 339-2007-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Florencia, Italia **360013**

SALUD

R.M. Nº 1018-2007/MINSA.- Aprueban donaciones destinadas a financiar gastos de pacientes de escasos recursos del Instituto Nacional de Salud del Niño **360013**

R.M. Nº 1022-2007/MINSA.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa **360015**

R.M. Nº 1025-2007/MINSA.- Designan Director General y Subdirectora General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" **360015**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 1033-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica **360015**

R.VM. Nº 1034-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa **360017**

R.VM. N° 1035-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a la asociación Telecomunicaciones Pisco para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en Ica **360018**

R.VM. N° 1036-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a la Asociación Paramonga Visión con Futuro para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Barranca - Pativilca **360020**

VIVIENDA

R.M. N° 641-2007-VIVIENDA.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de módulos de vivienda a ser distribuidos en las provincias de Pisco e Ica **360021**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 247-2007-CE-PJ.- Autorizan convocatoria a jueces de paz, accesitarios y auxiliares a nivel nacional para que participen en el Primer Concurso Nacional de Ensayos "Experiencias en Justicia de Paz" **360022**

Inv. N° 070-2006-LA LIBERTAD.- Sancionan con destitución a Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad **360023**

Inv. Odicma N° 0216-2006-CAJAMARCA.- Sancionan con destitución a Secretario de la Sala Mixta Descentralizada, Permanente e Itinerante de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca **360023**

Inv. Odicma N° 0221-2005-PIURA.- Sancionan con destitución a Secretario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura **360024**

Inv. Odicma N° 257-2006-AREQUIPA.- Sancionan con destitución a Secretario del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata **360025**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 027-2007-BCRP.- Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría **360026**

CONTRALORIA GENERAL

Fe de Erratas Res. N° 425-2007-CG **360029**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 972 y 992-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **360029**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 1707 y 1708-2007.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias y oficina temporal en las provincias de Cañete y Lima **360031**

Res. N° 1780-2007.- Autorizan al Banco Falabella Perú el cierre de oficina especial ubicada en el distrito de San Miguel, provincia de Lima **360031**

Circular N° AFP-88-2007.- Mecanismos centralizados de negociación y cámaras de compensación autorizadas para inversiones en el exterior; y equivalencias de clasificación de riesgo **360031**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 1654/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la obra musical de don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba **360032**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 3642-2007-OS/GG.- Sancionan con multa a Compañía Minera San Nicolás S.A. **360033**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Acuerdo N° 75-23-ESSALUD-2007.- Aprueban el Presupuesto Consolidado Inicial de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2008 **360035**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 235-3E0000/2007-000231.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao **360035**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 027-AREQUIPA.- Aprueban el Reglamento Regional Complementario al Reglamento Nacional de Administración de Transportes **360036**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res. N° 1761-2007-GRL-P.- Declaran improcedente impugnación interpuesta contra la Res. N° 0184-2007-GRL-P **360037**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Res. N° 714-2007-GRSM/PGR.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de petróleo para el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo **360038**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 017-2007-CR/GOB.REG.TACNA.- Recategorizan pueblo como Villa Alto Camilaca **360038**
Ordenanza N° 018-2007-CR/GOB.REG.TACNA.- Declaran el 27 de noviembre como "Día Regional de la Sanidad Agraria" **360039**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1097.- Aprueban Régimen Municipal de Infracciones y Sanciones derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada que celebre la Municipalidad Metropolitana de Lima **360040**

Ordenanza N° 1100.- Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al Distrito de San Juan de Lurigancho **360043**



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 407-2007/MDB.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito
360043

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 156.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad
360045

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 007-MDLV-2007.- Suspenden construcciones que se encuentren en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general dentro del cuadrante denominado "Dameró de Gamarra"
360049

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 283-CDLO.- Modifican sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO en el sentido que aprueba reglamentación específica de la zonificación de los usos del suelo en el distrito
360050

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 096-CDLCH.- Otorgan beneficios para procesos de aprobación y regularización de habilitaciones urbanas de sectores deprimidos del distrito
360051

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fe de Erratas R.A. N° 339-ALC/MM **360052**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 122.- Aprueban Ordenanza sobre adecuación de espacios públicos e implementación de mecanismos de seguridad para protección de los niños y adolescentes como usuarios de cabinas de internet
360053

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 297-MSS.- Otorgan beneficio extraordinario de regularización de pago de deudas tributarias para asentamientos humanos, pueblos jóvenes y similares
360054

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL**

Acuerdo N° 074-2007-MDCPS.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche
360057

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN**

Acuerdo N° 047-2007-MDSFAY/A.- Exoneran de proceso de selección la contratación de profesional para elaboración de expediente de proyecto sobre implementación de planta procesadora de papa"
360058

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29151

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las

competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.

Artículo 3°.- Bienes estatales

Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Artículo 4°.- Glosario de términos

- a) **Bienes de Alcance Nacional:** Son aquellos bienes comprendidos en los incisos c), d), e), f), g) y h) del numeral 3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM.
- b) **Actos de administración:** Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.
- c) **Actos de disposición:** Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.
- d) **Actos de adquisición:** Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales.
- e) **Acto de registro:** Es el acto por el cual se incorpora

un bien estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP a mérito de los títulos que corresponden a la naturaleza de los actos que se generen.

- f) **Acto de supervisión:** Es el acto que desarrolla el ente rector sobre los bienes estatales y sobre los actos que recaen sobre éstos; asimismo, respecto del cumplimiento del debido procedimiento que ejecuten las entidades públicas que conforman del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo 5°.- Creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Artículo 6°.- Finalidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales

El Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidades:

- Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado.
- Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Artículo 7°.- Garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Son garantías que rigen el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las siguientes:

- La primacía de las disposiciones de esta Ley, así como las normas reglamentarias y complementarias, por su especialidad, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse.
- La permanencia del dominio del Estado sobre los bienes inmuebles cuyas competencias, para su administración y disposición, hayan sido o sean transferidas a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- La supervisión permanente, a cargo del ente rector, de los actos de adquisición, administración y disposición ejecutados por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación.
- La venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional, en forma directa.
- La transparencia en los procedimientos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales, los cuales se encuentran sujetos a la facultad de fiscalización ciudadana.

Artículo 8°.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional

de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:

- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.
- El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- Los gobiernos regionales.
- Los gobiernos locales y sus empresas.
- Las empresas estatales de derecho público.

No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado.

Artículo 9°.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.

Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Las universidades, respecto de sus bienes, se rigen por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, sin perjuicio de la obligación de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información sobre los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia.

Artículo 10°.- Empresas estatales de derecho público y empresas municipales

Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Artículo 11°.- Acciones sobre los bienes estatales

Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.



Artículo 12°.- Obligatoriedad de remitir información

Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

CAPÍTULO II

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo 13°.- De la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su representación judicial

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

Artículo 14°.- Funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

14.1 Son funciones y atribuciones exclusivas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, las siguientes:

- a) Proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento

del Sistema Nacional de Bienes Estatales, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización.

- b) Formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.
- c) Procurar una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario de los bienes estatales, optimizando su uso y valor.
- d) Supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales. En caso que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública.
- e) Administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los bienes estatales.
- f) Identificar los bienes estatales de carácter y alcance nacional y disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional.
- g) Sustentar y aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales de carácter y alcance nacional, y demás bienes que se encuentren bajo su competencia.
- h) Aprobar la transferencia, en dominio fiduciario, de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado, de libre disponibilidad, que

Horizonte Empresarial

pago de aportes al SPP

(Devengue de diciembre)

1. Plazos para pago sin recargo

Pago de cheques de otros Bancos	4 de Enero 2008
Efectivo o con cheques del mismo Banco	8 de Enero 2008

2. Plazos para DSP

Presentación de Declaración sin Pago	8 de Enero 2008
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio ...	22 de Enero 2008
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio ...	19 de Febrero 2008

3. Aportes y comisiones vigentes

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*)	10.00%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**)	0.88%
Comisión variable (*)	1.95%

(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,789.89

4. Entidades recaudadoras

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte Lima: 595-0005
Provincias: 0-800-44500
Página Web:
www.afphorizonte.com.pe



se encuentren bajo su administración, así como la de aquellos bienes de las entidades públicas.

- i) Emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad municipal, y de aquellos que sean materia de procesos de formalización o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales.
 - j) Absolver consultas, interpretar y emitir pronunciamientos institucionales sobre bienes estatales con carácter orientador.
 - k) Tener acceso a los registros, documentos e información respecto de los actos de disposición y administración de los bienes estatales, con las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 14.2 Son funciones y atribuciones compartidas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, las siguientes:
- a) Tramitar y aprobar la conversión de bienes de dominio público al dominio privado del Estado, por la pérdida de la naturaleza o condición apropiada para su uso o servicio público, sin perjuicio de la competencia de los gobiernos locales, para este efecto, asignada por normas especiales, luego de lo cual los bienes quedarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
 - b) Realizar el diagnóstico y/o saneamiento físico-legal de bienes inmuebles de las entidades públicas del Gobierno Nacional; inclusive, de aquellas comprendidas en proyectos de inversión, obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, sin perjuicio del saneamiento que las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, efectúen por normas especiales.
 - c) Requerir, al igual que las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, información a particulares que ejerzan o hayan ejercido algún derecho sobre bienes estatales.
 - d) Recibir y atender, en similar forma que las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relacionadas con la administración de los bienes estatales, en el ejercicio de la facultad de fiscalización ciudadana, otorgándoseles el trámite correspondiente, sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.

Las funciones y atribuciones antes señaladas no son taxativas, pudiendo incorporarse otras conforme a ley.

Artículo 15°.- Del Superintendente Nacional de Bienes Estatales

El Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el funcionario público de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Su designación tiene un período de cuatro (4) años. La designación y vacancia del cargo se rige por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público.

Artículo 16°.- Órgano de revisión de la propiedad estatal

El órgano de revisión de la propiedad estatal constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa,

los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella.

Artículo 17°.- Normas aplicables a la conformación del órgano de revisión

La conformación, requisitos y designación de los integrantes del órgano de revisión serán determinados por el reglamento de la presente Ley y demás normas de gestión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

CAPÍTULO III

ASPECTOS ESPECÍFICOS

Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales

Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Si como consecuencia de la función de supervisión del ente rector, se comprueba un destino distinto a la finalidad asignada o el abandono de los bienes de las entidades a las que hace referencia el artículo 8° literales b, c y d de la presente Ley, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, asumirá la titularidad.

Artículo 19°.- Defensa de los bienes estatales

Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

Artículo 20°.- Actuación de los particulares ante el órgano jurisdiccional

Las resoluciones emitidas por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto de bienes estatales que involucren intereses de particulares, serán recurribles ante el órgano jurisdiccional conforme a la normatividad vigente.

Artículo 21°.- De la capacitación por parte del ente rector

El ente rector brindará capacitación permanente al personal técnico a cargo de la administración de los bienes estatales.

Artículo 22°.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 23°.- Titularidad de los predios no inscritos

Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad



de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Alcances de la transferencia

En los casos de transferencia de competencias, en el marco del proceso de descentralización, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, a que hace referencia el inciso j) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, y demás normas complementarias y reglamentarias, comprenden también aquellos que cuenten con edificaciones.

Los predios del Estado, identificados como de alcance nacional, y los comprendidos en proyectos de interés nacional, permanecerán bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y/ o de la entidad pública titular del bien o responsable del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

SEGUNDA.- De las acciones de reversión, desafectación o extinción de cesión en uso a favor del Estado

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN podrá expedir resoluciones declarando la reversión, desafectación o extinción de cesión en uso a favor del Estado, respecto de las transferencias de dominio, afectaciones o cesiones en uso, aprobadas antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, promoviendo las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente. Igualmente, los contratos de arrendamiento, cesión en uso y derecho de superficie, regidos por la Ley N° 24561, modificada por el Decreto Ley N° 25799, no tendrán un plazo de vigencia superior a quince (15) años. Todo contrato que contravenga esta norma es nulo de pleno derecho.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 033 -2007-EF/76.01 A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus funciones establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 (en adelante la Ley de Presupuesto 2007), encuentra necesario comunicar lo siguiente:

- a) En concordancia con el artículo 4° numeral 1 de la Ley de Presupuesto 2007, la existencia de marco o saldos presupuestales en el Grupo Genérico de Gastos Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otro Grupo Genérico de Gasto, por si mismo, **en ningún caso es sustento legal** para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, bonos, distribuciones, retribuciones, estímulos adicionales, asignaciones extraordinarias por trabajo asistencial (AETA), beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.

Se recuerda que la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de diciembre de 2007, que regirá a partir del 1° de enero de 2008, dispone en su artículo 5° numeral 5.1, una prohibición igual a la establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28927.

- b) Conforme al artículo 5° literal d) de la Ley de Presupuesto 2007, para efecto de la procedencia del requerimiento de incremento de gasto de carácter permanente, es necesario que en la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se haya consignado los créditos presupuestarios respectivos orientados a la atención de dicho gasto durante el año 2008.

Los actos administrativos o de administración generadores de gasto que emiten las autoridades competentes deben contar con la certificación respectiva del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2007; y sujetarse a las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, en concordancia con el principio de legalidad que rige en la administración pública.

Lima, diciembre de 2007

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

143415-1

TERCERA.- Acceso a la información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y de las municipalidades

Para efectos de actualización del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP y con la finalidad de llevar a cabo el saneamiento de los bienes estatales, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y las municipalidades brindarán acceso a la información a su cargo a solicitud de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

CUARTA.- Financiamiento

Los gastos que genere la implementación de la presente Ley se realizarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

QUINTA.- Procedimientos excluidos

No se encuentran comprendidos en la presente Ley, los bienes estatales regulados por la Ley N° 24561, modificada por el Decreto Ley N° 25799, y los bienes estatales comprendidos en la Ley N° 27758.

SEXTA.- De la denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales

En adelante, la Superintendencia de Bienes Nacionales, se denominará Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pudiéndose utilizar las siglas SBN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN propondrá un proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para adecuarse a la presente Ley.

SEGUNDA.- De la inclusión en el Sistema Nacional Integrado de Catastro Predial

A partir de la vigencia de la presente Ley, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN pasará a conformar, conjuntamente con las otras entidades indicadas en el artículo 3° de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, el Sistema Nacional Integrado de Catastro Predial.

TERCERA.- Remisión de información de las entidades públicas del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Todas las entidades públicas deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información sobre los bienes estatales respecto de los cuales ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, bajo responsabilidad administrativa del Titular de la Oficina General de Administración, o de quien haga sus veces, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

En el caso de predios inscritos a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la información solamente se referirá a los predios destinados a áreas de equipamiento y/o usos comunales.

CUARTA.- Regulación transitoria

Los procedimientos administrativos, iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio, hasta su conclusión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatorias

Derógase el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, el Decreto Ley N° 25554 y las disposiciones legales en vigencia, en cuanto se oponen a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de publicación de su reglamento, el cual será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.

ALDO ESTRADA CHOQUE
 Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
 Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

143416-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado

**DECRETO SUPREMO
 N° 096-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se amplía el alcance de los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo con el propósito de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2° de la citada norma, el establecimiento de la aprobación automática de procedimientos administrativos mediante silencio administrativo positivo no enerva la obligación de las entidades de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado de conformidad al Artículo 32° de la Ley N° 27444;

Que, de la misma forma el Artículo 31° de la Ley N° 27444 señala que en los procedimientos de aprobación automática las entidades no emiten pronunciamiento expreso, debiendo sólo realizar la respectiva fiscalización posterior;



Que, con relación a la fiscalización posterior, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 32° de la misma norma, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, la fiscalización posterior a que se refiere el Artículo 32° de la Ley N° 27444 debe ejercerse conforme a criterios obligatorios y uniformes con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar normas complementarias que reglamenten el ejercicio de las acciones de fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información proporcionada por los ciudadanos en los procedimientos administrativos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y,
De conformidad con la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Finalidad de norma

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 2°.- Entidades obligadas a efectuar la fiscalización posterior

Todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados.

Artículo 3°.- Aplicación de los muestreos

El sistema de muestreo a que se refiere el Artículo 32° de la Ley N° 27444 se aplicará en forma independiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COMUNICADO OFICIAL N° 014 -2007-CG

Gerencia de Sector Económico

**A los Jefes de los Órganos de Control Institucional – OCI
del Sistema Nacional de Control - SNC**

Habiéndose emitido la Resolución de Contraloría N° 404-2007-CG de 28.Nov.2007 que aprueba la Directiva N° 08-2007-CG/SE - Elaboración y Remisión del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, se ha programado la entrega de usuarios y claves para el registro de información en el aplicativo informático denominado "Módulo de Medidas de Austeridad", en la Sede Central de la Contraloría General de la República (Anexos 4224 / 4227) y en las Oficinas Regionales de Control o lugares determinados por las mismas, según el cronograma y ámbito de control que corresponda:

FECHA	ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL BAJO EL ÁMBITO DE CONTROL DE:
-------	--

SEDE CENTRAL

17.Dic.2007	Gerencia de Sector Económico, Gerencia de Sector Productivo, Gerencia de Sector Defensa, Gerencia de Medio Ambiente
18.Dic.2007	Oficina Regional de Control Lima - Callao, Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales
19.Dic.2007	Gerencia de Sector Social, Gerencia de Entidades Autónomas

OFICINAS REGIONALES DE CONTROL

19.Dic.2007	Oficinas Regionales de Control : Tacna y Chiclayo
20.Dic.2007	Oficinas Regionales de Control: Piura, Trujillo, Cajamarca, Iquitos, Moyobamba, Huaraz, Ica, Huánuco, Cusco, Abancay, Arequipa y Puno
21.Dic.2007	Oficina Regional de Control Huancayo

Al Jefe de OCI o a su representante acreditado, se le entregará los respectivos usuarios y claves, a fin que les permita registrar información en el aplicativo informático anteriormente mencionado, el mismo que se encontrará a disposición en nuestra página web: www.contraloria.gob.pe a partir del día miércoles 02 de enero de 2008.

Lima, 13 de diciembre de 2007

SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

143204-1

sobre cada procedimiento previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º.- Sistema de selección

Los expedientes administrativos materia de fiscalización posterior serán seleccionados por medios electrónicos o informáticos.

En el caso de procedimientos administrativos de aprobación automática, el sistema de selección deberá garantizar una muestra aleatoria simple de no menos del 10% del total de expedientes tramitados en el semestre, con un máximo de 50 expedientes por cada procedimiento administrativo previsto en el TUPA.

Artículo 5º.- Ampliación de la fiscalización posterior en procedimientos de aprobación automática

En el marco de lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32º de la Ley N° 27444, en caso que el mínimo de 10% del total de expedientes tramitados en el semestre por cada procedimiento exceda el número de 50 expedientes, se podrá reputar que, en razón de su número e incidencia, tal procedimiento tiene un impacto sustancial sobre el interés general. En tal supuesto, las entidades de la Administración Pública están facultadas a seleccionar conforme al procedimiento previsto en el artículo 4º, más de 50 expedientes hasta completar una cantidad de expedientes equivalente a la raíz cuadrada del número total de expedientes por cada procedimiento administrativo previsto en el TUPA.

Artículo 6º.- Personal a cargo de la fiscalización posterior

Cada entidad a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior. Corresponde a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el TUPA respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la fiscalización posterior, así como adoptar las acciones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 7º.- Actividades de fiscalización posterior

La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionados por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Los informes semestrales conteniendo los resultados de la fiscalización posterior serán emitidos dentro del semestre siguiente a aquel en que se tramitaron los procedimientos administrativos materia de la fiscalización.

Los casos en que se hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta por parte de los administrados serán comunicados a la Presidencia del Consejo de Ministros para efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 8º.- Central de Riesgo Administrativo

Créase en la Presidencia del Consejo de Ministros la base de datos denominada "Central de Riesgo Administrativo" donde se registrará el nombre y documento de identidad o RUC y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o a evaluación previa. Esta Central será de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública y tiene como propósito que éstas tengan información acerca de los administrados que hayan incurrido en los actos previstos en el numeral 3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444. Sin perjuicio de la selección aleatoria de expedientes regulada en la presente norma, las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior, todo expediente iniciado por los citados administrados.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo de 90 días hábiles desde la publicación de la presente norma, las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar deberán recalificar los procedimientos administrativos previstos en sus TUPA procurando la generalización de los procedimientos de aprobación automática conforme a lo previsto en el Artículo 31.4 de la Ley N° 27444.

Segunda.- Dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde la publicación de la presente norma, las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior.

Tercera.- La Presidencia del Consejo de Ministros, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente norma, dictará las directivas necesarias para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

143416-2

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica

DECRETO SUPREMO N° 097-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 068-2007-PCM de 1q5 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007PCM, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta días naturales, debido a los fuertes sismos registrados en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 071-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, incluyendo a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica de., departamento de Huancavelica, y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2007-PCM se prorrogó por el término de sesenta (6) días, a partir del 15 de octubre de 2007, el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del estado de emergencia, referido en los considerandos precedentes, aún subsisten las condiciones que determinaron su declaratoria en las provincias y los distritos comprendidos en ella;

Que, en tanto las condiciones de emergencia en los lugares afectados por los fuertes sismos del pasado mes de agosto se mantienen vigentes es necesario prorrogar el periodo de declaración de estado de emergencia, co el fin de que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas; y,



Que, el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (6=9 días, a partir del 14 de diciembre de 2007, el estado de emergencia en el departamento de Ica; las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

Artículo 2°.- Ejecución de Acciones

La Presidencia del Consejo de Ministros, los ministerios de Agricultura, Salud, Vivienda, Construcción y saneamiento, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de la Mujer y Desarrollo Social, de Educación, de Energía y Minas, de Defensa, de Economía y Finanzas, Y de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; ESSALUD; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos, continuarán ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 3°.- Refrendo ministerial

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

143417-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 284-2007-PCM

Lima, 13 de diciembre de 2007

VISTO:

EI Oficio N° 553-2007-SUNASS-030 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el Informe N° 090-2007-PCM-SGP.IVC, adjunto al Memorandum N° 426-2007-PCM/SGP, y el Informe N° 101-2007-PCM-SGP-RCC, adjunto al Memorandum N° 495-2007-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Que, los artículos 14° y 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, disponen que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de los organismos públicos descentralizados del Gobierno Nacional se aprueban mediante Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, habiéndose elaborado el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el mismo que conforme se aprecia de los informes de visto, cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta pertinente expedir la Resolución correspondiente;

Que, asimismo, mediante el inciso f) del artículo 4° de la Ley N° 29035 se exceptuó a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS de la prohibición de ingreso de personal en la condición de nombrado o contratado, según corresponda, dispuesta en el artículo 4° numeral 2 de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a fin que pueda contratar once (11) plazas vacantes ya existentes y presupuestadas en su CAP y en su Presupuesto Analítico de Personal, así como aquellas que se incorporen y se encuentren debidamente presupuestadas con recursos propios, con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones que le asigna la ley, atendiendo al incremento de su carga laboral, previo concurso público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 017-2001-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS podrá realizar las acciones de personal necesarias para cubrir los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se aprueba mediante la presente Resolución, siempre que las plazas respectivas se encuentren debidamente presupuestadas con recursos propios.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 002-2006-PCM.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la SUNASS.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
SECTOR: Presidencia del Consejo de Ministros -PCM.

01. DENOMINACION DEL ORGANO: ALTA DIRECCION
01.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: CONSEJO DIRECTIVO

01. DENOMINACION DEL ORGANO: ALTA DIRECCION
01.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: PRESIDENCIA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
1	Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo	10701022	E.C.	1	1	0	1
2	Asistente Administrativo de la Presidencia del Consejo Directivo	10701026	SP-AP	1	1	0	
3	Chofer de la Presidencia del Consejo Directivo	10701026	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	1

01. DENOMINACION DEL ORGANO: ALTA DIRECCION
01.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
4	Gerente General	10701032	E.C.	1	0	1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

02. DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE CONTROL
02.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ORGANO DE CONTROL INTERNO

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
5	Jefe de Oficina	10702011	SP-DS	1	1	0	Administrativamente bajo la CGR
6	Auditor de OCI	10702015	SP-ES	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	

03. DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO
03.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
7	Gerente	10703013	SP-DS	1	1	0	
8	Abogado Especialista en procesos administrativos y procedimientos de fiscalización	10703015	SP-ES	1	1	0	
9	Abogado Especialista en temas de regulación de los servicios Públicos.	10703015	SP-ES	1	1	0	
10	Abogado Especialista en procesos contenciosos	10703015	SP-ES	1	0	1	
11	Asistente Administrativo de GAJ	10703016	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	0

04. DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO
04.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
12	Gerente	10704013	SP-DS	1	1	0	
13	Supervisor en Gestión Financiera y Contable	10704015	SP-ES	1	1	0	
14	Supervisor en Gestión Administrativa	10704015	SP-ES	1	1	0	



N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
15	Especialista en Contabilidad y Finanzas	10704015	SP-ES	1	1	0	
16	Especialista en Recursos Humanos	10704015	SP-ES	1	1	0	
17	Especialista en Logística	10704015	SP-ES	1	1	0	
18	Especialista en Sistemas	10704015	SP-ES	1	1	0	
19	Especialista en Sistemas e Informática	10704015	SP-ES	1	0	1	
20	Asistente en Logística y Control Patrimonial	10704016	SP-AP	1	1	0	
21	Asistente Informático	10704016	SP-AP	1	1	0	
22	Asistente Administrativo de GAF	10704016	SP-AP	1	1	0	
23	Chofer de GAF	10704016	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	11	1	0

05 DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA
05.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE USUARIOS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
24	Gerente	10705013	SP-DS	1	1	0	
25	Supervisor de Comunicaciones y Relaciones Institucionales	10705015	SP-ES	1	1	0	
26	Supervisor de Servicios al Usuario	10705015	SP-ES	1	1	0	
27	Especialista en Comunicaciones	10705015	SP-ES	1	1	0	
28	Especialista CENDOC	10705015	SP-ES	1	1	0	
29	Especialista en Cooperación Técnica	10705015	SP-ES	1	0	1	
30	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
31	Asistente en comunicaciones y proyectos	10705016	SP-AP	1	1	0	
32	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
33	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
34	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
35	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
36	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
37	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
38	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
39	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
40	Asistente en atención y orientación	10705016	SP-AP	1	1	0	
41	Asistente en Administración Documentaria	10704016	SP-AP	1	1	0	
42	Asistente en Documentación y Archivo	10704016	SP-AP	1	1	0	
43	Auxiliar Administrativo	10704016	SP-AP	1	1	0	
44	Asistente Administrativo de GU	10705016	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				21	20	1	0

05 DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA
05.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE POLITICAS Y NORMAS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
45	Gerente	10705023	SP-DS	1	1	0	1
46	Economista Especialista en Reg Impacto Regulatorio	10705025	SP-ES	1	1	0	
47	Abogado Especialista en Reg Impacto Regulatorio	10705025	SP-ES	1	1	0	
48	Analista Legal	10705025	SP-ES	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	1

05. DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA
05.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA

49	Gerente	10705033	SP-DS	1	1	0	
----	---------	----------	-------	---	---	---	--

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
50	Supervisor Emp. Mayor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
51	Supervisor Emp. Menor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
52	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Mayor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
53	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Mayor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
54	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Mayor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
55	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Mayor Tamaño	10705035	SP-ES	1	0	1	
56	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Menor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
57	Especialista en Reg Tarifaria de EPS Menor Tamaño	10705035	SP-ES	1	1	0	
58	Asistente Administrativo de GRT	10705036	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	9	1	0

05. DENOMINACION DEL ORGANO:

ORGANO DE LINEA

05.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
59	Gerente	10705043	SP-DS	1	0	1	
60	Supervisor Emp Mayor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
61	Supervisor Emp Menor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
62	Especialista en Supervisión EPS Mayor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
63	Especialista en Supervisión EPS Mayor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
64	Especialista en Supervisión EPS Mayor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
65	Especialista Legal - EPS Mayor Tamaño	10705045	SP-ES	1	0	1	
66	Especialista en Supervisión EPS Menor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
67	Especialista en Supervisión EPS Menor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
68	Especialista en Supervisión EPS Menor Tamaño	10705045	SP-ES	1	1	0	
69	Especialista en Calidad de Agua	10705045	SP-ES	1	1	0	
70	Asistente Administrativo de GSF	10705046	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	10	2	0

05. DENOMINACION DEL ORGANO:

ORGANO DE LINEA

05.5 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO (TRASS)

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		Cargo de Confianza
					O	P	
71	Pdte del TRASS	10705053	SP-DS	1	1	0	
72	Vocal	10705054	SP-EJ	1	1	0	
73	Vocal	10705054	SP-EJ	1	1	0	
74	Secretario Técnico TRASS	10705054	SP-ES	1	1	0	
75	Abogado Especialista	10705055	SP-ES	1	1	0	
76	Abogado Especialista	10705055	SP-ES	1	1	0	
77	Ingeniero Especialista	10705055	SP-ES	1	1	0	
78	Abogado Asistente	10705055	SP-ES	1	1	0	
79	Abogado Asistente	10705055	SP-ES	1	1	0	
80	Analista Legal	10705055	SP-ES	1	1	0	
81	Analista Legal	10705055	SP-ES	1	1	0	
82	Asistente Administrativo del TRASS	10705056	SP-AP	1	1	0	
83	Asistente Administrativo del TRASS	10705056	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	13	0	0



Autorizan a la PCM efectuar transferencias financieras a diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2007-PCM

Lima, 12 de diciembre de 2007

Vistos los Memorandos N°s. 279, 300 y 303-2007-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 0098-2007-MDSA-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil de los Proyectos: "MEJORAMIENTO E INTENSIFICACION DE LA CRIANZA DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD DE QUILCA VILUYO, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO" y "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE TALLER DE TEJIDOS ARTESANALES EN LA COMUNIDAD DE QUILCA VILUYO, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO", con declaratorias de viabilidad otorgada;

Oficio N° 086-2007-CDC-MDSR/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento de Puno, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE ESTABLO LECHERO Y POSTA DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KUNURANA BAJO - DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 0175-2007-MDP/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pólvara, provincia de Tocache, departamento de San Martín, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE NUEVO HORIZONTE - DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 603-2007/MDK-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP- 3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TAHUANTINSUYO LOBO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 215-2007-MDA/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "INSTALACION SISTEMA ELECTRICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ESMERALDA CENTRAL ARAPA, DISTRITO DE ARAPA - AZANGARO - PUNO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 120-2007-A-MDP-RP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION LOCAL COMUNAL CC.CC. OCHO DE DICIEMBRE";

Oficio N° 391-2007-A/MPDC/YHCA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCION

LACTEA DEL GANADO VACUNO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHINCHE TINGO - YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de fecha 1 de diciembre

de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con adelantos o valorizaciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales de los departamentos de Puno, San Martín, Pasco, señalados en el Cuadro N° 1, que forma parte de la presente Resolución,

por la suma de S/. 697 934,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo "A" de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Código SNIP / Resolución de Aprobación	Monto (S/.)
TOTAL (S/.)					697,934.00
1	Municipalidad Distrital de San Antón	210211	Mejoramiento e Intensificación de la Crianza de Alpacas en la Comunidad de Quilca Viluyo, Distrito de San Antón – Azángaro – Puno	54040	50,400.00
2			Fortalecimiento e Implementación de Taller de Tejidos Artesanales en la Comunidad de Quilca Viluyo, Distrito de San Antón – Azángaro – Puno	54139	49,600.00
3	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	210808	Construcción de Establo Lechero y Posta de Inseminación Artificial de la Institución Educativa Agropecuario de la Comunidad Campesina de Kunurama Bajo – Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno	55225	99,900.00
4	Municipalidad Distrital de Pólvora - Tocache - San Martín	221003	Ampliación y Equipamiento del Puesto de Salud de Nuevo Horizonte - Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache - San Martín	64942	99,996.00
5	Municipalidad Distrital Kimbiri - La Convención - Cusco	080907	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco	58425	99,062.00
6	Municipalidad Distrital Arapa - Azángaro - Puno	210203	Instalación Sistema Eléctrico en la Comunidad Campesina de Esmeralda Central Arapa, Distrito de Arapa - Azángaro - Puno	55442	99,531.00
7	Municipalidad Distrital de Paucar	190204	Construcción Local Comunal CC.CC. Ocho de Diciembre	Resolución de Alcaldía N° 024-2007-A-MDP-PDC-RP	100,000.00
8	Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión	190201	Mejoramiento en la Producción Láctea del Ganado Vacuno de la Comunidad Campesina Chinche Tingo - Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco	63969	99,445.00



ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO DEL PROYECTO (S/.)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
TOTAL			697,934.00	113,175.00	584,759.00	697,934.00
54040	Mejoramiento e Intensificación de la Crianza de Alpacas en la Comunidad de Quilca Viluyo, Distrito de San Antón - Azángaro - Puno	ADM Directa	50,400.00	1,500.00	48,900.00	50,400.00
54139	Fortalecimiento e Implementación de Taller de Tejidos Artesanales en la Comunidad de Quilca Viluyo, Distrito de San Antón - Azángaro - Puno	ADM Directa	49,600.00	1,000.00	48,600.00	49,600.00
55225	Construcción de Establo Lechero y Posta de Inseminación Artificial de la Institución Educativa Agropecuario de la Comunidad Campesina de Kunurama Bajo - Distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno	ADM Directa	99,900.00	1,500.00	98,400.00	99,900.00
64942	Ampliación y Equipamiento del Puesto de Salud de Nuevo Horizonte - Distrito de Polvora, Provincia de Tocache - San Martín	ADM Directa	99,996.00	2,025.00	97,971.00	99,996.00
58425	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco	ADM Directa	99,062.00	2,000.00	97,062.00	99,062.00
55442	Instalación Sistema Eléctrico en la Comunidad Campesina de Esmeralda Central Arapa, Distrito de Arapa - Azángaro - Puno	ADM Directa	99,531.00	1,650.00	97,881.00	99,531.00
Resolución de Alcaldía N° 024-2007-A-MDP-PDC-RP	Construcción Local Comunal CC.CC. Ocho de Diciembre	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
63969	Mejoramiento en la Producción Láctea del Ganado Vacuno de la Comunidad Campesina Chinche Tingo - Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco	ADM Directa	99,445.00	3,500.00	95,945.00	99,445.00

143198-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 407-2007-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2007

Vistos los Memorandos N°s. 281, 300 y 316-2007-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial, de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 120-2007/MDTP suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-2: FICHA DE REGISTRO correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA 02 AULAS I.E. N° 30976 HUICHICANA, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCATELICA", declarado viable;

Oficio N° 096-2007-MDH/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huayllahuara, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "HORTICULTURA INTENSIVA EN INVERNADEROS RURALES COMUNIDAD DE HUAYLLAHUARA", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 193-2007-MDA/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION LOCAL COMUNAL MULTIUSO SANTA ROSA DE LLACUA";

Oficio N° 088-2007-MDSTP/A. suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, provincia de Angares, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO de los Proyectos: "INSTALACION DE PASTOS MEJORADOS Y ADQUISICION DE GANADO VACUNO MEJORADO "CUTICSA"", "INSTALACION DE PASTOS MEJORADOS Y ADQUISICION DE GANADO VACUNO MEJORADO "CHUPACC"" y "CONSTRUCCION RESERVORIO NOCTURNO "PUYHUAN" - SANTA ASUNTA DE PUYHUAN";

Oficio N° 109-2007/MDP-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION LOCAL MULTIUSOS, COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DE CCOCHA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA";

Carta N° 022-2007-A/MDSPC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE SAN PEDRO DE CORIS";

Oficio N° 0397-07-MDM/HVCA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA COMUNIDAD DE CUNI";

Oficio N° 255-2007-MDJ/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcamarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP - 3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "AMPLIACION, MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE CAHUA, DISTRITO DE JULCAMARCA - ANGARAES - HUANCATELICA", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 921-2007-MPC-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP 3A - PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DE LA POSTA MEDICA DEL ANEXO DE ESMERALDA, DISTRITO CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCATELICA", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 193-2007-MDH-HVCA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el FORMATO SIN-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTO DE COLEGIO RICARDO PALMA SORIANO DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE HUANCATELICA - HUANCATELICA", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Carta N° 117-2007-MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "LOCAL MULTIFUNCIONAL DE SANTIAGO DE PICHOS";

Oficio N° 095-2007-MDSTP/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Santo Tomás de Pata, provincia de Angares, departamento de Huancavelica, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "SISTEMA DE IRRIGACION DE LA COMUNIDAD DE MESACCOCHA";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de fecha 1 de

diciembre de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con adelantos o valorizaciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales del Departamento de Huancavelica señalados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 297 576,41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 41/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.



Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo "A" de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Código SNIP / Resolución de Aprobación	Monto (S./)
TOTAL (S./)					1,297,576.41
1	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	090718	"Construcción infraestructura 02 aulas I.E. No. 30976 Huichcana, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica"	56052	100,000.00
2	Municipalidad Distrital de Huayllahuara - Huancavelica - Huancavelica	90107	Horticultura Intensiva en Invernaderos rurales Comunidad de Huayllahuara	Resolución de Alcaldía N° 046-2007-MDH/A	99,999.70
3	Municipalidad Distrital de Anco	90502	Construcción Local Comunal Multiuso Santa Rosa de Llacua	Resolución de Alcaldía N° 176-2007-MDA/A	99,713.32
4	Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata	090311	Instalación de Pastos Mejorados y Adquisición de Ganado Vacuno Mejorado "CUTICSA"	Resolución Municipal N° 087-2007-MDSTP	99,948.87
5			Instalación de Pastos Mejorados y Adquisición de Ganado Vacuno Mejorado "CHUPACC"	Resolución Municipal N° 089-2007-MDSTP	98,648.87
6			Construcción Reservoirio Nocturno "PUYHUAN" - Santa Asunta de Puyhuan	Resolución Municipal N° 090-2007-MDSTP	99,954.35
7	Municipalidad Distrital de Paucarbamba	090507	Construcción Local Multiusos, Comunidad de SAN CRISTOBAL DE CCOCHA, Distrito de Paucarbamba	Resolución de Alcaldía N° 102-2007-MDP-A	100,000.00
8	Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	090509	Construcción de Local Comunal Multiusos de SAN PEDRO DE CORIS	Resolución de Alcaldía N° 041-2007-MDSPC	100,000.00
9	Municipalidad Distrital de Marcas	090205	Fortalecimiento de las Capacidades Productivas en la Comunidad de Cuñi - Marcas - Acobamba	Resolución de Alcaldía N° 050-2007-MDD/A	100,000.00
10	Municipalidad Distrital de Julcamarca - Angaraes - Huancavelica	090309	Ampliación, Mejoramiento Sistema Agua Potable Cahua, Distrito de Julcamarca - Angaraes - Huancavelica	54046	100,000.00
11	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - Huancavelica	090401	Mejoramiento de la Posta Médica del Anexo de Esmeralda, Distrito Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica	61333	50,000.00
12	Municipalidad Distrital de Huachocolpa	090707	Instalación y Equipamiento del Centro de Computo de Colegio Ricardo Palma Soriano del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Huancavelica - Huancavelica	61314	49,997.00
13	Municipalidad Distrital de Huaribamba - Tayacaja - Huancavelica	090709	Local Multifuncional de Santiago de Pichos	Resolución de Alcaldía N° 135-2007-MDH	99,314.30
14	Municipalidad de Santo Tomás de Pata - Angaraes - Huancavelica	090311	Sistema de Irrigación de la Comunidad de Mesacocha	Resolución de Alcaldía N° 035 -2007-MDSTP/A	100,000.00

ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO DEL PROYECTO (S./)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S./)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
TOTAL			1,297,576.41	1,153,529.41	144,047.00	1,297,576.41
56052	"Construcción infraestructura 02 aulas I.E. No. 30976 Huichcana, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica"	CONTRATO	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 046-2007-MDH/A	Horticultura Intensiva en Invernaderos rurales Comunidad de Huayllahuara	ADM Directa	99,999.70	99,999.70	-	99,999.70
Resolución de Alcaldía N° 176-2007-MDA/A	Construcción Local Comunal Multiuso Santa Rosa de Llacua	ADM Directa	99,713.32	99,713.32	-	99,713.32
Resolución Municipal N° 087-2007-MDSTP	Instalación de Pastos Mejorados y Adquisición de Ganado Vacuno Mejorado "CUTICSA"	ADM Directa	99,948.87	99,948.87	-	99,948.87
Resolución Municipal N° 089-2007-MDSTP	Instalación de Pastos Mejorados y Adquisición de Ganado Vacuno Mejorado "CHUPACC"	ADM Directa	98,648.87	98,648.87	-	98,648.87
Resolución Municipal N° 090-2007-MDSTP	Construcción Reservoirio Nocturno "PUYHUAN" - Santa Asunta de Puyhuan	ADM Directa	99,954.35	99,954.35	-	99,954.35
Resolución de Alcaldía N° 102-2007-MDP-A	Construcción Local Multiusos, Comunidad de SAN CRISTOBAL DE CCOCHA, Distrito de Paucarbamba	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 041-2007-MDSPC	Construcción de Local Comunal Multiusos de SAN PEDRO DE CORIS	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 050-2007-MDD/A	Fortalecimiento de las Capacidades Productivas en la Comunidad de Cuñi - Marcas - Acobamba	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
54046	Ampliación, Mejoramiento Sistema Agua Potable Cahua, Distrito de Julcamarca - Angaraes - Huancavelica	ADM Directa	100,000.00	5,000.00	95,000.00	100,000.00
61333	Mejoramiento de la Posta Médica del Anexo de Esmeralda, Distrito Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica	ADM Directa	50,000.00	50,000.00	-	50,000.00
61314	Instalación y Equipamiento del Centro de Computo de Colegio Ricardo Palma Soriano del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Huancavelica - Huancavelica	ADM Directa	49,997.00	950.00	49,047.00	49,997.00
Resolución de Alcaldía N° 135-2007-MDH	Local Multifuncional de Santiago de Pichos	ADM Directa	99,314.30	99,314.30	-	99,314.30
Resolución de Alcaldía N° 035 -2007-MDSTP/A	Sistema de Irrigación de la Comunidad de Mesacocha	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 408-2007-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2007

Visto el Memorando N° 303-2007-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita trámite a los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial, de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 49-2007-MDC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaylo, provincia de Jauja, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y REHABILITACION DEL RESERVOIRIO AGUA POTABLE";

Oficio N° 315-2007-AL/MDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS LACTEOS - PALCA";

Oficio N° 591-2007-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE OTICA";

Oficio N° 649-2007-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO VALLE ESMERALDA";

Oficio N° 621-2007-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE - NUEVO PARAISO TONCAMA";

Oficio N° 617-2007-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO PARA PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA CC.NN. DE CAMANTAVISHI";

Oficio N° 618-2007-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil de los Proyectos: "CONSTRUCCION DE 02 AULAS + SS.HH. DE LA I.E. N° 31058 CC.NN. QUITENI - KASHINGARI, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" y "AMPLIACION DE INSTITUCION EDUCATIVA 02 AULAS + DIRECCION EN SANTARO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", con declaratorias de viabilidad otorgadas;

Oficio N° 514-2007-A/MDM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNALES EN MAVENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 510.1-2007-A/MDM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CC.PP. MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 170-2007-A-MDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO de los Proyectos: "INSTALACION DEL DESAGUE DE SANTA ROSA DE ILA

PARIAHUANCA" y "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE LAMPA - PARIAHUANCA";

Oficio N° 158-2007/A-MDSDA/HYO.J suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO de los Proyectos: "CONSTRUCCION DE CANAL DE IRRIGACION LILCANA - I ETAPA" y "CONSTRUCCION DE CANAL DE IRRIGACION MILOPATA - I ETAPA";

Oficio N° 095-2007-AL/MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE CONGAS ANTACUCHO - HUARICOLCA";

Oficio N° 254-2007/MDSLH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL MULTIPLES SERVICIOS";

Oficio N° 0426-2007-A-MDC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "RECUPERACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE RACRACALLA - COMAS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ALPACAS";

Oficio N° 0312-2007-A/MDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE PALCAMAYO - TARMA";

Oficio N° 250-2007-AL/MDA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE CANALES SECUNDARIOS, DERIVACION DEL CANAL COTOSH - PICOY";

Carta N° 005-2007-A/MDM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MITO, UBICADO EN EL BARRIO CARPA DEL DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Oficio N° 109-MDO-A-07 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ondores, provincia de Junín, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE UN ESTABLO LECHERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE ONDORES - JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 403-2007-ALC/MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS Y SS.HH.";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la



finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de fecha 1 de diciembre de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con

adelantos o valorizaciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales del Departamento de Junín señalados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 2 196 941,32 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 32/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo "A" de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Código SNIP / Resolución de Aprobación	Monto (S/.)
TOTAL (S/.)					2,196,941.32
1	Municipalidad Distrital de Canchayllo-Jauja-Junin	120405	Construcción de Captación, Línea de Conducción y Rehabilitación del Reservorio de Agua Potable Canchayllo del Distrito de Canchayllo – Provincia de Jauja – Región Junin	Resolución de Alcaldía N° 0076-MDC-2007	100,000.00
2	Municipalidad Distrital de Palca	120706	Planta de Procesamiento de Productos Lácteos - Palca	Resolución de Alcaldía N° 131-07-AL/MDP	100,000.00
3	Municipalidad Distrital de Río Tambo	120608	Construcción de Local Comunal Multifuncional de la Comunidad Nativa de San Miguel de Otica	Resolución de Alcaldía N° 341-2007-A/MDRT	100,000.00
4			Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Valle Esmeralda	Resolución de Alcaldía N° 360-2007-A/MDRT	99,889.30
5			Construcción Sistema de Agua Potable - Nuevo Paraiso Toncama	Resolución de Alcaldía N° 425-2007-A/MDRT	99,070.00
6			Construcción de Centro de Acopio para Productos Agrícolas de la CC.NN. de Camantavishi	Resolución de Alcaldía N° 373-2007-A/MDRT	100,000.00
7			Construcción de 02 Aulas + SS.HH. de la I.E. N° 31058 CC.NN. Quiteni - Kashingari, Distrito Río Tambo, Provincia De Satipo - Junin	60460	99,983.00
8			Ampliación de Institución Educativa 02 Aulas + Dirección en Santaro, Provincia de Satipo - Junin	61530	99,985.00
9	Municipalidad Distrital de Mazamari	120604	Construcción del Centro de Servicios Comunes en Maveni, Distrito de Mazamari - Satipo - Junin	61933	100,000.00
10			Instalación del Sistema de Agua Potable CC.PP. Micaela Bastidas, Distrito de Mazamari - Satipo - Junin	61795	100,000.00
11	Municipalidad Distrital de Pariahuanca	120124	Instalación del Sistema de Desagüe de Santa Rosa de Ila Pariahuanca - Huancayo - Junin	Resolución de Alcaldía N° 062-2007-A-MDP	99,991.02
12			Construcción del Mercado Modelo de Lampa - Pariahuanca - Huancayo - Junin	Resolución de Alcaldía N° 061-2007-A-MDP	99,907.70
13	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba	120135	Construcción de Canal de Irrigación Ilcana - I Etapa	Resolución de Alcaldía N° 077-2007-A/MDSDA	99,990.82
14			Construcción de Canal de Irrigación Milopata - I Etapa	Resolución de Alcaldía N° 077-2007-A/MDSDA	99,982.82
15	Municipalidad Distrital de Huaricolca	120703	Mejoramiento del Sistema de Riego de Congas Antacucho - Huaricolca - Tarma - Junin	Resolución de Alcaldía N° 070-2007-AL/MDH	99,971.68
16	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro	120304	Construcción de Local Comunal Múltiples Servicios de San Luis de Shuaro - Chanchamayo - Junin	Resolución de Alcaldía N° 157-2007-A/MDSLSH	99,985.73
17	Municipalidad Distrital de Comas	120206	Recuperación de la Capacidad Productiva de la Comunidad de Racracalla - Comas mediante el Repoblamiento y Mejoramiento de Alpacas	Resolución de Alcaldía N° 0124-2007-A-MDC	100,000.00
18	Municipalidad Distrital de Palcamayo	120707	Construcción del Local Comunal de Uso Múltiple de la Comunidad del Distrito de Palcamayo - Tarma	Resolución de Alcaldía N° 0277-2007-A/MDP	100,000.00
19	Municipalidad Distrital de Acobamba	120702	Construcción de Canales Secundarias, derivación del Canal Cotosh - Picoy - Acobamba - Tarma - Junin	Resolución de Alcaldía N° 136-2007-AL/MDA	100,000.00
20	Municipalidad Distrital de Mito	120211	Construcción de Local Comunal en la Comunidad de Mito, Distrito de Mito, Provincia de Concepción	Resolución de Alcaldía N° 030-2007-A-MDM	100,000.00
21	Municipalidad Distrital de Ondores	120503	Construcción de un Establo Lechero para el Mejoramiento de la productividad ganadera en la Comunidad Campesina de San Juan de Ondores - Junin, Provincia de Junin - Junin	61485	100,000.00
22	Municipalidad Distrital de Huasahuasi	120704	Construcción de Local Comunal Multiusos y SS.HH. en el Sector Pampachica, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Departamento de Junin	Resolución de Alcaldía N° 231-2007-ALC/MDH	98,184.25



ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
			(S/.)	1	2	
TOTAL			2,196,941.32	1,811,532.32	385,409.00	2,196,941.32
Resolución de Alcaldía N° 0076-MDC-2007	Construcción de Captación, Línea de Conducción y Rehabilitación del Reservorio de Agua Potable Canchayllo del Distrito de Canchayllo – Provincia de Jauja – Región Junín	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 131-07-AL/MDP	Planta de Procesamiento de Productos Lácteos - Palca	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 341-2007-A/MDRT	Construcción de Local Comunal Multifuncional de la Comunidad Nativa de San Miguel de Otica	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 360-2007-A/MDRT	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Valle Esmeralda	ADM Directa	99,889.30	99,889.30	-	99,889.30
Resolución de Alcaldía N° 425-2007-A/MDRT	Construcción Sistema de Agua Potable - Nuevo Paraíso Toncama	ADM Directa	99,070.00	99,070.00	-	99,070.00
Resolución de Alcaldía N° 373-2007-A/MDRT	Construcción de Centro de Acopio para Productos Agrícolas de la CC.NN. de Camantavishi	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
60460	Construcción de 02 Aulas + SS.HH. de la I.E. N° 31058 CC.NN. Quiteni - Kashingari, Distrito Río Tambo, Provincia De Satipo - Junín	ADM Directa	99,983.00	3,361.00	96,622.00	99,983.00
61530	Ampliación de Institución Educativa 02 Aulas + Dirección en Santaro, Provincia de Satipo - Junín	ADM Directa	99,985.00	3,238.00	96,747.00	99,985.00
61933	Construcción del Centro de Servicios Comunales en Maveni, Distrito de Mazamari - Satipo - Junín	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00
61795	Instalación del Sistema de Agua Potable CC.PP. Micaela Bastidas, Distrito de Mazamari - Satipo - Junín	ADM Directa	100,000.00	4,960.00	95,040.00	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 062-2007-A-MDP	Instalación del Sistema de Desagüe de Santa Rosa de Ila Pariahuanca - Huancayo - Junín	ADM Directa	99,991.02	99,991.02	-	99,991.02
Resolución de Alcaldía N° 061-2007-A-MDP	Construcción del Mercado Modelo de Lampa - Pariahuanca - Huancayo - Junín	ADM Directa	99,907.70	99,907.70	-	99,907.70
Resolución de Alcaldía N° 077-2007-A/MDSDA	Construcción de Canal de Irrigación Lílcanca - I Etapa	ADM Directa	99,990.82	99,990.82	-	99,990.82
Resolución de Alcaldía N° 077-2007-A/MDSDA	Construcción de Canal de Irrigación Milopata - I Etapa	ADM Directa	99,982.82	99,982.82	-	99,982.82
Resolución de Alcaldía N° 070-2007-AL/MDH	Mejoramiento del Sistema de Riego de Congas Antacuco - Huaricolca - Tarma - Junín	ADM Directa	99,971.68	99,971.68	-	99,971.68
Resolución de Alcaldía N° 157-2007-A/MDSLH	Construcción de Local Comunal Múltiples Servicios de San Luis de Shuaro - Chanchamayo - Junín	ADM Directa	99,985.73	99,985.73	-	99,985.73
Resolución de Alcaldía N° 0124-2007-A-MDC	Recuperación de la Capacidad Productiva de la Comunidad de Racracalla - Comas mediante el Repoblamiento y Mejoramiento de Alpacas	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 0277-2007-A/MDP	Construcción del Local Comunal de Uso Múltiple de la Comunidad del Distrito de Palcamayo - Tarma	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 136-2007-AL/MDA	Construcción de Canales Secundarias, derivación del Canal Cotosh - Picoy - Acobamba - Tarma - Junín	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO (S/.)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
TOTAL			2,196,941.32	1,811,532.32	385,409.00	2,196,941.32
Resolución de Alcaldía N° 030-2007-A-MDM	Construcción de Local Comunal en la Comunidad de Mito, Distrito de Mito, Provincia de Concepción	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
61485	Construcción de un Establo Lechero para el Mejoramiento de la productividad ganadera en la Comunidad Campesina de San Juan de Ondores - Junín, Provincia de Junín - Junín	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 231-2007-ALC/MDH	Construcción de Local Comunal Multiusos y SS.HH. en el Sector Pampachica, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Departamento de Junín	ADM Directa	98,184.25	98,184.25	-	98,184.25

143198-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2007-PCM

Lima, 12 de diciembre de 2007

Vistos los Memorandos N°s. 280, 281 y 300-2007-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita trámite a los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial, de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 0238-2007-MPL/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION VEREDAS JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 073-2007-A-MDCH-Hco. suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 074-2007-A-MDCH-Hco. suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DE CANAL DE IRRIGACION QUEOLLACocha - VINCHOS - DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 075-2007-A-MDCH-Hco. suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL - UTAO - CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 260-2007-MDSMC-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 141-2007-MDJCH-A/Y suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE PRODUCCION DE TRUCHAS EN BASE A ESTANQUES DE CONCRETO ARMADO";

Oficio N° 062-2007-MDCH/A. suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE CANAL DE IRRIGACION AGUA BLANCA CHAGLLA";

Oficio N° 076-047-2007-MDH-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huacar, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. 32181 DE MOSCATUNA, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 295-2007-A-MDM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR del Proyecto "FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE CRIANZA DE CUYES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA POLITICA - MOLINO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO";

Oficio N° 114-2007-MDSFA-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE 01 AULA, 01 DIRECCION Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA I.E. N 169 CENTRO POBLADO CARAMARCA, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 115-2007-MDSFA-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DEL CLAS HUARIN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - LAURICOCHA - HUANUCO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 398-2007-MPLP/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP - 3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil de los Proyectos: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 33164 EN EL CASERIO DE VENENILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD



EN EL CASERIO MERCED DE LOCRO DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 33139 EN EL CASERIO DE CHONTAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" y "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32506 DEL CENTRO POBLADO DE BELLA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", con declaratorias de viabilidad otorgadas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia

del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de fecha 1 de diciembre de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con adelantos o valorizaciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales del Departamento de Huánuco, señalados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 496 581,45 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 45/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325

Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo “A” de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el

financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Resolución de Aprobación	Monto (S/.)
TOTAL (S/.)					1,496,581.45
1	Municipalidad Provincial de Lauricocha - Huánuco	101001	Construcción Veredas Jesús, Provincia de Lauricocha - Huánuco	63487	99,820.00
2	Municipalidad Distrital de Churubamba - Huánuco - Huánuco	100104	Ampliación del Sistema de Agua de la Localidad de Churubamba, Provincia de Huánuco, Huánuco	56096	99,332.00
3			Mejoramiento de Canal de Irrigación Queollacocho - Vinchos - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Huánuco	55993	99,812.00
4			Construcción de Losa Deportiva en la I.E. Javier Pulgar Vidal - Utao - Churubamba, Provincia de Huánuco - Huánuco	55666	99,488.00
5	Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco	100107	Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público de San Miguel de Cauri, Rupa Rupa, Provincia de Lauricocha - Huánuco	62921	99,945.00
6	Municipalidad Distrital de Jacas Chico - Yarowilca - Huánuco	101105	Construcción e Implementación de un Centro de Producción de Truchas en base a Estanques de Concreto Armado	Resolución de Alcaldía N° 044-2007-MDJCH-A/Y	99,360.69
7	Municipalidad Distrital de Chaglla - Pachitea - Huánuco	100802	Construcción de Canal de Irrigación Agua Blanca - Chaglla	Resolución de Alcaldía N° 056-2007- MDCH/A	99,995.76
8	Municipalidad Distrital de Huacar - Ambo - Huánuco	100205	Construcción de Aulas en la I.E. 32181 de Moscatuna, Provincia de Ambo - Huánuco	59963	99,712.00
9	Municipalidad Distrital de Molino - Pachitea - Huánuco	100803	Fortalecimiento Sostenible Crianza de Cuyes para mitigar los efectos de la violencia política - Molino, Distrito De Molino - Pachitea - Huánuco	58283	99,998.00
10	Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís	101006	Construcción de 01 Aula, 01 Dirección y Servicios Higiénicos de la I.E. N 169 Centro Poblado Caramarca, Provincia de Lauricocha - Huánuco	62696	99,519.00
11			Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención en Salud del Clas Huarín, Distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco	65073	99,599.00
12	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Huánuco	100601	Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 33164 en el Caserío de Venenillo, Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	55426	100,000.00
13			Construcción de Sistema de Agua Potable por Gravedad en el Caserío Merced de Loco de la Ciudad de Tingo Maria, Rupa Rupa Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	58831	100,000.00
14			Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 33139 en el Caserío de Chontayacu, Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	55371	100,000.00
15			Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 32506 del Centro Poblado de Bella, Rupa Rupa , Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	55250	100,000.00

ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
			(S/.)	1	2	
TOTAL			1,496,581.45	333,058.45	1,163,523.00	1,496,581.45
63487	Construcción Veredas Jesús, Provincia de Lauricocha - Huánuco	ADM Directa	99,820.00	4,000.00	95,820.00	99,820.00
56096	Ampliación del Sistema de Agua de la Localidad de Churubamba, Provincia de Huánuco, Huánuco	ADM Directa	99,332.00	99,332.00	-	99,332.00



Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
			(S/.)	1	2	
TOTAL			1,496,581.45	333,058.45	1,163,523.00	1,496,581.45
55993	Mejoramiento de Canal de Irrigación Queollacocha - Vinchos - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Huánuco	ADM Directa	99,812.00	2,000.00	97,812.00	99,812.00
55666	Construcción de Losa Deportiva en la I.E. Javier Pulgar Vidal - Utao - Churubamba, Provincia de Huánuco - Huánuco	ADM Directa	99,488.00	2,000.00	97,488.00	99,488.00
62921	Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público de San Miguel de Cauri, Rupa Rupa, Provincia de Lauricocha - Huánuco	ADM Directa	99,945.00	3,600.00	96,345.00	99,945.00
Resolución de Alcaldía N° 044-2007-MDJCH-A/Y	Construcción e Implementación de un Centro de Producción de Truchas en base a Estanques de Concreto Armado	ADM Directa	99,360.69	99,360.69	-	99,360.69

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
			(S/.)	1	2	
TOTAL			1,496,581.45	333,058.45	1,163,523.00	1,496,581.45
Resolución de Alcaldía N° 056-2007-MDCH/A	Construcción de Canal de Irrigación Agua Blanca - Chaglla	ADM Directa	99,995.76	99,995.76	-	99,995.76
59963	Construcción de Aulas en la I.E. 32181 de Moscatuna, Provincia de Ambo - Huánuco	ADM Directa	99,712.00	4,053.00	95,659.00	99,712.00
58283	Fortalecimiento Sostenible Crianza de Cuyes para mitigar los efectos de la violencia política - Molino, Distrito De Molino - Pachitea - Huánuco	ADM Directa	99,998.00	1,200.00	98,798.00	99,998.00
62696	Construcción de 01 Aula, 01 Dirección y Servicios Higiénicos de la I.E. N 169 Centro Poblado Caramarca, Provincia de Lauricocha - Huánuco	ADM Directa	99,519.00	2,117.00	97,402.00	99,519.00
65073	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención en Salud del Clas Huarín, Distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco	ADM Directa	99,599.00	3,400.00	96,199.00	99,599.00
55426	Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 33164 en el Caserío de Venenillo, Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00
58831	Construcción de Sistema de Agua Potable por Gravedad en el Caserío Merced de Loco de la Ciudad de Tingo María, Rupa Rupa Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00
55371	Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 33139 en el Caserío de Chontayacu, Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00
55250	Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 32506 del Centro Poblado de Bella, Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00

143198-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2007-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2007

Visto los Memorandos N° 270, 276, 300 y 303-2007-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita trámite a los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial, de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 167-2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE HUAYRAPAMPA EN EL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA HUANTA, REGION AYACUCHO";

Oficio N° 169-2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION TROCHACARROZABLE SOCCOCHUPA-PARCCORADEL DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO";

Oficio N° 170-2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE CEREALES EN CHACA - SANTILLANA - HUANTA";

Oficio N° 166 -2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PALLCAHUAYCCO - LAUPAY";

Oficio N° 174-2007-ALC.-MDI-HTA/AYA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iguain, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3 A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE MACACHACRA - NUEVA UNION - PUMAHUASI, DISTRITO DE IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Carta N° 078-2007-MDV/A suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION TALLER ARTESANAL DE TELARES DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO";

Carta N° 125-2007-MDV/A suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. N 379 DE ROSASPATA - VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 145-2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE PISCIGRANJA PUQÑUSI DEL DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 111-2007-MDS-HCOS-AYAC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL AGUA POTABLE SACSAMARCA";

Oficio N° 0078-2007-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL DEL DISTRITO DE CHILCAYOC";

Oficio N° 190-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Carhuanca, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE 02 AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 111-2007-MDLM/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Muruchucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3 : PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO REDES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS LOCALIDADES DE PILLPICANCHA Y CHURROPALLANA, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con declaratoria de viabilidad otorgada;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre

Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de fecha 1 de diciembre de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de



Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con adelantos o valoraciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales del departamento de Ayacucho señalados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 136 861,99 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN Y 99/100 nuevos soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo "A" de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Resolución de Aprobación	Monto (S/.)
TOTAL (S/.)					1,136,861.99
1	Municipalidad Distrital de Santillana - Huanta - Ayacucho	050406	Construcción Sistema de Agua Potable de Huayrapampa en el Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 46-2007-MDS/A	100,000.00
2			Construcción Trocha Carrozable Soccochupa - Parccora del Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 48-2007-MDS/A	99,993.99
3			Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Planta Procesadora de Cereales en Chaca - Santillana - Huanta - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 49-2007-MDS/A	100,000.00
4			Construcción Trocha Carrozable Pallcchahuaycco - Laupay en el Distrito de Santillana, Huanta, Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 45-2007-MDS/A	100,000.00
5	Municipalidad Distrital de Iguain - Huanta - Ayacucho	050404	Mejoramiento de Trocha Carrozable Macachacra - Nueva Unión -Pumahuasi, Distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho	63429	100,000.00
6	Municipalidad Distrital de Vinchos-Huamanga - Ayacucho	050114	Construcción Taller Artesanal de Telares del Centro Poblado de Paccha en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 194-2007-MDV/A	100,000.00
7			Construcción de Infraestructura Educativa I.E. N 379 de Rosaspata – Vinchos, Provincia De Huamanga - Ayacucho	54502	97,105.00
8	Municipalidad Distrital de Sarhua -Victor Fajardo - Ayacucho	051011	Construcción de Piscigranja Puqñusi del Distrito de Sarhua, Provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho	57077	100,000.00
9	Municipalidad Distrital de Sacsamarca - Huancasancos - Ayacucho	050303	Mejoramiento y Rehabilitación de la Línea de Conducción del Agua Potable Sacsamarca	Resolución de Alcaldía N° 051-2007-MDS-PH-AYAC/A	100,000.00
10	Municipalidad Distrital de Chilcayoc - Sucre - Ayacucho	050904	Construcción del Local Comunal del Distrito de Chilcayoc	Resolución de Alcaldía N° 0017-2007-MDCH/A	100,000.00
11	Municipalidad Distrital Carhuana - Vilcashuaman - Ayacucho	051103	Construcción de 02 Aulas de la Institución Educativa San Pedro de Carhuana - Vilcas Huamán - Ayacucho	62402	99,909.00
12	Municipalidad Distrital de los Morochucos	050203	Instalación del Sistema Eléctrico Redes Primaria y Secundaria de las Localidades de Pillpicancha y Churropallana, Provincia de Cangallo - Ayacucho	52774	39,854.00

ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO DEL PROYECTO (S/.)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
TOTAL			1,136,861.99	751,177.99	385,684.00	1,136,861.99
Resolución de Alcaldía N° 46-2007-MDS/A	Construcción Sistema de Agua Potable de Huayrapampa en el Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 48-2007-MDS/A	Construcción Trocha Carrozable Soccochupa - Parcora del Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	ADM Directa	99,993.99	99,993.99	-	99,993.99
Resolución de Alcaldía N° 49-2007-MDS/A	Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Planta Procesadora de Cereales en Chaca - Santillana - Huanta - Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 45-2007-MDS/A	Construcción Trocha Carrozable Pallicahuaycco - Laupay en el Distrito de Santillana, Huanta, Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
63429	Mejoramiento de Trocha Carrozable Macachacra - Nueva Unión -Pumahuasi, Distrito de Iquain - Huanta - Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	2,770.00	97,230.00	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 194-2007-MDV/A	Construcción Taller Artesanal de Telares del Centro Poblado de Paccha en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
54502	Construcción de Infraestructura Educativa I.E. N 379 de Rosaspata - Vinchos, Provincia De Huamanga - Ayacucho	ADM Directa	97,105.00	3,000.00	94,105.00	97,105.00
57077	Construcción de Piscigranja Puñusi del Distrito de Sarhua, Provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho	ADM Directa	100,000.00	3,000.00	97,000.00	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 051-2007-MDS-PH-AYACA	Mejoramiento y Rehabilitación de la Línea de Conducción del Agua Potable Sacsamarca	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 0017-2007-MDCH/A	Construcción del Local Comunal del Distrito de Chilcayoc	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
62402	Construcción de 02 Aulas de la Institución Educativa San Pedro de Carhuanca - Vilcas Huamán - Ayacucho	ADM Directa	99,909.00	2,560.00	97,349.00	99,909.00
52774	Instalación del Sistema Eléctrico Redes Primaria y Secundaria de las Localidades de Pillpicanha y Churropallana, Provincia de Cangallo - Ayacucho	ADM Directa	39,854.00	39,854.00	-	39,854.00

143198-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 411-2007-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2007

Visto los Memorandos N°s. 222, 252, 266, 269, 276, 281 y 300-2007-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita trámite a los Proyectos de Convenio y Resolución Ministerial, de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos, presentados por los Gobiernos Locales, según se detallan:

Oficio N° 0109-A-MDT-APURIMAC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "SISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA SECTOR III DE BAJA TENSION DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL DISTRITO DE TUMAY HUARACA";

Carta N° 000151-2007-MDA/AL suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "PROYECTO DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DEL CENTRO POBLADO CHANTA";

Oficio N° 211-2007-A-MDU-PCH/APU suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uranmarca, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO de los Proyectos: "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ACHUPAYOCC - TANCAYLLO" y "CONSTRUCCION RESERVORIO DE PARCCARUMI -CCOCHABAMBA";

Oficio N° 081-MDI-AYMARAES-2007 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ihuayllo, provincia de Aymaraes, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO - HUAYQUIPA - PATIBAMBA DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION DE APURIMAC";

Oficio N° 88-2007-MDJEM-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO GENETICO DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE CALCAUSO";

Oficio N° 84-MDEO-ANT-APU-2007 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital El Oro, provincia de Antabamba, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL DESAGUE E INSTALACION DOMICILIARIA DE LA COMUNIDAD DE AYAHUAY";

Oficio N° 116-2007-MDS/AYM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "SANEAMIENTO BASICO CONSTRUCCION SISTEMA DE CAPTACION Y RESERVORIO DE AGUA POTABLE SAÑAYCA";

Oficio N° 598-2007/MDA-SAMC-ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP-3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR del Proyecto "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD URIPA, DISTRITO DE ANCO-HUALLO - CHINCHEROS - APURIMAC";

Oficio N° 252-2007/MDK/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el FORMATO SNIP 3A: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil "INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN VILLA MUCUROPAMPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", con declaratoria de viabilidad otorgada;

Oficio N° 87-2007-MDJEM-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - MOLLEBAMBA";

Oficio N° 199-2007/A-MD-H/GR/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "RIEGO POR ASPERSION HUANCA MARCALLAC - PUQUIALES";

Oficio N° 200-2007/A-MD-H/GR-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurimac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "RIEGO POR ASPERSION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUISTA";

Oficio N° 198-2007/A-MD-H/GR-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ALIMENTACION DEL GANADO VACUNO Y OVINO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAYAU";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establecen los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser

publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de fecha 1 de diciembre de 2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 18 554 610,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Transferencia Financiera, estableciendo que los mismos se efectuarán, observando la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 394-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público señala: "los Gobiernos Locales al ejecutar proyectos de inversión a través de administración directa, sólo requieren para efecto de las transferencias financieras contar con el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, mas no con adelantos o valorizaciones por avance de obras, toda vez que estos requisitos son aplicables sólo para la ejecución indirecta (por contratación con terceros)";

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley N° 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a los Gobiernos Locales del Departamento de Apurímac señalados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 398 809,15 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos que cuentan con Resolución de Aprobación, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General, Función 03 Administración y Planeamiento; Programa 002 Justicia; Sub-Programa 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales; Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente 3121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.



Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979 y los Memorandos de vistos, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo "A" de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia Financiera de recursos suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y las Municipalidades de los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos citados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 1

N°	Gobierno Local	Código Ubigeo	Nombre del Proyecto	Código SNIP / Resolución de Aprobación	Monto (S/.)
TOTAL (S/.)					1,398,809.15
1	Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca	030217	Sistema de distribución primaria sector III de baja tensión de las Zonas Periféricas del Distrito de Tumay Huaraca	Resolución de Alcaldía N° 09-2007-MDT	100,000.00
2	Municipalidad Distrital de Andarapa	30202	Proyecto de acometidas domiciliarias del Centro Poblado Chanta	Resolución de Alcaldía N° 056-2007-MDA-AL	100,000.00
3	Municipalidad Distrital de Uranmarca	30607	Mejoramiento Canal de riego Achupayoc - Tancayllo	Resolución de Alcaldía N° 031-2007-MDU-PC/AP	100,000.00
4			Construcción Reservorio de Parccarumi - Ccochabamba	Resolución de Alcaldía N° 032-2007-MDU-PC/AP	100,000.00
5	Municipalidad Distrital de Ihuayllo - Aymaraes - Apurímac	030407	Sistema de Riego Presurizado - Huayquipa - Patibamba del Distrito de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Apurímac	Resolución Municipal N° 038-MDI-AY-APU	100,000.00
6	Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano	030304	Mejoramiento Genético de la Fibra de Alpaca en la Comunidad de Calcauso	Resolución de Alcaldía N° 017-2007-MDJEM-A	99,998.94
7	Municipalidad Distrital El Oro - Antabamba - Apurímac	030302	Mejoramiento del Desague e Instalación Domiciliaria de la Comunidad de Ayahuy	Acuerdo de Concejo N° 33-2007-A-MDEO-ANT	99,092.10
8	Municipalidad Distrital de Sañayca - Aymaraes - Apurímac	030412	Saneamiento Básico Construcción Sistema de Captación y Reservorio de Agua Potable Sañayca	Resolución de Alcaldía N° 054-2007-MDS-AYM	99,784.54
9	Municipalidad Distrital de Anco-Huallo - Chincheros - Apurímac	030602	Ampliación de la Infraestructura del Centro de Salud Uripa, Distrito de Anco-Huallo - Chincheros - Apurímac	64280	99,997.79
10	Municipalidad Distrital de Ongoy - Chincheros - Apurímac	030606	Instalación de Sistema de Agua Potable en Villa Mucuropampa, Provincia de Chincheros - Apurímac	59042	100,000.00
11	Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano - Antabamba - Apurímac	030304	Ampliación del Sistema de Alcantarillado - Mollebamba	Resolución de Alcaldía N° 018-2007-MDJEM-A	99,935.78
12	Municipalidad Distrital de Haqira - Cotabambas - Apurímac	030504	Riego por Aspersión Huanca Marcallac - Puquiales	Resolución de Alcaldía N° 038-2007-MDH/A	100,000.00
13			Riego por Aspersión de la Comunidad Campesina de Huista	Resolución Municipal N° 33-2007-MDH/A	100,000.00
14			Mejoramiento de la Alimentación del Ganado Vacuno y Ovino de la Comunidad Campesina de Ccayau	Resolución Municipal N° 36-2007-MDH/A	100,000.00

ANEXO A

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO (S/.)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
TOTAL			1,398,809.15	1,303,809.15	95,000.00	1,398,809.15
Resolución de Alcaldía N° 09-2007-MDT	Sistema de distribución primaria sector III de baja tensión de las Zonas Periféricas del Distrito de Tumay Huaraca	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 056-2007-MDA-AL	Proyecto de acometidas domiciliarias del Centro Poblado Chanta	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 031-2007-MDU-PC/AP	Mejoramiento Canal de riego Achupayoc - Tancayllo	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 032-2007-MDU-PC/AP	Construcción Reservorio de Parccarumi -Ccochabamba	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00

Código SNIP / Resolución de Aprobación	PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO DEL PROYECTO (S/.)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO (S/.)		TOTAL TRANS. FINANC. S/.
				1	2	
Resolución Municipal N° 038-MDI-AY-APU	Sistema de Riego Presurizado - Huayquipa - Patibamba del Distrito de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Apurímac	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 017-2007-MDJEM-A	Mejoramiento Genético de la Fibra de Alpaca en la Comunidad de Calcauso	ADM Directa	99,998.94	99,998.94	-	99,998.94
Acuerdo de Concejo N° 33-2007-A-MDEO-ANT	Mejoramiento del Desague e Instalación Domiciliaria de la Comunidad de Ayahuyay	ADM Directa	99,092.10	99,092.10	-	99,092.10
Resolución de Alcaldía N° 054-2007-MDS-AYM	Saneamiento Básico Construcción Sistema de Captación y Reservorio de Agua Potable Sañayca	ADM Directa	99,784.54	99,784.54	-	99,784.54
64280	Ampliación de la Infraestructura del Centro de Salud Uripa, Distrito de Anco-Huallo - Chincheros - Apurímac	ADM Directa	99,997.79	99,997.79	-	99,997.79
59042	Instalación de Sistema de Agua Potable en Villa Mucuropampa, Provincia de Chincheros - Apurímac	ADM Directa	100,000.00	5,000.00	95,000.00	100,000.00
Resolución de Alcaldía N° 018-2007-MDJEM-A	Ampliación del Sistema de Alcantarillado - Mollebamba	ADM Directa	99,935.78	99,935.78	-	99,935.78
Resolución de Alcaldía N° 038-2007-MDH/A	Riego por Aspersión Huanca Marcallac - Puquiales	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución Municipal N° 33-2007-MDH/A	Riego por Aspersión de la Comunidad Campesina de Huista	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
Resolución Municipal N° 36-2007-MDH/A	Mejoramiento de la Alimentación del Ganado Vacuno y Ovino de la Comunidad Campesina de Ccayau	ADM Directa	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00

143198-6

AGRICULTURA

Aprueban Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA para la adquisición de tractores e implementos agrícolas en el marco de proyectos a realizarse en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 733-2007-AG

Lima, 12 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre del 2006, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica con el Ministerio de Agricultura - MINAG con el objetivo de contribuir en la forma más eficaz posible a acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales brindará cooperación técnica al Ministerio de Agricultura - MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción del Comercio y Competitividad de los Agronegocios, Fortalecimiento de Comunidades Rurales, Reposicionamiento y Modernización de la Agricultura, Promoción de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, Desarrollo Rural Sostenible, Gestión Ambiental y Uso Racional de Recursos Naturales, Promoción de Tecnología e Innovación en la Agricultura y Modernización Institucional;

Que, a través de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza excepcionalmente, la suscripción de Addendas para la ampliación de la vigencia y/o modificación de la Carta de Entendimiento que el Ministerio de Agricultura – MINAG

mantiene con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA las que serán aprobadas mediante Resolución Ministerial de este sector;

Que, la autorización se extiende a la suscripción de nuevas Cartas de Entendimiento con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, para el desarrollo de componentes incluidos en los "Lineamientos de Políticas de Estado para el Desarrollo de la Agricultura y la Vida Rural en el Perú" aprobados mediante Decreto Supremo N° 072-2006-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 418-2007-AG, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 29035 por un monto de S/. 30'649 147.00 (Treinta millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, otorgándole S/. 3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil con 00/100 Nuevos Soles) para los Proyectos de Asistencia Técnica en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac;

Que, se hace necesaria la suscripción de una Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura – MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, dentro de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 4 de octubre del 2006, a razón de incluir la participación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA en los procesos que deberá ejecutar el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, para la adquisición de tractores e implementos agrícolas que debido a su alta especialización, deberán contar con apoyo y cooperación técnica especializada acorde con los lineamientos que aporta el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA además, brindará capacitación técnica para la conformación, desarrollo y gestión de las cadenas agroproductivas priorizadas, promoverá la aplicación de buenas prácticas agrícolas, brindará asistencia técnica para la implementación de un programa de gestión de servicios para maquinaria agrícola, ejecutará las



actividades relacionadas con la Carta de Entendimiento a suscribir, de acuerdo a su normatividad institucional y emitirá los informes sobre la situación financiera y presupuestal trimestralmente;

Que, en mérito a lo expresado precedentemente, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, asimismo, autorice la transferencia de recursos financieros al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para llevar a cabo la organización, conducción y ejecución de los procesos de adquisición de tractores e implementos agrícolas, desde la elaboración de las bases administrativas hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso de adquisición todo esto en el marco de los proyectos de Asistencia Técnica para la Conservación de los Recursos Naturales en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto

Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para la adquisición de tractores e implementos agrícolas en el marco de los Proyectos de Asistencia Técnica para la conservación de los recursos naturales e incremento de la producción agrícola en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la transferencia de recursos financieros por el monto de S/. 3'538,500.00 (Tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) de los que dispone el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, en el marco de los Proyectos de Asistencia Técnica para la Conservación de los Recursos Naturales en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica.

Artículo 3º.- Disponer que la participación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, se someterá a lo establecido en la Carta de Entendimiento celebrada con el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

143032-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Encargan funciones de Gerente de Administración del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 736-2007-AG

Lima, 12 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1711-2007-AG-PRONAMACHCS-GG del 26 de noviembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1183-2006-AG del 18 de setiembre del 2006, se designó al CPC Oswaldo Silvestre Paredes Gonzáles, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado funcionario;

Que, en virtud a lo solicitado en el Oficio de visto y a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde realizar con eficacia anticipada la encargatura de la CPC Juana Muñoz Rivera, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración del PRONAMACHCS desde el 26 de noviembre de 2007;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia anticipada desde el 26 de noviembre de 2007, la designación efectuada al CPC Oswaldo Silvestre Paredes Gonzáles, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, con eficacia anticipada desde el 26 de noviembre de 2007, a la CPC Juana Muñoz Rivera, Especialista Administrativo IV, Plaza N° 682, de la Gerencia Departamental de Junín del PRONAMACHCS, las funciones de Gerente de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza, con retención de su plaza en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

143032-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 721-2007-AG

Mediante Oficio N° 4952-2007-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 721-2007-AG, publicada en nuestra edición del día 8 de diciembre de 2007.

DICE:

“(…) Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a los señores EDUARDO JAVIER SANTA MARÍA RIZO

PATRÓN y MILAGROS DEL PILAR SAENZ RIZO ORDOÑEZ (...)”

DEBE DECIR:

“(…) Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a los señores EDUARDO JAVIER SANTA MARÍA RIZO PATRÓN y MILAGRITOS DEL PILAR SAENZ ORDOÑEZ (...)”

142651-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2007-EF/68.01

Lima, 13 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/68.01, establece los plazos de evaluación de los proyectos de inversión pública, que deben cumplir los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública responsables de dicha función;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 19° numeral 19.1 de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y modificada por Resolución Directoral N° 010-2007-EF/68.01.

Modifíquese el numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y modificada por Resolución Directoral N° 010-2007-EF/68.01, sustituyéndose por el texto siguiente:

“Artículo 19.- Plazos de evaluación

19.1 Para la evaluación de un PIP o Programa de Inversión, la OPI y la DGPM tienen, cada una, un plazo no mayor de:



a. Veinte (20) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del Perfil.

b. Treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del estudio a nivel de Prefactibilidad; y

c. Cuarenta (40) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del estudio a nivel de Factibilidad.

(...)"

Artículo 2.- Evaluación de proyectos de inversión pública (PIP) por las Oficinas de Programación e Inversiones.

La evaluación de un PIP por parte de las Oficinas de Programación e Inversiones, se realizará en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° numeral 19.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General

143414-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban "Convenio de Administración de Recursos" a ser suscrito entre el MIMDES y el PMA, con el objeto de adquirir arroz pilado para el PRONAA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2007-MIMDES

Lima, 13 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los literales a) e l) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, entre otras funciones generales, el MIMDES tiene las siguientes: a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, normar y ejercer rectoría en las materias de Mujer y Desarrollo Social; e, l) Promover, coordinar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y las políticas de desarrollo social; las políticas y estrategias de superación de la pobreza, demográficas, de seguridad alimentaria, y desarrollo territorial y rural en el ámbito de su competencia; así como establecer los mecanismos de coordinación y participación de las mismas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, según lo previsto por los literales a), e) e i) del artículo 81° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del MIMDES, tiene entre otras funciones operativas, las siguientes: ejecutar acciones de apoyo alimentario en casos de emergencia temporal, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y demás organismos e instituciones; promover

y coordinar con los distintos sectores acciones que integren componentes de alimentación, nutrición, salud, educación y saneamiento básico en la ejecución de los programas y proyectos en beneficio de la población objetivo del Sector; así como, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de competencias del Sector;

Que, en cumplimiento de las funciones que le corresponde ejercer, el Programa Nacional PRONAA viene ejecutando el Programa Integral de Nutrición (PIN) a nivel nacional, atenciones de Emergencia, así como los Programas de Complementación Alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana, en los cuales atiende a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, principalmente a niños, niñas, madres gestantes y madres lactantes, y población en situación de riesgo, a través de la distribución de raciones alimenticias, siendo uno de los componentes de éstas, el producto arroz pilado;

Que, el arroz, es un producto que se compra en el marco de la Ley N° 27060 - Ley que Establece la Adquisición Directa de Productos Alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los Productores Locales, pero que también puede adquirirse por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, pues su ficha técnica se encuentra registrada en el CONSUCODE;

Que, desde el mes de julio del presente año, los Programas que administra el PRONAA (Programas de Complementación Alimentaria, Programa Integral de Nutrición y atenciones de Emergencias) se han visto afectados por un desabastecimiento crítico de arroz, debido a que el incremento permanente e injustificado de su precio origina que diversos procesos de compra efectuados bajo la Ley N° 27060 sean declarados desiertos, o que se produzca el incumplimiento de las entregas de arroz por parte de los pequeños productores a pesar de haber suscrito contratos con PRONAA, pues la referida norma, que exonera a los pequeños productores nacionales del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento, no establece sanciones para los pequeños productores que habiendo sido adjudicados con la buena pro, no cumplan con firmar los respectivos contratos y/o no entreguen el producto;

Que, ante estas circunstancias, el PRONAA decidió comprar el arroz bajo la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pues este dispositivo sí prevé garantías y sanciones por incumplimientos de los proveedores, llevándose a cabo un proceso de Licitación Pública por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica el pasado 5 de noviembre para la adquisición de 14,927.350 TM. de arroz pilado, concluyendo en la firma de contratos por sólo el 10% del volumen licitado, manteniéndose la situación de desabastecimiento crítico de arroz;

Que, el precio del arroz en el mercado nacional está siendo afectado por un incremento permanente, motivado por una disponibilidad limitada y estrategias especulativas de los productores y comercializadores del referido producto;

Que, a pesar de las medidas adoptadas, se mantiene la situación de desabastecimiento crítico de arroz en los Programas Alimentarios y Nutricionales y de Emergencia administrados por el PRONAA; por lo que, se requiere adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes a la eficiente y eficaz adquisición del arroz pilado requerido para atender a los beneficiarios de sus diversos programas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la vigésima novena disposición final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los años fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar el "Convenio de Administración de Recursos" a ser suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas con el objeto de adquirir la cantidad de 11,017.6 TM. de arroz pilado en el mercado internacional, que requiere la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA para la atención de los Programas Nutricionales y Alimentarios que el PRONAA viene ejecutando a nivel nacional, e igualmente, contrate los servicios necesarios para su traslado y distribución hasta los almacenes de la mencionada Unidad Ejecutora.

Artículo 2°.- Medidas y acciones

Autorízase al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a adoptar las medidas y ejecutar las acciones que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3°.- Disposición de Derogatoria o de Suspensión

Deróguese o déjese en suspenso, según sea el caso, toda disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente Resolución Suprema o limite su aplicación.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

143417-2

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de perjuicio económico en agravio del PRONAA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 598-2007-MIMDES**

Lima, 12 de diciembre de 2007

Vistos, el Informe No. 879-2006-MIMDES-PRONAA/DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y el Informe Legal No. 0443-2006-MIMDES-PRONAA/DE-AL del Jefe de Asesoría Legal del PRONAA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe No. 003-2006-2-4411 "Examen Especial al Equipo Zonal de Ayacucho", emitido por el Órgano de Control Institucional del PRONAA, se ha determinado en la observación No. 1, que algunos anticipos de fondos, para gastos de viaje de personal en Comisión de Servicio del Equipo de Trabajo Zonal Ayacucho, han sido rendidos en forma indebida al haberse sustentado éstos con Declaración Jurada por un monto ascendente

a S/. 12,780.50 (Doce Mil Setecientos Ochenta y 50/100 Nuevos Soles);

Que, el Órgano de Control Institucional del PRONAA, luego de la evaluación de los descargos presentados por las personas comprometidas en la observación aludida, establece que los argumentos vertidos no desvirtúan el hallazgo de Auditoría; en ese sentido, recomienda a la Dirección Ejecutiva del PRONAA, disponer que la Gerencia de la Unidad Administrativa inicie el trámite de recupero de S/. 12,780.50 (Doce Mil Setecientos Ochenta y 50/100 Nuevos Soles), al haberse determinado que algunos anticipos de fondos para gasto de viaje del personal en comisión de servicio han sido rendidos en forma indebida, incumpliendo lo dispuesto en la Directiva General No. 007-2004-OPP-PRONAA, aprobada por Resolución Directoral No. 261-2004-MIMDES-PRONAA/DE de fecha 03 de noviembre de 2004;

Que, conforme a lo manifestado por el Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA, a través del Informe No. 848-2006-MIMDES-PRONAA/UAD de fecha 11 de agosto de 2006, se ha solicitado la devolución de la cantidad determinada por el Órgano de Control Institucional, a las personas comprometidas en la recomendación No. 2, contenida en el Informe No. 003-2006-2-4411 "Examen al Equipo Zonal de Ayacucho", habiendo manifestado éstas de manera conjunta su negativa a devolver la suma indicada;

Que, de acuerdo a lo indicado por Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del PRONAA, a través de su Informe No. 0443-2003-MIMDES-PRONAA/DE-AL de fecha 18 de diciembre de 2006, al no haberse recuperado el importe de dinero establecido por el Órgano de Control Institucional-OCI, por la negativa de parte de los agentes requeridos para la devolución de los anticipos de fondos, para gastos de viaje de personal en Comisión de Servicio, rendidos indebidamente, y al haberse agotado las acciones administrativas pertinentes, resulta necesario disponer el trámite de las acciones legales que correspondan, a efectos de proceder al recupero del monto indicado;

Que, de los hechos expuestos, se evidencia la existencia de un perjuicio económico ocasionado al PRONAA, por parte de los agentes involucrados del Equipo de Trabajo Zonal Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la observación No. 1 del Informe No. 003-2006-2-4411 "Examen Especial al Equipo Zonal de Ayacucho", por lo que habrían incurrido en responsabilidad civil;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe No. 359-2007-MIMDES/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27793 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES, y el Decreto Ley No. 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley No. 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que corresponda contra las personas comprendidas en la Recomendación No. 2, contenida en el Informe Especial No. 003-2006-2-4411 "Examen Especial al Equipo Zonal de Ayacucho" y contra todos aquellos que



resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

143114-1

PRODUCE

Reconforman la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2007-PRODUCE

Lima, 11 de diciembre de 2007

Vistos: los Informes N°s. 146-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch y 185-2007-PRODUCE/DGEPP emitidos por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y los Oficios N°s PCD-100-323-2006-PRODUCE/IMP y PCD-100-046-2007-PRODUCE/IMP emitidos por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, así

como el Informe N° 025-2007-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que, según el artículo 9° del citado Decreto Ley, el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, de fecha 29 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr la recuperación del mencionado recurso en el mediano plazo, y el aprovechamiento sostenido de esta especie y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2004-PRODUCE, de fecha 23 de enero de 2004, se constituyó

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza, teniendo como objetivo recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción el manejo pesquero del referido recurso durante su proceso de veda;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante Oficio N° PCD-100-046-2007-PRODUCE/IMP, expresa opinión favorable para la reconfiguración de la aludida Comisión Técnica para la recuperación del recurso merluza, en los términos planteados por el Ministerio de la Producción durante los años 2002 y 2004, y que permitió a la administración adoptar medidas de ordenación pesquera de manera consensuada, con la participación de los principales agentes de la actividad pesquera; y asimismo, señala que es necesario promover la participación de los actores privados y públicos, dado que la situación del recurso merluza se encuentra aún muy disminuida y en proceso de recuperación, para lo cual solicita se tome en cuenta lo recomendado por el artículo 7.1.2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que estipula que los Estados deben involucrar a todas las partes pertinentes que, con interés legítimo, utilizan y ordenan los recursos pesqueros, para establecer medidas con su colaboración;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción en su Informe N° 146-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch manifiesta su conformidad con la propuesta efectuada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE e incide en la importancia de contar con el trabajo permanente de una Comisión Técnica que proponga la adopción de medidas de ordenación pesquera sobre la base al conocimiento biológico-poblacional del recurso y de los factores socio-económicos; por lo que este grupo deberá ser reconfigurado teniendo en cuenta que el sector empresarial de la industria pesquera merluquera ha sufrido variaciones en los últimos años respecto a su conformación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Pesca Artesanal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de la atribución conferida en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza, constituida mediante Resolución Ministerial N° 024-2004-PRODUCE, la misma que estará integrada por:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Pesquería - PRODUCE, quien la presidirá;
- El Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero;
- El Director de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Director Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien actuará como Asesor Técnico;
- Un representante de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia;
- Un representante de la Dirección General de Pesca Artesanal;
- Dos representantes del IMARPE, siendo uno de la Dirección de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales y, otro, de la Dirección de Investigaciones de Tecnología de Pesca y Desarrollo Tecnológico;
- Un representante de la Asociación Paita Corporation;
- Un representante de empresas o armadores

pesqueros no afiliados a la Asociación Paita Corporation; y,

- Dos representantes de los gremios de pescadores involucrados en la actividad pesquera de merluza.

Artículo 2°.- Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo de Recuperación del Recurso Merluza, designados en el artículo precedente, deberán iniciar sus sesiones, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Comisión Técnica a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial tiene por objeto recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción el manejo pesquero de este recurso.

Artículo 4°.- Las asociaciones y gremios a que se refiere el artículo 1°, elegirán a sus representantes en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, y dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes, acreditarán por vía escrita a sus representantes ante el Despacho Viceministerial de Pesquería.

Es requisito indispensable que las asociaciones y gremios que participen en la referida Comisión deben estar inscritos en los Registros Públicos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 5°.- Los miembros integrantes que conformen la Comisión a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, serán designados anualmente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

142641-1

Aprueban ampliación de presupuesto otorgado al "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007" aprobado mediante R.M. N° 035-2007-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2007-PRODUCE**

Lima, 11 de diciembre del 2007

Vistos: los Informes Técnicos N°s. 003-2007-DIGSECOVI-Dif-prm y 005-2007-DIGSECOVI-Dif-prm emitidos por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Viceministerio de Pesquería, el Informe N° 108-2007-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 804-2007-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 059-2007-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 1° establece que es finalidad del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) promover el desarrollo sostenido de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), por intermedio



de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI), llevará a cabo el control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones por los usuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2007-PRODUCE, de fecha 31 de enero de 2007, se aprobó el "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007", que se ejecutará mediante encargo a los Gobiernos Regionales y/o Direcciones Regionales de la Producción, según corresponda, de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Ucayali, Tumbes, Lima Provincias y Tacna, durante el período de febrero a diciembre de 2007, hasta por un monto de Un Millón Sesenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1' 062 000.00), asimismo, se delegó en la persona del Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, los Convenios de Cooperación Institucional que corresponde;

Que, mediante los Informes Técnicos de los Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, manifiesta que ha visto conveniente el fortalecimiento del "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007" en los Gobiernos Regionales de Ancash, Ica, Ucayali y Lima Provincias, debido a la ampliación de cobertura en su ámbito geográfico y a la apertura de actividades de control pesquero a ejecutar, considerando para tal efecto como indicador el volumen de actividad pesquera que representan en el Sector, por lo que considera que debe ampliarse el presupuesto otorgado al Programa en mención, por un monto ascendente a Treinta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 36 000.00), el cual permitirá el incremento de acciones de control pesquero en los referidos gobiernos regionales;

Que, de acuerdo al Informe N° 804-2007-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto existe disponibilidad presupuestal para ampliar el presupuesto del referido Programa;

Contando con las visaciones del Viceministerio de Pesquería, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del presupuesto otorgado al "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 035-2007-PRODUCE por la suma ascendente a Treinta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 36 000,00) para el fortalecimiento del referido programa en las regiones de Ancash, Ica, Lima provincias y Ucayali, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar el Texto de Addenda a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos por el Ministerio de la Producción con los Gobiernos Regionales de Ancash, Ica, Lima Provincias y Ucayali, para el fortalecimiento del "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007", el mismo que en Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Delegar en la persona del Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, la addenda a los convenios suscritos con los Gobiernos Regionales de: Ancash, Ica, Ucayali y Lima Provincias para el fortalecimiento del "Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2007".

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se afectará al Pliego 038: Ministerio de la Producción, Ejercicio Fiscal 2007, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

142641-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminada designación de Representante del Ministerio y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 334-2007-RE

Lima, 13 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 301-2006-RE, que designó a partir del 9 de agosto de 2006, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Luis Arecco Sablich, como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE);

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República desempeñan funciones indistintamente, entre otras dependencias, en la Cancillería, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, por necesidad de Servicio, se ha dispuesto dar término a la designación del citado funcionario diplomático como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 1301, del Gabinete del Ministro, de 3 de diciembre de 2007;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 89° inciso f) y 147° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminada la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Luis Arecco Sablich, como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE), a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- Extender el reconocimiento y felicitación al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Luis Arecco Sablich, por el trabajo efectuado como Representante del Ministerio de

Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

143416-4

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia para que se desempeñe como Embajador Concurrente en Ucrania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 335-2007-RE

Lima, 13 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, de 30 de mayo de 2007, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto;

Vista la Resolución Ministerial N° 0906-RE, de 31 de julio de 2007, que fijó el 27 de agosto de 2007, como la fecha en la que debió asumir funciones en la Embajada del Perú en la República de Polonia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta el Memorándum (PRO) N° PRO0896/2007, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 23 de noviembre de 2007;

De conformidad con los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y los artículos 62°, 63° literal B) y 64° inciso a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en Ucrania, con residencia en la ciudad de Varsovia, República de Polonia.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

143416-5

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Iquitos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 336-2007-RE

Lima, 13 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 171-2005-RE, de fecha 10 de agosto de 2005, que reconoce al señor Frank Ricaurte Sossa, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Iquitos;

Vista la Nota N° E. 382, de fecha 8 de noviembre de 2007, de la Embajada de Colombia, mediante la cual se informa el término de funciones del señor Frank Ricaurte Sossa, como Cónsul de Colombia en Iquitos, a partir del 19 de octubre de 2007;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118°, inciso 11, de la Constitución Política del Perú; y en el artículo 25°, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Frank Ricaurte Sossa, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Iquitos, a partir del 19 de octubre de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

143416-6

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 337-2007-RE

Lima, 13 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que cinco (5) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas,

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a cinco (5) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.



Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	CHALLCO VELASCO, Erika Judith	40874535	2434897816
02	NAVARRO ACEVEDO, Silver Ernesto	41801229	2144391824
03	BEISAGA BERNAL, Walter Alfredo	41434193	3002529828
04	NARVARTE PAUCAR, Santos Gabriel	41930312	2902759832
05	PEREZ ARROYO, Karla Tatiana	41338015	9900650617

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

143416-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 338-2007-RE**

Lima, 13 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que catorce (14) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a catorce (14) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	LEYTON ESPINOZA, Augusto Paul	43202011	
02	VEGA CCASANI, Vicente	42844251	
03	RIOS ANGULO, Eddy	40410134	-----
04	ORMEÑO GARCIA, Mercedes Rosalvina	44248407	-----
05	ALCANTARA BRACAMONTE, Maikol Paul	40645259	1224299804
06	CRUZ IZQUIERDO, María Regina	42965669	-----
07	CUEVA RAFAEL, Carlos Humberto	41851316	1173646835
08	ARZOLA ANGULO, Juan Manuel	45348286	80F88000C1
09	DE LA CRUZ QUEZADA, Richard Anderson	42617818	1178265847
10	CRUZATT NAVARRO, Cindy Milagros	45518302	2143167886
11	HUAMANI MARTINEZ, Alex Erick	41935182	2177278807
12	ESCOBEDO MITMA, Heber Sebastian	-----	2139442897
13	MEJIA BAUTISTA, Allen	41122901	1116740810
14	SCHILLER VIGURIA, Juan José	43563525	2138975855

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

143416-8

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Dan por terminadas funciones de Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Florencia, Italia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 339-2007-RE

Lima, 13 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 135-2006-RE, del 19 de abril de 2006, que elevó de categoría al señor Giorgio Fiorenza de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Florencia, República Italiana, a Cónsul General Honorario;

Vistas las directivas de política que dan prioridad a la temática de la atención de las comunidades peruanas residentes en el exterior y la conveniencia de la apertura de nuevas Oficinas Consulares y la elevación de Consulados a cargo de funcionarios honorarios a Consulados Generales a cargo de funcionarios diplomáticos de carrera;

Vista la Resolución Suprema N° 450-2006-RE, del 13 de diciembre de 2006, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Julio Walter Negreiros Portella, como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana;

Vista la Resolución Suprema N° 082-2007-RE, del 2 de marzo de 2007, a través de la que se asignaron los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento del Consulado General del Perú en la ciudad de Florencia, República Italiana, con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en Roma, República Italiana;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 1) de la Constitución Política del Perú; y en los artículos 127° inciso b), 128° y 129° del Reglamento Consular;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del señor Giorgio Fiorenza como Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Florencia, República Italiana.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

143416-9

SALUD

Aprueban donaciones destinadas a financiar gastos de pacientes de escasos recursos del Instituto Nacional de Salud del Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1018-2007/MINSA

Lima, 11 de diciembre del 2007

Visto: el Expediente N° 07-033671-001 que contiene los Oficios N° 830-DG-OEA-OE-INSN-2007 y N° 3441-DG-OEA-OE-INSN-2007 del Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se expidió la Resolución Ministerial N° 1207-2006/MINSA, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2007 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, siendo el caso que tratándose de montos inferiores a 5 UIT, la referida resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° del Anexo 01 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2007-EF-76.01, se establece el modelo y los plazos de presentación de las resoluciones aprobadas en virtud a la facultad otorgada a los Titulares del Pliego por el literal a) numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño, ha recibido donaciones del señor Domel Edison Cubas Molocho y de la Fundación Vitol Charity Fund, destinadas a financiar los gastos de pacientes de escasos recursos;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la donación otorgada por el señor Domel Edison Cubas Molocho y de la Fundación Vitol Charity Fund, e incorporar en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 650,00), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y con el visado del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° y el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y en el Artículo 4° del Anexo N° 1 de la Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional de la Directiva No. 003-2007-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las donaciones dinerarias provenientes del señor Domel Edison Cubas Molocho y de la Fundación Vitol Charity Fund, por las sumas de



QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 550,00) Y OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 100,00), respectivamente, destinadas a financiar los gastos de pacientes de escasos recursos.

Artículo 2°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 650,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Nuevos Soles)

3.0.0	TRANSFERENCIAS	89 650,00
3.1.0	TRANSFERENCIAS	89 650,00
3.1.1	INTERNAS: DEL SECTOR NO PUBLICO	550,00
3.1.1.002	Donaciones Personas Naturales	550,00
3.1.3	Externas	89 100,00
3.1.3.030	Donaciones – Personas Jurídicas	89 100,00
TOTAL INGRESOS:		89 650,00
		=====

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 010 Instituto Nacional de Salud del Niño
FUNCIÓN	: 14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA	: 003 Administración
SUBPROGRAMA	: 0006 Administración General
ACTIVIDAD	: 1 000097 Capacitación y Perfeccionamiento

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		44 550,00
PROGRAMA	: 063	Salud Colectiva
SUBPROGRAMA	: 0025	Investigación Aplicada
ACTIVIDAD	: 1 000179	Desarrollo de Estudios, Investigación

Estadísticas

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		29 700,00

PROGRAMA	: 064	Salud Individual
SUBPROGRAMA	: 0123	Atención Médica Especializada
ACTIVIDAD	: 1 000540	Atención Especializada de la Salud

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		15 400,00
EGRESOS:		89 650,00
		=====

Artículo 3°.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, a fin de que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley

N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esto es, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

142833-1

PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS MUNICIPALES

Se recuerda a las Municipalidades Distritales que conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF) y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, los Acuerdos y Ordenanzas que ratifican y aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2008, deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Se exhorta a los municipios para que, dada la congestión que se genera por las fiestas de fin de año, hagan llegar dichos dispositivos a la brevedad y, de ser posible, antes del 21 de diciembre.

LA DIRECCIÓN



Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1022-2007/MINSA

Lima, 11 de diciembre de 2007

Visto, el Expediente N° 07-062125-001 del Hospital Santa Rosa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Santa Rosa es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con Categoría III – 1 (Alta Complejidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la acotada Dirección de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 717-2006/MINSA y el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0851-2003-SA/DM del 21 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

Que, con el expediente de visto se ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el tercer apartado del acápite c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales como Órganos Desconcentrados de las Direcciones de Salud (Lima y Callao);

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa la Oficina de Planeamiento Estratégico de dicho Hospital ha sustentado su propuesta; asimismo, con Oficio N° 3621-2007-DG-OEPE-UO-DISA-V-LC, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad ha remitido el Informe N° 038-2007-OEPE-UO-DISA V LC de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el cual se emite opinión favorable al Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones; igualmente, a través del Informe N° 0243-2007-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Hospital Santa Rosa, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado, el cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, cinco (5) Capítulos, ochenta (80) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa

aprobado con la presente resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0851-2003-SA/DM del 21 de julio de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

142833-2

Designan Director General y Subdirectora General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1025-2007/MINSA

Lima, 12 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 466-2007/MINSA del 6 de junio de 2007, se designó los médicos cirujanos Pablo Humberto Effio Imán y Jorge Alberto Alcántara Meza, en los cargos de Director General y Subdirector General, respectivamente, del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" de la Dirección de Salud I Callao;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a las designaciones antes citadas y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas en el Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" de la Dirección de Salud I Callao, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Pablo Humberto EFFIO IMAN	Director General	F-5
Jorge Alberto ALCÁNTARA MEZA	Subdirector General	F-4

Artículo 2°.- Designar en el Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" de la Dirección de Salud I Callao, a los médicos cirujanos que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
José Luis ORCASITAS JARA	Director General	F-5
Carmen Angélica LAYTÉN DE SALVATIERRA	Subdirectora General	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

143393-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1033-2007-MTC/03

Lima, 11 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007045513, presentado por don RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de UHF, en la localidad de Ica;

Que, los días 24 y 31 de octubre del 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, a don RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1042-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 175-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF
 Canal : 59
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAP-5B
 Emisión : VIDEO: 5M45C3F
 AUDIO: 50K0F3E
 Potencia Nominal de Transmisor : VIDEO: 750 W
 AUDIO: 75 W

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Callao N° 128, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 47' 18.5"
 Latitud Sur : 13° 59' 53.1"

Planta : Cerro Prieto, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 47' 21.7"
 Latitud Sur : 13° 59' 51.1"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.



En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

142624-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1034-2007-MTC/03

Lima, 11 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007-014831, presentado por don CALIXTO FORTUNATO APAZA MAMANI sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en

las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Chiguata;

Que, los días 16 y 26 de febrero del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa, a don CALIXTO FORTUNATO APAZA MAMANI, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17 se estableció que los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon en la modalidad educativa no podrán modificarla, ni cualquier condición u obligación referida a la misma, en virtud del trato preferencial otorgado en el mencionado Concurso;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1118-2007-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don CALIXTO FORTUNATO APAZA MAMANI ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don CALIXTO FORTUNATO APAZA MAMANI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA
Frecuencia	: 90.7 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBO-6X
Emisión	: 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
---------------------------------	----------

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Centro Poblado Los Portales de Chiguata, Zn. C, Mz. A, Lt 9, distrito de Chiguata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 23' 35"
	: Latitud Sur : 16° 24' 17"

Planta	: Cerro Cangallo, distrito de Chiguata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 24' 57" Latitud Sur : 16° 23' 50"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo 1°, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 9°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 11°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 13°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

142625-1

Otorgan autorización a la asociación Telecomunicaciones Pisco para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1035-2007-MTC/03

Lima, 11 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007-018980, presentado por la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Ica departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso



Público N° 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de UHF, en la localidad de Ica;

Que, los días 24 y 31 de octubre del 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, a la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1078-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 175-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
POR TELEVISIÓN EN UHF
Canal : 49
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OCS-5X
Emisión : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 1000W
AUDIO: 100W

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta : Cerro Prieto S/N, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 47' 05.1"
Latitud Sur : 13° 59' 39.9"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computará a partir del día siguiente de notificada la

presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 8°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

Artículo 9°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

142626-1

Otorgan autorización a la Asociación Paramonga Visión con Futuro para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Barranca - Pativilca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1036-2007-MTC/03

Lima, 11 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007-018933, presentado por la ASOCIACIÓN PARAMONGA VISIÓN CON FUTURO, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Barranca-Pativilca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de VHF, en la localidad de Barranca-Pativilca;

Que, los días 24 y 31 de octubre del 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N° 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Barranca-Pativilca, departamento de Lima, a la ASOCIACIÓN PARAMONGA VISIÓN CON FUTURO, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1074-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN PARAMONGA VISIÓN CON FUTURO ha cumplido con las obligaciones previstas en el

numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN PARAMONGA VISIÓN CON FUTURO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Barranca-Pativilca, departamento de Lima; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
 POR TELEVISIÓN EN VHF

Canal : 5

Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OAL-4W
 Emisión : VIDEO: 5M45C3F
 AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 1000W
 AUDIO: 100W

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta : Cerro Arenal S/N, en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 43' 44.8"
 Latitud Sur : 10° 44' 38.4"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.



- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6º.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 8º.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3º y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

Artículo 9º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el

servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

142628-1

VIVIENDA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de módulos de vivienda a ser distribuidos en las provincias de Pisco e Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 641-2007-VIVIENDA

Pisco, 11 de diciembre de 2007

VISTO:

El Memorándum N° 1329-2007-VIVIENDA-VMVU-DNV, de la Dirección Nacional de Vivienda, el Memorándum N° 1500-2007/VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Legal N° 196-2007/VIVIENDA-OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 282-2007/VIVIENDA-OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, disponiéndose que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto del 2007;

Que, por Decretos Supremos N° 071-2007-PCM y N° 075-2007-PCM, se amplía el Estado de Emergencia dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y a la provincia de Yauyos del departamento de Lima, a fin de que se ejecuten las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y la rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de los mencionados sismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 15 de octubre del 2007, el estado de emergencia dispuesto por los Decretos Supremos N° 068-2007-PCM, N° 071-2007-PCM y N° 075-2007-PCM, continuándose con la ejecución de las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de dichos sismos;

Que, el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas según la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22º de la norma citada en el considerando precedente, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por

el Decreto Supremo N° 137-2007-EF, dispone que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución correspondiente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, a través del Memorándum N° 1329-2007-VIVIENDA-VMVU-DNV, la Dirección Nacional de Vivienda solicita la adquisición de Trescientos (300) módulos de vivienda prefabricados, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta: (i) el Estado de Emergencia; (ii) la demanda de asistencia de viviendas temporales para los damnificados; y (iii) lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM; contando para ello, con disponibilidad presupuestal para su financiamiento, según se indica en el Memorándum N° 1500-2007/VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, razón por la cual, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 282-2007/VIVIENDA-OGA-UA, recomienda la inclusión del proceso de selección respectivo en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2007 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002, por un valor referencial de S/. 1 815 000,00; así como la exoneración de la misma por situación de emergencia;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución de aprobación de la exoneración correspondiente, a fin de proceder a la referida contratación, sustentada en el Informe Técnico legal N° 196-2007/VIVIENDA-OGA, debiendo incluirse la adquisición precitada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2007; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año 2007, a fin de incluir la Licitación Pública N° 002-2007-VIVIENDA-OGA-JE002, correspondiente a la Adquisición de Trescientos (300) Módulos de Vivienda, por la suma de S/. 1 815 000,00 (Un Millón Ochocientos Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la exoneración por situación de emergencia del proceso de Licitación Pública N° 002-2007-VIVIENDA-OGA-JE002, para la adquisición de Trescientos (300) Módulos de Vivienda por la suma de S/. 1 815 000,00 (Un Millón Ochocientos Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales 200 módulos serán distribuidos en la provincia de Pisco y 100 módulos en la provincia de Ica, del departamento de Ica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General remita en forma

inmediata copia de la presente Resolución Ministerial, así como los Informes Técnico y

Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- ENCARGAR la adquisición citada precedentemente al Comité Especial Permanente de Menor Cuantía del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

143264-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan convocatoria a jueces de paz, accesitarios y auxiliares a nivel nacional para que participen en el Primer Concurso Nacional de Ensayos "Experiencias en Justicia de Paz"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247-2007-CE-PJ

Lima, 16 de octubre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 185-2007-ONAJUP-CE/PJ cursado por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, Jefe (e) de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz - ONAJUP; solicitando autorización para convocar a los Jueces de Paz, Accesitarios y Auxiliares a fin de que participen en el Primer Concurso Nacional de Ensayos "Experiencias en Justicia de Paz"; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, una de las instituciones en que se sostiene el servicio de administración de justicia, es sin duda, la justicia de paz; su importancia se refleja en términos cuantitativos, pues existe considerable número de Jueces de Paz a nivel nacional, así como en términos cualitativos, ya que no solamente están facultados a aplicar la ley sino también criterios de equidad y proporcionalidad por lo que sus resoluciones suelen responder en mayor medida a las expectativas de tutela de las partes; como consecuencia de ello, la justicia de paz goza de amplia legitimidad social, lo que la convierte en uno de los mecanismos más eficaces para la resolución de conflictos;

Segundo: Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos esbozados en el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Justicia de Paz, es conveniente incentivar a los Jueces de Paz a nivel nacional para que plasmen en un artículo y/o ensayo sus experiencias respecto a la labor jurisdiccional que desempeñan;

Tercero: Que, teniendo en cuenta que el propósito del citado certamen es fortalecer las capacidades de los recursos humanos del Poder Judicial en materia de justicia de paz, resulta procedente la propuesta presentada; siendo menester elaborar las bases de dicho concurso a fin de establecer los formatos de presentación, extensión de los ensayos, criterios de evaluación y designación del jurado calificador, entre otros aspectos;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la convocatoria a los Jueces de Paz, Accesitarios y Auxiliares a nivel nacional para que participen en el Primer Concurso Nacional de Ensayos "Experiencias en Justicia de Paz".

Artículo Segundo.- Encárguese la elaboración de las bases de dicho concurso a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, la misma quien en breve término deberá presentarlo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su aprobación.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia



de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-1

Sancionan con destitución a Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad

INVESTIGACIÓN N° 070-2006- LA LIBERTAD

Lima, seis de junio del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación número setenta y siete guión dos mil seis guión La Libertad seguida contra el servidor Carlos Enrique Ramírez Minchola, por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad; por los fundamentos de la resolución número veintiuno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y dos a trescientos cuarenta y cuatro; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno, que corre a fojas cinco, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispuso la realización del operativo de control al servidor judicial Carlos Enrique Ramírez Minchola y los que resulten responsables, como consecuencia del informe que corre a fojas uno, elaborado con motivo de la denuncia que formulara doña Jhon Carolina Peña Espinoza contra el referido servidor, por haberle solicitado la suma de quinientos nuevos soles para que programe la audiencia sobre beneficio penitenciario de su esposo, el procesado Fernando Mantilla Rodríguez, quien se encontraba recluso en el Establecimiento Penal de la localidad de Virú, por delito de hurto agravado; **Segundo:** Que, llevado a cabo la diligencia ordenada conforme a los términos del acta de fojas catorce a dieciséis y anexos de fojas diecisiete a veinte, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cuatro que corre de fojas veintinueve a treinta y dos, resolvió abrir investigación contra don Carlos Enrique Ramírez Minchola por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad, por haber solicitado a doña Jhon Carolina Peña Espinoza la suma de quinientos nuevos soles a fin de favorecer a su esposo Fernando Mantilla Rodríguez, quien se encontraba recluso en el Establecimiento Penal de la localidad de Virú, por delito de Hurto Agravado; **Tercero:** Que, por resolución número diecisiete que corre a fojas trescientos tres, se declaró rebelde al servidor investigado y habiéndose seguido el proceso por los cauces que a su naturaleza corresponde, a fojas trescientos veintitrés y siguientes la Jefa de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial emite su informe correspondiente proponiendo al Jefe del Órgano de Control que al servidor investigado se le imponga la medida disciplinaria de destitución; elevados los autos a la Jefatura Suprema de Control esta emite resolución proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al nombrado servidor judicial Carlos Enrique Ramírez Minchola; **Cuarto:** Que, conforme es de verse del Acta de Registro Personal de fojas catorce, elaborada como motivo del Operativo de Control ordenado mediante resolución número uno, que corre a fojas cinco, y que se llevó a cabo con intervención del

Representante del Ministerio Público, al investigado Carlos Enrique Ramírez Minchola se le encontró cuatro billetes en el bolsillo izquierdo de su pantalón de la siguiente denominación: un billete de doscientos nuevos soles y tres billetes de cien nuevos soles cada uno, los mismos que coinciden en cantidad, serie y valor a los que previamente se le entregó a la denunciante Jhon Carolina Peña Espinoza, según acta de entrega de fojas once; que el referido acto de intervención fue fotografiado, como es de verse de los paneles fotográficos de fojas diecinueve guión A y veinte; y filmado, cuyo video fue visualizado según acta de fojas doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y uno, lo cual no hace sino corroborar la comisión de la flagrante conducta irregular por parte del servidor investigado Carlos Enrique Ramírez Minchola, al recibir dinero para ayudar a don Fernando Mantilla Rodríguez en la tramitación de su solicitud de beneficio penitenciario, proceso en el cual intervenía en su calidad de Especialista Legal según es de verse de las copias de fojas doscientos ochentitrés, doscientos ochentiséis, doscientos ochentisiete, doscientos noventa y cuatro; que a mayor abundamiento el servidor investigado en su declaración de fojas doscientos setenta ha reconocido haber recibido el dinero proporcionado por la denunciante Jhon Carolina Peña Espinoza, con lo cual ha incurrido en responsabilidad disciplinaria grave contemplada por los incisos primero, segundo y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conducta que merece la sanción disciplinaria de destitución que señala el artículo doscientos once del cuerpo legal antes mencionado; **Quinto:** Que resulta necesario precisar que los hechos que motivaron la presente investigación dieron lugar a que contra el servidor judicial se le siguiera el proceso penal correspondiente, conforme se puede apreciar de las copias de fojas ciento sesentidós a doscientos cincuenta y nueve; sin embargo ello en modo alguno afecta este procedimiento administrativo sancionador, dado que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afecta la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición expresa en contrario, según lo dispone el artículo doscientos cuarentitrés punto dos de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del Señor Francisco Távora Córdoba por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Carlos Enrique Ramírez Minchola, por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-5

Sancionan con destitución a Secretario de la Sala Mixta Descentralizada, Permanente e Itinerante de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 0216-2006- CAJAMARCA

Lima, doce de junio del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación ODICMA número doscientos dieciséis guión dos mil seis guión Cajamarca seguida contra el servidor Carlos Omar Soto Zubiato, por su actuación como

Secretario de la Sala Mixta de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; por los fundamentos pertinentes de la resolución número nueve, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número ochocientos nueve, que corre a fojas ocho y nueve, la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Cajamarca abrió investigación disciplinaria contra el servidor Carlos Omar Soto Zubiato, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta de Santa Cruz a raíz del oficio cursado por su Presidente, a través del cual pone en conocimiento la ausencia del referido servidor a su centro de labores, sin autorización de su Jefe inmediato; **Segundo:** Que, se atribuye al referido servidor no atender dentro del horario de trabajo y haberse ausentado de su centro de labores, sin autorización de su Jefe inmediato; **Tercero:** Que, por resolución número uno de fecha veintisiete de enero del dos mil seis, que corre a fojas veintidós, fue declarado rebelde y habiéndose seguido el procedimiento por los causes que a su naturaleza corresponde, a fojas sesenticuatro y siguientes el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al nombrado servidor; que elevados los autos al Órgano Contralor, mediante resolución número nueve de fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, que obra a fojas ochentiocho y siguientes, se propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Carlos Omar Soto Zubiato, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada, Permanente e Itinerante de Santa Cruz, por haber dejado de asistir los días veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de julio del dos mil cinco, sin presentar su solicitud de licencia que justifique su inasistencia; **Cuarto:** Que, de la Tarjeta de Asistencia y del informe de la Oficina de Personal de fojas dos y cuarenticinco, respectivamente, se aprecia que el servidor investigado no concurrió a su centro de labores los días veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de julio del dos mil cinco, sin que haya justificado su inasistencia, debiéndose hacer presente que no obstante habersele notificado para que formulara su descargo éste omitió hacerlo, razón por la cual fue declarado rebelde según es de verse de la resolución número uno de fecha veintisiete de enero del dos mil seis, que corre a fojas veintidós; **Quinto:** Que, del mismo modo, con el informe de fojas cuarenticinco se aprecia que desempeñaba funciones jurisdiccionales en su calidad de Secretario de la Sala Mixta Descentralizada, Permanente e Itinerante de Santa Cruz sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo número setecientos veintiocho; que en tal sentido y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que el servidor investigado ha infringido las disposiciones a que se contraen los artículos dieciocho a veinte, y cuarentidós, inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo y el literal h) del artículo veinticinco del Decreto Supremo cero cero tres guión noventisiete guión TR, resultando de aplicación la sanción prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial antes mencionada; Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al servidor Carlos Omar Soto Zubiato, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada, Permanente e Itinerante de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-4

Sancionan con destitución a Secretario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 0221-2005-PIURA

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número doscientos veintiuno guión dos mil cinco guión Piura seguida contra don Paúl Walter Díaz Cantera, por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura, Distrito Judicial de Piura, por los fundamentos pertinentes de la resolución número treinta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas trescientos noventa y tres a cuatrocientos seis; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Por resolución número cinco, de fojas cuarenta y dos, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura dispone abrir investigación contra don Paúl Walter Díaz Cantera, en su actuación como Secretario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura, por el cargo de notoria conducta irregular al presumirse responsable de la sustracción, endoso y cobro indebido de dos certificados de depósito judicial; posteriormente, por resolución de fojas ciento noventa y uno se amplía la investigación contra don Paúl Walter Díaz Cantera atribuyéndosele el cargo de notoria conducta irregular por presumiblemente sustraer, endosar indebidamente a terceros y cobrar cuatro certificados de depósito judicial; **Segundo:** Que, el servidor investigado no ejerció su derecho a formular descargos no obstante estar debidamente notificado, por lo que mediante resoluciones de fojas ciento veintiuno y de fojas trescientos nueve se declara su rebeldía; **Tercero:** Que, de los medios probatorios actuados en el procedimiento administrativo disciplinario, especialmente las copias de los documentos remitidos por el Banco de la Nación de fojas veintiuno a veinticuatro, ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y seis y ciento ochenta y dos a ciento ochenta y tres, se ha acreditado que el señor Paúl Walter Díaz Cantera es el autor de la sustracción de los Certificados de Depósito Judicial números 2005063100362 y 2005063100863 por ochocientos nuevos soles cada uno, correspondientes al Expediente número treinta y dos guión dos mil cinco; de los Certificados de Depósito Judicial números 2000063100917 y 2000063109276 por cien y quinientos dólares americanos, respectivamente, correspondientes al Expediente número doscientos noventa y ocho guión noventa y siete; del Certificado de Depósito Judicial número 2004064602747 por ciento cincuenta nuevos soles, correspondiente al Expediente número setecientos treinta y cinco guión dos mil cuatro; y del Certificado de Depósito Judicial número 2005004602512 por cinco mil ochenta y nueve dólares americanos con veintisiete centavos, correspondiente al Expediente número trescientos noventa y tres guión noventa y ocho; procesos judiciales que eran tramitados ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura. Una vez en poder del investigado estos valores fueron objeto de transferencia a favor de terceras personas mediante endosos que fueron elaborados por el mismo investigado quien suscribió cada uno de los certificados con su firma y sello oficial, falsificando además la firma de las Juezas Vilma Temoche Rumiche y Lucila Espino León; asimismo ha podido acreditarse que los primeros cinco certificados de depósito judicial fueron cobrados en su integridad por Johny Rolando Rosillo La Rosa, Mary Quiroz Veliz y por Ricardo Vilela Benites, personas ajenas a los procesos judiciales en mención; mientras que del último certificado de depósito judicial se cobró la suma de dos mil quinientos dólares americanos por parte de Johny Rolando Rosillo La Rosa; **Cuarto:** Que, la función de control disciplinario en el Poder Judicial tiene por finalidad investigar y sancionar aquellas conductas cometidas por magistrados y auxiliares jurisdiccionales que infrinjan deberes y prohibiciones relacionadas con el ejercicio de la función jurisdiccional, sea que se encuentren previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o en otra norma con rango de ley, tal y como así lo disponen los incisos primero y décimo del artículo doscientos uno de la referida Ley Orgánica; **Quinto:** Que, en orden a lo anteriormente citado, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de aplicación supletoria al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en todo aquello que no se le oponga o contradiga, ha establecido en el numeral segundo de su artículo seis como uno de



los cánones de observancia obligatoria por parte de todo servidor público el Principio de Probidad, entendido éste como la integridad y honradez en el actuar; actitud que en el campo del servicio público exige del servidor o funcionario el desempeño honesto de la función asignada y la demostración de una conducta éticamente incuestionable de tal forma que coadyuve a la satisfacción del interés general de la sociedad y no el interés del propio servidor. Lo contrario, esto es, la actuación alejada de este canon con la finalidad de privilegiar el interés personal del servidor con menoscabo desmedro del interés general, engloba el concepto de corrupción. Por su parte, el artículo siete de dicha Ley señala como uno de los deberes de los servidores y funcionarios públicos el uso adecuado de los bienes del Estado, comprendiendo dentro de este concepto no solo a aquellos bienes que constituyen patrimonio de las entidades, sino además a los bienes que se encuentren bajo su administración o custodia conforme así define el artículo tres del Decreto Supremo número cero treinta y tres guión dos mil cinco guión PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, supuesto en el cual se encuentran los certificados de depósito judicial sustraídos. Coherente con la disposición normativa anterior, el artículo ocho, inciso dos, de la ley en comento prescribe que el servidor público está prohibido de obtener ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, añadiendo por último el artículo diez de la multicitada norma que la violación de los Principios, de los Deberes y de las Prohibiciones establecidas en dicha Ley, trae como consecuencia la responsabilidad del servidor público y la aplicación de las sanciones, previo procedimiento llevado a cabo de conformidad con las normas que rigen el régimen funcional del investigado; **Sexto:** Que, la conducta desplegada por el servidor Paul Walter Díaz Cantera constituye un hecho grave que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público. Ha importado una actuación impropia con la cual ha obtenido beneficios indebidos mediante la apropiación y disposición de los certificados de depósito judicial, mediando falsificación de documentos públicos, lo cual además ha causado daño patrimonial a la Institución, así como a su imagen; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Paul Walter Díaz Cantera por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura, Distrito Judicial de Piura; **Segundo:** Cursar comunicación al Presidente del Poder Judicial y Titular del Pliego a fin que autorice a la Procuraduría Pública del Poder Judicial a iniciar las acciones legales que correspondan para el recupero de las sumas indebidamente apropiadas; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-2

Sancionan con destitución a Secretario del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 257-2006-AREQUIPA

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos cincuenta y siete guión dos mil seis guión Arequipa seguida contra Belisario Walter Zegarra Laura, por su actuación como

Secretario del Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento treinta y seis a ciento cuarenta; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno, que corre a fojas veintiocho, se dispuso abrir investigación contra Belisario Walter Zegarra Laura, por su actuación como Secretario del Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el mérito del Oficio número dos mil cinco guión cero treinta y ocho guión Paucarpata guión RJB, cursado por el juez del Juzgado Especializado Penal de Paucarpata, adjuntando el resultado de la sumaria investigación seguida al nombrado servidor en la que se le atribuye haber dispuesto la libertad del detenido Carlo Eleodoro Melgarejo Cruz, puesto a disposición del Juzgado el día domingo veintinueve de enero del dos mil seis, con cargo a ser presentado al día siguiente; **Segundo:** Que, mediante escrito de fojas ochenta y nueve a noventa y uno el investigado efectúa su descargo manifestando que efectivamente ha tramitado el Expediente número cero treinta y ocho guión dos mil cinco guión seguido contra don Carlo Eleodoro Melgarejo Cruz, por delito contra la Administración de Justicia en la modalidad de Encubrimiento Real, en agravio del Estado, y que en el desempeño de sus funciones el día treinta de enero del dos mil seis, en horas de la tarde recibió de la División de Requisitorias de la Policía Judicial al imputado Carlo Eleodoro Melgarejo Cruz, quien se encontraba requisitoriado por habersele declarado reo ausente; que previamente el abogado del detenido, doctor Jhon Anco Huarache, quien era su amigo personal, lo buscó en su domicilio con la finalidad de hacerle saber que su patrocinado había sido detenido y si era posible tomarle su instructiva el mismo día domingo veintinueve; que dado la avanzada de la hora y ante la imposibilidad de poderse recibir la instructiva del citado requisitoriado, le solicitó como un favor personal que dejara libre a su patrocinado de manera que no pase una noche en los calabozos de la Policía Nacional con el compromiso que al día siguiente iba a ponerlo a disposición del Juzgado, por lo que accedió a dicha solicitud; que efectivamente el día treinta de enero el mencionado Melgarejo Cruz se presentó al juzgado y rindió su instructiva ante el Juez y en presencia de la Fiscal Provincial; agrega, que su actitud tuvo como finalidad que el requisitoriado no pasara una mala noche en los calabozos policiales y como un favor especial al mencionado abogado, no existiendo prebenda, ni menos haber recibido dádiva alguna, lo cual puede ser corroborado por el propio requisitoriado y su abogado; **Tercero:** Que, seguida la investigación por los cauces que a su naturaleza corresponde, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante resolución número doce, que corre de fojas ciento veintitrés a ciento veinticinco, propone se imponga al investigado la medida disciplinaria de suspensión de cuarenta días sin goce de haber; y elevados los autos como corresponde, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial concluye proponiendo se le imponga al investigado la medida disciplinaria de destitución, estando a la gravedad de los hechos investigados; **Cuarto:** Que elevados los autos a este Colegiado, evaluando los hechos, el descargo y las pruebas correspondientes, se tiene que el servidor investigado, en su descargo de fojas ochenta y nueve a noventa y uno, admite haber accedido a la solicitud del abogado Jhon Anco Huarache, para que su patrocinado Carlo Eleodoro Melgarejo Cruz en día veintinueve de enero del año dos mil seis, saliera en libertad y no pasara la noche en la carceleta de la Policía Nacional con el compromiso de que regresaría al día siguiente para que rindiera su instructiva ante el juez de la causa; **Quinto:** Que, según se advierte el Oficio Número catorce guión cero seis guión seis guión XI guión DISTEPOL guión RPA guión DIVICAJPF guión DEPAJ guión SAPJ guión ORQ, que corre a fojas ochenta y tres fue el propio investigado quien se apersonó a la Oficina de Requisitorias para solicitar se ponga a disposición del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata al requisitoriado Carlo Eleodoro Melgarejo Cruz, quien fue recibido en las propias oficinas de Requisitorias por el mencionado investigado; **Sexto:** Que, lo expuesto anteriormente refleja una conducta totalmente irregular y

reprochable que no puede enervarse por el hecho de que no se haya establecido que el investigado haya obtenido algún beneficio personal, toda vez que al dar libertad a un requisitoriado asumió funciones que no le corresponden y puso en grave riesgo que el detenido no se presentara al día siguiente y siguiera rehuendo a la acción de la justicia, pues se trataba de una persona que había sido declarada reo ausente desde el treinta de junio del dos mil cinco, conforme es de verse de la resolución de fojas seis; **Sétimo:** Que, el servidor investigado al asumir obligaciones fuera de las contempladas por el artículo doscientos sesenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha incurrido en grave responsabilidad disciplinaria al atentar contra la respetabilidad del Poder Judicial y haber menoscabado el decoro y respetabilidad del cargo, según lo dispuesto por los incisos segundo y sexto del artículo doscientos uno de la ley antes referida, por lo que tal conducta se hace merecedora de la sanción disciplinaria que señala el artículo doscientos once del mencionado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Belisario Walter Zegarra Laura, por su actuación como Secretario del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR N° 027-2007-BCRP

Lima, 11 de diciembre de 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 025-2006-BCRP del día 24 de octubre de 2006.

Cabe precisar que la relación de Bancos de Primera Categoría incorpora a las instituciones financieras de diversos tipos que cumplen con los requisitos que se señala a continuación, de acuerdo con la información proporcionada al 24.09.2007 por el sistema BankScope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing, Fitch Ratings (Fitch), Standard & Poor's (S&P) y Moody's Investors Service (Moody's).

- Capital mínimo: US\$ 1 400 millones.
- Calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's.
- Calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: A- por Fitch, A- por

S&P y A3 por Moody's.

Asimismo, se debe señalar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
1	Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	ALEMANIA
2	Bayerische Landesbank	ALEMANIA
3	Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
4	Commerzbank AG	ALEMANIA
5	DekaBank Deutsche Girozentrale	ALEMANIA
6	Deutsche Apotheker- und Aerztebank eG	ALEMANIA
7	Deutsche Bank AG	ALEMANIA
8	Deutsche Genossenschafts-Hypothekbank DG	ALEMANIA
9	Deutsche Postbank AG	ALEMANIA
10	Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank-DZ Bank AG	ALEMANIA
11	Dresdner Bank AG	ALEMANIA
12	Eurohypo AG	ALEMANIA
13	HSH Nordbank AG	ALEMANIA
14	Hypo Real Estate Bank AG	ALEMANIA
15	Hypo Real Estate Bank International AG	ALEMANIA
16	IKB Deutsche Industriebank AG	ALEMANIA
17	KfW Group-KfW Bankengruppe	ALEMANIA
18	Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
19	Landesbank Berlin AG	ALEMANIA
20	Landesbank Hessen-Thuringen Girozentrale - HELABA	ALEMANIA
21	Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank	ALEMANIA
22	Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
23	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	ALEMANIA
24	Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB	ALEMANIA
25	NRW BANK	ALEMANIA
26	SEB AG	ALEMANIA
27	Volkswagen Bank GmbH	ALEMANIA
28	WestLB AG	ALEMANIA
29	Arab National Bank	ARABIA SAUDITA
30	Banque Saudi Fransi	ARABIA SAUDITA
31	National Commercial Bank (The)	ARABIA SAUDITA
32	Riyad Bank	ARABIA SAUDITA
33	Samba Financial Group	ARABIA SAUDITA
34	Saudi British Bank (The)	ARABIA SAUDITA
35	Saudi Investment Bank (The)	ARABIA SAUDITA
36	Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
37	Bank of Western Australia Limited	AUSTRALIA
38	Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
39	Macquarie Bank Ltd	AUSTRALIA
40	National Australia Bank	AUSTRALIA
41	St. George Bank Limited	AUSTRALIA
42	Suncorp-Metway Ltd	AUSTRALIA
43	Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
44	Bank Austria Creditanstalt AG	AUSTRIA
45	Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen AG	AUSTRIA
46	Oesterreichische Volksbanken AG	AUSTRIA
47	Raiffeisen Zentralbank Oesterreich AG - RZB	AUSTRIA
48	Ahli United Bank BSC	BAHRAIN
49	Gulf International Bank BSC	BAHRAIN
50	Dexia Bank-Dexia Bank Belgium	BÉLGICA
51	Euroclear Bank	BÉLGICA
52	Fortis Bank	BÉLGICA
53	Fortis SA/NV	BÉLGICA
54	ING-ING Belgium SA/NV	BÉLGICA
55	KBC Bank NV	BÉLGICA
56	KBC Group-KBC Groep NV/ KBC Groupe SA	BÉLGICA
57	Bank of Montreal - Banque de Montreal	CANADÁ
58	Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADÁ



LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
59	Banque nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADÁ
60	Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC	CANADÁ
61	Royal Bank of Canada RBC	CANADÁ
62	Toronto Dominion Bank	CANADÁ
63	Citibank Korea Inc.	COREA
64	Export-Import Bank of Korea	COREA
65	Hana Bank	COREA
66	Industrial Bank of Korea	COREA
67	Kookmin Bank	COREA
68	Korea Development Bank	COREA
69	National Agricultural Cooperative Federation - NACF	COREA
70	Shinhan Bank	COREA
71	Standard Chartered First Bank Korea Limited	COREA
72	Woori Bank	COREA
73	Banco de Chile	CHILE
74	Banco Santander Chile	CHILE
75	Bank of China Limited	CHINA
76	China Construction Bank Corporation	CHINA
77	China Development Bank	CHINA
78	Industrial & Commercial Bank of China (The) - ICBC	CHINA
79	Bank of Cyprus Group-Bank of Cyprus Public Company Limited	CHIPRE
80	Danske Bank A/S	DINAMARCA
81	Jyske Bank A/S (Group)	DINAMARCA
82	Nordea Bank Danmark Group A/S	DINAMARCA
83	Amegy Bank National Association	EE.UU.
84	American Express Bank FSB	EE.UU.
85	American Express Centurion Bank	EE.UU.
86	American Express Company	EE.UU.
87	American Express Credit Corporation	EE.UU.
88	American General Finance Corporation	EE.UU.
89	Associated Bank NA	EE.UU.
90	Banco Popular de Puerto Rico	EE.UU.
91	BancWest Corporation	EE.UU.
92	Bank of America Corporation	EE.UU.
93	Bank of America, National Association	EE.UU.
94	Bank of New York	EE.UU.
95	Bank of the West	EE.UU.
96	BB&T Corporation	EE.UU.
97	Bear Stearns Companies Inc.	EE.UU.
98	Branch Banking and Trust Company	EE.UU.
99	Capital One Bank	EE.UU.
100	Capital One National Association	EE.UU.
101	Charles Schwab Corporation	EE.UU.
102	Chase Bank USA, NA	EE.UU.
103	CIT Group, Inc	EE.UU.
104	Citibank (South Dakota) NA	EE.UU.
105	Citibank NA	EE.UU.
106	Citigroup Global Markets Holdings Inc	EE.UU.
107	Citigroup Inc	EE.UU.
108	Citizens Bank of Pennsylvania	EE.UU.
109	City National Bank	EE.UU.
110	City National Corporation	EE.UU.
111	Columbus Bank and Trust Company	EE.UU.
112	Comerica Bank	EE.UU.
113	Comerica Incorporated	EE.UU.
114	Commerce Bank, National Association	EE.UU.
115	Compass Bancshares, Inc.	EE.UU.
116	Compass Bank	EE.UU.
117	Credit Suisse (USA), Inc.	EE.UU.
118	Deutsche Bank Securities Inc.	EE.UU.
119	Deutsche Bank Trust Company Americas	EE.UU.
120	Deutsche Bank Trust Corporation	EE.UU.
121	FIA Card Services NA	EE.UU.
122	Fifth Third Bancorp	EE.UU.
123	Fifth Third Bank, Michigan	EE.UU.
124	Fifth Third Bank, Ohio	EE.UU.
125	First Hawaiian Bank	EE.UU.
126	First Tennessee Bank, NA	EE.UU.
127	Frost National Bank (The)	EE.UU.
128	Goldman Sachs Group, Inc	EE.UU.

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
129	Harris Bankcorp, Inc.	EE.UU.
130	Harris National Association	EE.UU.
131	HSBC Bank USA National Association	EE.UU.
132	HSBC Finance Corporation	EE.UU.
133	HSBC USA Inc.	EE.UU.
134	Huntington National Bank	EE.UU.
135	JP Morgan Chase & Co.	EE.UU.
136	JP Morgan Chase Bank, NA	EE.UU.
137	KeyBank National Association	EE.UU.
138	KeyCorp	EE.UU.
139	LaSalle Bank Corporation	EE.UU.
140	LaSalle Bank, Midwest NA	EE.UU.
141	LaSalle Bank, National Association	EE.UU.
142	Lehman Brothers Bank, FSB	EE.UU.
143	Lehman Brothers Holdings Inc.	EE.UU.
144	Lehman Brothers Inc	EE.UU.
145	M&I Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.
146	M&T Bank Corporation	EE.UU.
147	M&T Bank-Manufacturers and Traders Trust Company	EE.UU.
148	Marshall & Ilsley Corporation	EE.UU.
149	Mellon Bank NA	EE.UU.
150	Merrill Lynch & Co., Inc.	EE.UU.
151	Merrill Lynch Bank USA	EE.UU.
152	Morgan Stanley	EE.UU.
153	Morgan Stanley Bank	EE.UU.
154	National City Bank	EE.UU.
155	National City Corporation	EE.UU.
156	Northern Trust Company (The)	EE.UU.
157	Northern Trust Corporation	EE.UU.
158	PNC Bank, National Association	EE.UU.
159	RBC Centura Bank	EE.UU.
160	RBS Citizens, N.A.	EE.UU.
161	Regions Bank	EE.UU.
162	Regions Financial Corporation	EE.UU.
163	Sky Bank	EE.UU.
164	State Street Bank and Trust Company	EE.UU.
165	State Street Corporation	EE.UU.
166	SunTrust Bank	EE.UU.
167	SunTrust Banks, Inc.	EE.UU.
168	TD BankNorth National Association	EE.UU.
169	Union Bank of California NA	EE.UU.
170	UnionBanCal Corporation	EE.UU.
171	US Bancorp	EE.UU.
172	US Bank National Association	EE.UU.
173	US Central Federal Credit Union	EE.UU.
174	Wachovia Bank, National Association	EE.UU.
175	Wachovia Corporation	EE.UU.
176	Washington Mutual Bank	EE.UU.
177	Washington Mutual Inc.	EE.UU.
178	Wells Fargo & Company	EE.UU.
179	Wells Fargo Bank, NA	EE.UU.
180	WFC Holdings Corporation	EE.UU.
181	World Savings Bank, FSB	EE.UU.
182	Abu Dhabi Commercial Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
183	Emirates Bank International PJSC	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
184	First Gulf Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
185	Mashreqbank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
186	National Bank of Abu Dhabi	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
187	National Bank of Dubai Public Joint Stock Company	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
188	Union National Bank	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
189	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	ESPAÑA
190	Banco de Sabadell SA	ESPAÑA
191	Banco de Valencia SA	ESPAÑA
192	Banco Espanol de Crédito SA, BANESTO	ESPAÑA
193	Banco Pastor SA	ESPAÑA
194	Banco Popular Espanol SA	ESPAÑA
195	Banco Santander SA	ESPAÑA
196	Bankinter SA	ESPAÑA
197	Bilbao Bizkaia Kutxa, BBK	ESPAÑA
198	Caja de Ahorros de Cataluña-Caixa d'Estalvis de Catalunya	ESPAÑA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
199	Caixanova-Caja de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra	ESPAÑA
200	Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia	ESPAÑA
201	Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante BANCAJA	ESPAÑA
202	Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM	ESPAÑA
203	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA
204	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
205	Caja Espana de Inversiones - Caja Espana	ESPAÑA
206	Caja Laboral Popular Coop. de Crédito - Euskadiko Kutxa	ESPAÑA
207	Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
208	Cajamar-Caja Rural Intermediterranea	ESPAÑA
209	Instituto de Crédito Oficial	ESPAÑA
210	Santander Consumer Finance	ESPAÑA
211	Unicaja-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almería, Málaga y Antequera	ESPAÑA
212	HansaPank-HansaBank	ESTONIA
213	Nordea Bank Finland Plc	FINLANDIA
214	OKO Bank-OKO Osuuspankki Keskuspankki Oyj	FINLANDIA
215	Sampo Bank Plc	FINLANDIA
216	Agence Française de Développement	FRANCIA
217	Banque Fédérale des Banques Populaires	FRANCIA
218	Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
219	Banque populaire Occitane	FRANCIA
220	Banque Populaire Rives de Paris	FRANCIA
221	Banque PSA Finance	FRANCIA
222	BNP Paribas	FRANCIA
223	BRED Banque Populaire	FRANCIA
224	Caisse des Dépôts et Consignations-Groupe Caisse des Dépôts	FRANCIA
225	Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - CNCE	FRANCIA
226	Caisse Régionale de Crédit Agricole de l'Anjou et du Maine	FRANCIA
227	Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée	FRANCIA
228	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire	FRANCIA
229	Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel Centre-Est	FRANCIA
230	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France	FRANCIA
231	Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel d'Alpes-Provence	FRANCIA
232	Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Aquitaine	FRANCIA
233	Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel de Paris et d'Ile-de-France	FRANCIA
234	Caisse Régionale de Credit Agricole Mutuel du Nord Est	FRANCIA
235	Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France	FRANCIA
236	Calyon	FRANCIA
237	Casden Banque Populaire	FRANCIA
238	Crédit Agricole S.A.	FRANCIA
239	Crédit du Nord	FRANCIA
240	Crédit Foncier de France	FRANCIA
241	Crédit Industriel et Commercial - CIC	FRANCIA
242	Crédit Lyonnais	FRANCIA
243	Dexia Crédit Local SA	FRANCIA
244	HSBC France	FRANCIA
245	IXIS Corporate & Investment Bank	FRANCIA
246	La Banque Postale (Proforma)	FRANCIA
247	Natixis	FRANCIA
248	RCI Banque	FRANCIA
249	Société Générale	FRANCIA
250	SOFINCO	FRANCIA
251	Alpha Bank AE	GRECIA
252	EFG Eurobank Ergasias SA	GRECIA
253	National Bank of Greece SA	GRECIA
254	ABN Amro Bank NV	HOLANDA
255	Bank Nederlandse Gemeenten NV, BNG	HOLANDA
256	Fortis Bank Nederland (Holding) N.V.	HOLANDA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
257	Fortis NV	HOLANDA
258	ING Bank NV	HOLANDA
259	LeasePlan Corporation NV	HOLANDA
260	Nederlandse Waterschapsbank NV	HOLANDA
261	NIBC Bank NV	HOLANDA
262	Rabobank Group-Rabobank Nederland	HOLANDA
263	SNS Bank N.V.	HOLANDA
264	Bank of China (Hong Kong) Limited	HONG KONG
265	Bank of East Asia Ltd	HONG KONG
266	DBS Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
267	Hang Seng Bank Ltd.	HONG KONG
268	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
269	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
270	Allied Irish Banks plc	IRLANDIA
271	Anglo Irish Bank Corporation Plc	IRLANDIA
272	Bank of Ireland	IRLANDIA
273	Depfa Bank Plc	IRLANDIA
274	Hewlett Packard International Bank	IRLANDIA
275	Irish Life & Permanent Plc	IRLANDIA
276	Irish Nationwide Building Society	IRLANDIA
277	Ulster Bank Ireland Limited	IRLANDIA
278	Giltinir Bank	ISLANDIA
279	Kaupthing Bank hf	ISLANDIA
280	National Bank of Iceland Ltd-Landsbanki Islands	ISLANDIA
281	Bank Hapoalim BM	ISRAEL
282	Bank Leumi Le Israel BM	ISRAEL
283	Antonveneta SpA	ITALIA
284	Banca Carige SpA	ITALIA
285	Banca CR Firenze SpA-Cassa di Risparmio di Firenze SpA	ITALIA
286	Banca di Roma SpA	ITALIA
287	Banca Monte dei Paschi di Siena SpA- Gruppo Monte dei Paschi di Siena	ITALIA
288	Banca Nazionale del Lavoro SpA - BNL	ITALIA
289	Banca popolare dell'Emilia Romagna	ITALIA
290	Banca Popolare di Milano ScaRL	ITALIA
291	Banca Popolare di Vicenza SCarl	ITALIA
292	Banca Toscana SpA	ITALIA
293	Banco di Sicilia SpA - BdS	ITALIA
294	Capitalia SpA	ITALIA
295	Credito Emiliano SpA - CREDEM	ITALIA
296	Credito Bergamasco	ITALIA
297	Dexia CREDIOP SpA-Gruppo Bancario CREDIOP	ITALIA
298	Intesa Sanpaolo	ITALIA
299	UBI Banca - Proforma-Unione di Banche Italiane Scpa - Proforma	ITALIA
300	UniCredito Italiano SpA	ITALIA
301	77 Bank (The)	JAPÓN
302	Aozora Bank	JAPÓN
303	Bank of Iwate, Ltd	JAPÓN
304	Bank of Kyoto	JAPÓN
305	Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ Ltd (The)	JAPÓN
306	Bank of Yokohama, Ltd (The)	JAPÓN
307	Chiba Bank Ltd.	JAPÓN
308	Chugoku Bank, Ltd. (The)	JAPÓN
309	Chuo Mitsui Trust & Banking Co Ltd (The)	JAPÓN
310	Gunma Bank Ltd. (The)	JAPÓN
311	Hachijuni Bank	JAPÓN
312	Higo Bank (The)	JAPÓN
313	Hyakugo Bank Ltd.	JAPÓN
314	Joyo Bank Ltd.	JAPÓN
315	Kagoshima Bank Ltd. (The)	JAPÓN
316	Mitsubishi UFJ Trust and Banking Corporation	JAPÓN
317	Mizuho Bank	JAPÓN
318	Mizuho Corporate Bank	JAPÓN
319	Mizuho Financial Group	JAPÓN
320	Mizuho Trust & Banking Co., Ltd	JAPÓN
321	Nomura Securities Co., Ltd.	JAPÓN
322	Norinchukin Bank (The)	JAPÓN
323	Resona Bank Ltd	JAPÓN
324	San-In Godo Bank, Ltd	JAPÓN
325	Shinkin Central Bank	JAPÓN



LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
326	Shinsei Bank Limited	JAPÓN
327	Shizuoka Bank	JAPÓN
328	Sumitomo Mitsui Banking Corporation	JAPÓN
329	Sumitomo Mitsui Financial Group, Inc	JAPÓN
330	Sumitomo Trust & Banking Company Ltd	JAPÓN
331	Commercial Bank of Kuwait SAK (The)	KUWAIT
332	Gulf Investment Corporation	KUWAIT
333	National Bank of Kuwait S.A.K.	KUWAIT
334	LGT Bank in Liechtenstein AG	LIECHTENSTEIN
335	Banque et Caisse d'Épargne de l'État Luxembourg	LUXEMBURGO
336	Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL	LUXEMBURGO
337	Fortis Banque Luxembourg SA	LUXEMBURGO
338	HVB Luxembourg-HVB Banque Luxembourg SA	LUXEMBURGO
339	Malayan Banking Berhad - Maybank	MALASIA
340	Public Bank Berhad	MALASIA
341	DnB NOR Bank ASA	NORUEGA
342	Nordea Bank Norge ASA	NORUEGA
343	ANZ National Bank Limited	NUEVA ZELANDA
344	ASB Bank	NUEVA ZELANDA
345	Bank of New Zealand	NUEVA ZELANDA
346	Bank Pekao SA-Bank Polska Kasa Opieki SA	POLONIA
347	Bank Zachodni WBK S.A.	POLONIA
348	Banco BPI SA	PORTUGAL
349	Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP	PORTUGAL
350	Banco Espírito Santo SA	PORTUGAL
351	Banco Santander Totta SA	PORTUGAL
352	Caixa Geral de Depósitos SA	PORTUGAL
353	Santander Totta SGPS	PORTUGAL
354	Commercial Bank of Qatar (The) QSC	QATAR
355	Qatar National Bank	QATAR
356	Abbey National Plc	REINO UNIDO
357	Abbey National Treasury Services Plc	REINO UNIDO
358	Alliance & Leicester Plc	REINO UNIDO
359	Banc of America Securities Limited	REINO UNIDO
360	Bank of Scotland	REINO UNIDO
361	Barclays Bank Plc	REINO UNIDO
362	Bradford & Bingley Plc	REINO UNIDO
363	Bristol & West Plc	REINO UNIDO
364	Britannia Building Society	REINO UNIDO
365	Citibank International Plc	REINO UNIDO
366	Clydesdale Bank Plc	REINO UNIDO
367	Co-operative Bank Plc (The)	REINO UNIDO
368	Credit Suisse International	REINO UNIDO
369	HBOS Plc	REINO UNIDO
370	HSBC Bank Middle East	REINO UNIDO
371	HSBC Bank plc	REINO UNIDO
372	HSBC Holdings Plc	REINO UNIDO
373	Lehman Brothers Holdings Plc	REINO UNIDO
374	Lloyds TSB Bank Plc	REINO UNIDO
375	Lloyds TSB Group Plc	REINO UNIDO
376	National Westminster Bank Plc - NatWest	REINO UNIDO
377	Nationwide Building Society	REINO UNIDO
378	Northern Rock Plc	REINO UNIDO
379	Royal Bank of Scotland Group Plc (The)	REINO UNIDO
380	Royal Bank of Scotland Plc (The)	REINO UNIDO
381	Schroders Plc	REINO UNIDO
382	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
383	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
384	Yorkshire Building Society	REINO UNIDO
385	Ceska Sporitelna a.s.	REPÚBLICA CHECA
386	Ceskoslovenska Obchodní Banka - CSOB	REPÚBLICA CHECA
387	Komerční Banka	REPÚBLICA CHECA
388	DBS Bank	SINGAPUR
389	Oversea-Chinese Banking Corporation Limited OCBC	SINGAPUR
390	United Overseas Bank Limited UOB	SINGAPUR
391	Nordea Bank AB	SUECIA
392	Skandinaviska Enskilda Banken AB	SUECIA
393	Stadshypotek AB	SUECIA
394	Svenska Handelsbanken	SUECIA
395	Swedbank AB	SUECIA

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007		
	Banco	País
396	Banque Cantonale Vaudoise	SUIZA
397	Credit Suisse	SUIZA
398	Credit Suisse Group	SUIZA
399	HSBC Private Bank (Suisse) SA	SUIZA
400	HSBC Private Banking Holdings (Suisse)	SUIZA
401	UBS AG	SUIZA
402	Zurich Cantonal Bank-Zürcher Kantonalbank	SUIZA
403	African Development Bank	SUPRANACIONAL
404	Asian Development Bank	SUPRANACIONAL
405	Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank (IADB)	SUPRANACIONAL
406	Corporación Andina de Fomento	SUPRANACIONAL
407	Council of Europe Development Bank- Banque de Développement du Conseil de l'Europe	SUPRANACIONAL
408	European Bank for Reconstruction & Development (EBRD)	SUPRANACIONAL
409	European Investment Bank	SUPRANACIONAL
410	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	SUPRANACIONAL
411	International Finance Corporation (IFC)	SUPRANACIONAL
412	Nordic Investment Bank	SUPRANACIONAL
413	World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)	SUPRANACIONAL
414	Bank of Taiwan	TAIWÁN
415	Cathay United Bank Co Ltd	TAIWÁN
416	China Trust Commercial Bank Ltd	TAIWÁN
417	Land Bank of Taiwan	TAIWÁN
418	Mega International Commercial Bank Co Ltd	TAIWÁN
419	Taipei Fubon Commercial Bank Co., Ltd.	TAIWÁN

142642-1

CONTRALORIA GENERAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 425-2007-CG

Mediante Oficio N° 1244-2007-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Contraloría N° 425-2007-CG publicada en la edición del 12 de diciembre de 2007.

DICE:

"VISTO, el Informe Especial N° 425-2007-CG/ORPU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, Puno, por el período comprendido entre el 01.ENE.2003 al 30.JUN.2004; y,"

DEBE DECIR:

"VISTO, el Informe Especial N° 245-2007-CG/ORPU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, Puno, por el período comprendido entre el 01.ENE.2003 al 30.JUN.2004; y,"

142748-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 972-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 3 de diciembre de 2007.

VISTOS: Los Oficios N°s. 2075, 1547, 1548, 1549 y 2326-2007/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 1270-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Informes N°s. 823, 657, 658, 656 y 936-2007/SGREC/GOR/RENIEC de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, permitieron verificar que cinco ciudadanos debidamente identificados, inscribieron un hecho vital – nacimiento – cuando el mismo había sido ya registrado con arreglo a ley y en algunos casos, el propio declarante realizó una doble inscripción; insertándose de esta manera declaraciones falsas ante el Registro, siendo dichas inscripciones las siguientes:

Municipalidad donde se registró primera inscripción	Primera Partida o Acta de Nacimiento inscrita	año	Municipalidad donde se registró segunda inscripción	Segunda Partida o Acta de Nacimiento inscrita	año	Identidad de ciudadano que realizó segunda inscripción
Chiclayo - Lambayeque	1662	1972	La Victoria - Lambayeque	244	1991	Mario Miguel Silva Zárate
Cajamarca - Cajamarca	2120	1978	Centro Poblado de Otuzco - Cajamarca	64061324	2005	Alejandro Jave Vargas
Sondorillo - Piura	114	1975	San Antonio del Alto - Cajamarca	61981895	2005	Santos Ancelmo Farceque Manchay
San Pedro - Cusco	200	1994	Oropesa - Cusco	62116256	2003	Juliana Sanja Rodríguez
Pílcuyo - Puno	531	1972	Pílcuyo - Puno	64663025	2006	Olga Aurelia Lupaca Anahua

Que, realizada la verificación documental correspondiente, se tiene que los datos proporcionados por los ciudadanos antes señalados, son inexactos y/o inexistentes, y si bien es cierto las Jefaturas Regionales responsables, han dispuesto la cancelación de las segundas inscripciones; del referido comportamiento se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, por haber insertado datos falsos en el Registro;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan contra los ciudadanos Mario Miguel Silva Zárate, Alejandro Jave Vargas, Santos Ancelmo Farceque Manchay, Juliana Sanja Rodríguez y Olga Aurelia Lupaca Anahua por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

143253-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 992-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de diciembre de 2007.

VISTOS: Los Oficios N° 2565 y 2848 -2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 1282-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado

suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 1597, 0848, 0608, 0409, 0618, 0860, 0983, 0745, 1117, 0831, 0821, 0883, 0763, 0755, 0673, 0596, 0657, 1760, 1405, 1157 y 1514/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; el último de ellos, lo obtuvo dos veces; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
0624	44395474	092-2007/SGDI	Jorge Luis Acosta Manrique	08654345
0675	43552536	110-2007/SGDI	Félix Chu Yong	41216749
168-MIG	43628467	027-2007/SGEDI	Luis Francisco Gonzales Vargas	18094734
128-MIG	01341885	028-2007/SGEDI	Vicentina Medina Flores	01309313
139-MIG	22504655	028-2007/SGEDI	Marcial Espinoza Credo	32273540
392-MIG	43594953	051-2007/SGEDI	Magdalena Edith Oliva Chamorro	40050934
405-MIG	42753489	051-2007/SGEDI	Enrique Guiovani Llanos Beltrán	32849902
400-MIG	44103044	051-2007/SGEDI	Jorge Luis Tello Román	43610312
389-MIG	43680223	051-2007/SGEDI	Sandro Luis Benitez Huapaya	07525154
396-MIG	45411567	051-2007/SGEDI	Luis Percy Lulicha Ramos	43077626
410-MIG	44094853	051-2007/SGEDI	Yukiko Melissa Miyasato Gonzales de Palma	41180308
471-MIG	00186238	001-2007/SGDI	Ladeo Delao Bardales	06845617
457-MIG	44225243	001-2007/SGDI	Juan Adolfo Ticona Ticona	40216108
425-MIG	09949815	001-2007/SGDI	Edward Pedro Barba Cárdenas	07971169
027-MIG	42692432	021-2007/SGDI	Gloria Mendoza Mendoza	06897869
012-MIG	19096999	021-2007/SGDI	Rosa Liliana Méndez Zavaleta	18115750
053-MIG	45405175	021-2007/SGDI	Rita Chino Ccalli	00500641
615-MIG	42585556	092-2007/SGDI	Epifanio Germán Silva Huerta	15671573
1088	44751375	237-2007/SGDI	Carlos Fernando Taira Salinas	43371981
396-MIG y 1078	44492353 y 43640562	056 y 232-2007/SGDI	Luis Humberto Elías Hernández	08498909

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, se presume que habrían cometido el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, y el último de ellos lo realizó dos veces, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: **Jorge Luis Acosta Manrique; Félix Chu Yong; Luis Francisco Gonzales Vargas; Vicentina Medina Flores; Marcial Espinoza Credo; Magdalena Edith Oliva Chamorro; Enrique Guiovani Llanos Beltrán; Jorge Luis Tello Román; Sandro Luis Benitez Huapaya; Luis Percy Lulicha Ramos; Yukiko Melissa Miyasato Gonzales de Palma; Ladeo Delao Bardales; Juan Adolfo Ticona Ticona; Edward Pedro Barba Cárdenas; Gloria Mendoza Mendoza; Rosa Liliana Méndez Zavaleta; Rita Chino Ccalli; Epifanio Germán Silva Huerta; Carlos Fernando Taira Salinas y Luis Humberto Elías Hernández.**

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

143253-2



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias y oficina temporal en las provincias de Cañete y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1707-2007

Lima, 27 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de dos (2) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para las mencionadas aperturas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 176-2007-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú para la apertura de dos (2) Agencias ubicadas en el Boulevard Sur Plaza Km. 97.5 y en el Centro Comercial Boulevard Sur Plaza a la altura del Km. 97.5 de la Carretera Panamericana Sur, Block N, local 1; ambas en el distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

143029-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1708-2007

Lima, 27 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 177-2007-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, en vías de regularización, al Banco de Crédito del Perú para la apertura de una (1) Oficina Temporal que funcionó el día 25 de noviembre del presente año, dentro del Colegio Euroamericano, ubicado en Mz. C., Lt. 185, Fdo. Casablanca, Lt. 187, Lurín, distrito de Pachacámac, en la provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

143029-2

Autorizan al Banco Falabella Perú el cierre de oficina especial ubicada en el distrito de San Miguel, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1780-2007

Lima, 4 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Falabella Perú para que se le autorice el cierre de una oficina especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, Banco Falabella Perú ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C" mediante Informe N° 180-2007-DEB "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° B-2147-2005; y en virtud a la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú el cierre de 1 oficina especial ubicada en:

- Hipermercado TOTTUS, avenida La Marina N° 2355, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

143247-1

Mecanismos centralizados de negociación y cámaras de compensación autorizadas para inversiones en el exterior, y equivalencias de clasificación de riesgo

CIRCULAR N° AFP-88-2007

Lima, 13 de diciembre de 2007

Ref.: Mecanismos centralizados de negociación y cámaras de compensación autorizadas para inversiones en el exterior; y equivalencias de clasificación de riesgo.

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del Artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, y con la finalidad de establecer los mecanismos centralizados de negociación y las cámaras de compensación en las cuales se encuentran permitidas las operaciones señaladas en la Resolución SBS N° 8-2007, así como establecer la equivalencia de clasificación de riesgo a las que hace referencia dicha Resolución, esta Superintendencia dispone lo siguiente:

1. Alcance

La presente Circular es aplicable a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

2. Mecanismos centralizados de negociación

Los mecanismos centralizados de negociación autorizados en los cuales deben encontrarse registrados y listados las acciones y los valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores, a los que hace referencia el artículo 6° del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior aprobado por Resolución SBS N° 8-2007, son los siguientes:

- New York Stock Exchange (NYSE)
- National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ)
- American Stock Exchange, Inc. (AMEX)
- Deutsche Börse A.G. - Frankfurter Wertpapierbörse, Amtlicher Handel (Bolsa de Valores de Frankfurt, primer segmento)
- London Stock Exchange plc (LSE)
- Euronext Paris S.A., Premier Marché et Second Marché (Bolsa de Valores de París, primer mercado y segundo mercado)
- Tokyo Stock Exchange (TSE)
- Bolsa de Comercio de Santiago

3. Cámaras de Compensación

Las cámaras de compensación en las cuales pueden realizarse operaciones de futuros y opciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior aprobado por Resolución SBS N° 8-2007, son las siguientes:

- Board of Trade Clearing Corporation
- Chicago Mercantile Exchange Inc.- Clearing House
- The London Clearing House Limited
- Singapore Exchange Derivatives Clearing Limited

4. Equivalencias

Las equivalencias aplicables a las categorías de riesgo otorgadas por las empresas clasificadoras de riesgo del exterior, a las que hace referencia el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior aprobado por Resolución SBS N° 8-2007, serán las establecidas en el anexo de la presente Circular.

5. Vigencia

La presente Circular rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

ANEXO

EQUIVALENCIAS DE CLASIFICACION DE RIESGO

I. Clasificación de largo plazo:

SBS	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
AAA	AAA	Aaa	AAA
AA+	AA+	Aa1	AA+
AA	AA	Aa2	AA
AA-	AA-	Aa3	AA-
A+	A+	A1	A+
A	A	A2	A
A-	A-	A3	A-
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+
BBB	BBB	Baa2	BBB
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-
BB+	BB+	Ba1	BB+
BB	BB	Ba2	BB
BB-	BB-	Ba3	BB-
B+	B+	B1	B+
B	B	B2	B
B-	B-	B3	B-
CCC+	CCC+	Caa1	CCC+
CCC	CCC	Caa2	CCC
CCC-	CCC-	Caa3	CCC-
			CC+
CC	CC	Ca	CC
			CC-
			C+
C	C	C	C
			C-
			DDD
			DD
D	D		D
V 1/			

II. Clasificación de corto plazo:

SBS	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
A-1+	A-1+		F-1+
A-1	A-1	P-1	F-1
A-2	A-2	P-2	F-2
A-3	A-3	P-3	F-3
B	B	NP	B
C	C		C
D	D		D
V 1/			

1/ Esta categoría corresponde a la situación de observación definida como aquella circunstancia extraordinaria bajo la cual la categoría de riesgo de un instrumento de inversión ha sido observada.

143396-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la obra musical de don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 1654/INC**

Lima, 6 de diciembre de 2007

Visto, el Informe N° 097-2007-INC/DRECPC, de fecha 22 de agosto de 2007, de la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo del Instituto Nacional de Cultura;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2º de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1º del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe del visto, sobre la solicitud de reconocimiento a don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba como símbolo y figura del folklore Nacional y al conjunto "Lira Jaujina" como Patrimonio Cultural de la Nación, se señala que, Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba, músico, director de orquesta y compositor, es una de las grandes figuras de la música tradicional del valle del Mantaro. El señor Mallaupoma fundó y dirigió la orquesta tradicional Lira Jaujina, considerada como uno de los conjuntos que contribuyó con la conformación de las típicas orquestas huancas en su variante jaujina. Dedicó su vida a la creación y difusión de la música del valle del Mantaro y ha dejado para la posteridad más de trescientas composiciones, algunas de ellas son consideradas como las más bellas expresiones musicales de la región;

Que, la figura y símbolo del Folklore Nacional que se menciona en la precitada solicitud es parcialmente compatible con el reconocimiento en cuanto autor e impulsor de una forma regional de composición y ejecución musical andina, obviamente, en forma póstuma, y que ha tenido honda influencia en el desarrollo de la música tradicional desde la década de 1940;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 017-2003-ED y la Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, se recomienda un reconocimiento póstumo a la figura de Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, y a su obra musical como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la obra musical de don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba y, de manera póstuma, declarar al señor Mallaupoma como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

142532-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

**Sancionan con multa a Compañía
Minera San Nicolás S.A.**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 3642-2007-OS/GG**

Lima, 11 de Diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 1539043 (Código MEM) y el Informe GFM-025-2007 del 16 de noviembre de 2007, sobre incumplimiento a las normas que rigen el procedimiento supervisor y fiscalizador de OSINERGMIN por Compañía Minera San Nicolás S.A.;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 La Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por Resolución Directoral N° 144-2006-MEM-DGM del 29 de marzo de 2006 resolvió, entre otros, paralizar temporalmente las actividades mineras en la Unidad Económica Administrativa (UEA) Colorada y la concesión de beneficio COSINSA de Compañía Minera San Nicolás S.A. (CMSN), señalando que dicha medida no constituye una sanción sino una medida para proteger la seguridad del ambiente hasta que la situación de peligro haya sido remediada o solucionada a través de la implementación de la totalidad de las recomendaciones del Informe N° 207-2006-MEM-DGM-FMI/MA.

1.2 CMSN interpuso recurso de revisión contra la precitada Resolución Directoral, el mismo que fue resuelto por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Resolución N° 295-2007-OS/CD de fecha 7 de junio de 2007 y publicada con fecha 13 de junio de 2007. La referida Resolución declaró infundado el recurso de revisión presentado, confirmando la paralización ordenada. Al respecto, es necesario precisar que los numerales 11 y 12 de los Considerandos de la citada Resolución confirma que la paralización ordenada tiene carácter de medida correctiva y no constituye sanción.

1.3 Habiéndose confirmado la paralización ordenada por la Dirección General de Minería, el OSINERGMIN en atribución de sus facultades, dispuso la verificación de dicha medida, mediante un examen especial a la UEA Colorada y a la concesión de beneficio COSINSA, la misma que debió realizarse el 27 de agosto del presente año.

1.4 Teniendo en cuenta el Informe GFM-004-2007, que concluyó que CMSN no cumplió con dar las facilidades de acceso a sus instalaciones operativas para el cumplimiento de la verificación y/o ejecución de la medida correctiva de paralización de las actividades mineras, OSINERGMIN, mediante Oficio N° 047-2007-OS-GFM del 11 de septiembre de 2007, inició el procedimiento sancionador a CMSN, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe el descargo respectivo.

1.5 CMSN, mediante escrito N° 905921 del 21 de septiembre de 2007, presentó los descargos a las infracciones detectadas, los que son materia de análisis en el presente informe.

2. ARGUMENTOS DE COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A. - CMSN

2.1 Respecto a la infracción al artículo 8° de la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964 e inciso d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, CMSN señala que:

2.1.1 La diligencia de verificación y ejecución de la medida de paralización y el acto administrativo correspondiente al Oficio N° 047-2007-OS-GFM son improcedentes y nulos por ser contrarios a ley, constituyen abuso de autoridad e incurrir en el delito de usurpación de funciones, por cuanto se han avocado a un caso pendiente ante el Poder Judicial, ya que con fecha 15 de junio del 2007 interpusieron demanda contencioso administrativa contra la Resolución del Consejo Directivo N° 295-2007-OS/CD.

2.1.2 Conforme lo establecido en el artículo 1389° de la Constitución ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones.

2.1.3 En cumplimiento del ordenamiento legal, el Ejecutor Coactivo, mediante Resolución Coactiva N° Dos de fecha 24 de julio de 2007, dispuso la suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva de la Resolución del Consejo Directivo N° 295-2007-OS/CD.

2.1.4 En el inicio del procedimiento sancionador no se señala la supuesta conducta prohibida a la que se ha incurrido, contraviniendo el artículo 234.3° de la Ley N° 27444.

2.1.5 No se ha incurrido en la supuesta infracción al artículo 8° de la Ley N° 28964, por cuanto se le informó al supervisor de OSINERGMIN que la concesión de beneficio COSINSA estaba funcionando y que las labores mineras en el tajo El Zorro estaban paralizadas. Al respecto, CMSN señala que el supervisor violó las normas de seguridad de la empresa y el principio de inviolabilidad del domicilio, al ingresar a su unidad sin autorización de la empresa y amedrentando a los vigilantes mediante la presencia de un fiscal y Policía Nacional, pese a no contar con resolución judicial alguna ya que el procedimiento de ejecución coactiva estaba suspendido. Asimismo, CMSN manifiesta que no se ocultó información, no se dio declaración falsa, ni se rehusó en entregar información o documentación alguna.

2.1.6 En cuanto a la infracción del literal d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, CMSN señala que no hubo comisión de servicios de seguridad e higiene minera y de acuerdo al Acta levantada en la diligencia no participó ningún funcionario autorizado por la Dirección General de Minería.

2.1.7 Se ha efectuado una intervención ilegal por parte de las personas que intervinieron en la diligencia, argumentando que no contaban con autorización para ello.

3. ANÁLISIS

3.1 Sobre la infracción al artículo 8° de la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964 e inciso d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM se tiene que:

3.1.1. Mediante la Ley N° 28964, Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, el OSINERGMIN es competente de la supervisión y fiscalización de las actividades mineras de la mediana y gran minería. Dicha supervisión y fiscalización podrá ser ejercida a través de empresas supervisoras.

3.1.2. Asimismo, el artículo 8° de la referida Ley establece que ninguna persona puede impedir a la empresa supervisora o funcionario, designado por OSINERGMIN para estos fines, el desempeño de sus deberes, ocultar información o dar declaraciones

falsas, destruir o rehusarse a entrar o a enviar cualquier documento o información relacionado a la supervisión y fiscalización. El incurrir en estos actos es causal para la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de OSINERGMIN.

3.1.3. Al respecto, el artículo 132° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

3.1.4. En tal sentido, de acuerdo a las competencias asumidas por OSINERGMIN y a lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 28964, las empresas supervisadas no pueden impedir el desempeño de las acciones de supervisión y fiscalización que realicen los funcionarios o supervisores de OSINERGMIN.

3.1.5. En el presente caso, la diligencia tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de la orden de paralización impuesta por la Dirección General de Minería y confirmada por el Consejo Directivo de OSINERGMIN. Al respecto, es necesario precisar que dicha medida, tal como se dispuso, no consiste en una sanción por ser ésta una medida correctiva, que tuvo como finalidad proteger la seguridad del ambiente hasta que la situación de peligro haya sido remediada o solucionada a través de la implementación de la totalidad de las recomendaciones.

3.1.6. En cuanto a la demanda contencioso administrativa contra la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN interpuesta por CMSN, es importante mencionar que el artículo 23° de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que la admisión de la demanda no impide la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo establecido por la referida ley sobre medidas cautelares.

3.1.7. Respecto a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva es importante precisar que, todo cuestionamiento al mismo no puede ser argumentado ante esta instancia, que es independiente a dicho procedimiento y que en el presente caso, está avocada al procedimiento sancionador iniciado por infracción a las normas que rigen la acción de supervisión y fiscalización del OSINERGMIN. Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación.

3.1.8. La diligencia para ejecutar medida correctiva realizada por OSINERGMIN, fue realizada de acuerdo a ley y con funcionarios debidamente acreditados y autorizados. Por otro lado, la presencia del representante del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú fue de apoyo y auxilio, tal como lo establece el artículo 20° de la Ley N° 28964 y artículo 76° de la Ley N° 27444.

3.1.9. En cuanto a la infracción al literal d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, es importante mencionar que hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 28964, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, era la autoridad competente de la supervisión en temas de seguridad e higiene minera y conservación y protección del ambiente de la mediana y gran minería. Sin embargo, al entrar en vigencia la Ley N° 28964, dicha competencia fue asumida por el OSINERGMIN, en tal sentido, toda obligación y atribución que tenía la Dirección General de Minería en estos temas ha sido transferida al OSINERGMIN.

3.1.10. En tal sentido, CMSN no ha desvirtuado en sus descargos el haber impedido la realización de la diligencia de verificación y ejecución de la medida correctiva por parte de OSINERGMIN.

3.1.11. Finalmente, es importante mencionar que el procedimiento sancionador iniciado mediante Oficio N° 047-2007-OS-GFM ha sido efectuado de acuerdo a lo indicado en el artículo 234° de la Ley N° 27444, habiéndose establecido el hecho imputado, en este caso, el impedir la verificación por parte de OSINERGMIN de la medida correctiva de paralización y la determinación expresa del artículo infringido (tipificación de la acción indebida).

3.2 De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de la presente resolución, se tiene que CMSN no permitió la verificación del cumplimiento de la medida correctiva de paralización, ordenada por Resolución Directoral N° 144-2006-MEM-DGM, confirmada por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Resolución N° 295-2007-OS/CD, incurriendo en infracción al artículo 8° de



la Ley N° 28964 e inciso d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM.

3.3 En tal sentido, corresponde multar a CMSN con 10 Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) vigentes a la fecha de pago, de acuerdo a la Escala de Multas y Penalidades, aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, al haberse detectado una infracción.

3.4 Asimismo, CMSN debe cumplir con la orden de paralización, hasta que dicha medida sea levantada por OSINERGMIN, previa verificación del cumplimiento de requerimientos señalados en el Informe N° 207-2006-MEM-DGM-FMI/MA, bajo apercibimiento de sanción.

De conformidad con la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM de y la Escala de Multas y Penalidades aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Minera y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar a COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A. con una multa ascendente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por infracción al artículo 8° de la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964 e inciso d) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM.

Artículo 2°.- Disponer que el monto de la multa sea depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito del Perú, o en la cuenta recaudadora del Scotiabank Perú S.A.A., importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución; sin perjuicio de informar en forma documentada a OSINERGMIN del pago realizado.

Artículo 3°.- De conformidad al artículo 41°, segundo párrafo del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la multa se reducirá en un 25% si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior y la empresa sancionada se desiste del derecho de impugnar administrativa y judicialmente la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A. debe cumplir con la orden de paralización, hasta que dicha medida sea levantada por OSINERGMIN, previa verificación del cumplimiento de requerimientos señalados en el Informe N° 207-2006-MEM-DGM-FMI/MA, bajo apercibimiento de sanción.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

143033-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Aprueban el Presupuesto Consolidado Inicial de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2008

**CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA TERCERA SESION ORDINARIA**

ACUERDO N° 75-23-ESSALUD-2007

Lima, 4 de diciembre del 2007

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto Consolidado Inicial de EsSalud correspondiente al Ejercicio 2008, presentado por la Gerencia Central de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud, compete al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la Institución y disponer su remisión a las Entidades correspondientes, así como su respectiva publicación;

Que, mediante Ley N° 28006, se garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y se restituye la autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de ESSALUD, excluyéndose a ESSALUD de todo Sistema de Administración Financiera Pública;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, en su calidad de órgano encargado del proceso de formulación presupuestal, ha propuesto el proyecto de Presupuesto Consolidado Inicial del Seguro Social de Salud ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2008;

Que, el proyecto de presupuesto presentado se enmarca dentro de los lineamientos y objetivos institucionales, contemplando una situación de equilibrio presupuestal, garantizando la disponibilidad económica necesaria para el cumplimiento de los fines de ESSALUD, en un marco de austeridad y racionalidad en el gasto;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo:

ACORDÓ:

1. APROBAR el Presupuesto Consolidado Inicial del Seguro Social de Salud - ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

(En millones de N/S)

Ingresos	4,937
De Operación	4,937
Egresos	4,937
De Operación	4,287
De capital	650
Superávit (Déficit) Económico	-.-
	=====

2. FACULTAR al Gerente General aprobar los Presupuestos Desagregados por Fondos y Dependencias dentro del marco de las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

3. DISPONER, que se ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el presente Acuerdo que aprueba el Presupuesto Consolidado Inicial de ESSALUD para el Ejercicio 2008 y se proceda a su publicación.

LEONOR PONCE LUYO
Secretaria General
ESSALUD

142764-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 235 3E0000/2007-000231**

Callao, 7 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 235-02/2004-001207 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.08.2004, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, al Sr. NICOLAS ROBERT QUINTANILLA RAMIREZ;

Que, con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 354-2007-SUNAT/A se dispuso la conformación del grupo de trabajo de apoyo a la Comisión Aduanas PÉRUAPEC 2008 en el desarrollo de las actividades a realizar para la organización de las reuniones del Subcomité de Procedimientos Aduaneros en el 2008;

Que, el Sr. Nicolás Robert Quintanilla Ramírez ha sido considerado en el citado grupo de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2008, por lo que al no estar ejerciendo las funciones que le fueron conferidas en esta Intendencia, se ha estimado conveniente dejar sin efecto su designación como Auxiliar Coactivo;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del Sr. NICOLAS ROBERT QUINTANILLA RAMIREZ, como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSANA PÉREZ GUADALUPE
 Intendente (e)
 Intendencia Aduana Aérea del Callao

142612-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento Regional Complementario al Reglamento Nacional de Administración de Transportes

ORDENANZA REGIONAL N° 027-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 establece:

“Artículo 192°.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Son competentes para:

Inc. 4.- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.”

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27883 - Ley de Bases de Descentralización establece que:

“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”

Que, el inciso g) del artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función específica de los Gobiernos Regionales:

“g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales;”

Que, en concordancia con ello, el artículo 16-A de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre adicionado por la Ley N° 28172 dispone que es competencia de los Gobiernos Regionales:

“g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales;”

Que, el artículo 14° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, preceptúa que:

“Los Gobiernos Regionales tienen facultad normativa para aprobar las normas complementarias al presente reglamento, necesarias para la gestión y fiscalización del servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional de su jurisdicción, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el presente reglamento.”

Que, el Decreto Supremo N° 004-2007-MTC que modifica el artículo 75° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC permite la obtención de permisos excepcionales;

Que el otorgamiento de nuevas concesiones en todo el país y por ende en la Región Arequipa, en rutas que consideren utilizar ciudades interconectadas por la Carretera Panamericana incluyendo el desvío hasta la ciudad de Arequipa, se encuentra suspendido desde el 28 de julio del año 2001 mediante Decreto Supremo N° 040-2001-MTC anterior Reglamento Nacional de Administración de Transportes y prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 032-2002-MTC, Decreto Supremo N° 035-2003-MTC, Decreto Supremo N° 009-2004-MTC actual Reglamento Nacional de Administración de Transportes y Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, sin que hasta la fecha el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, haya encargado la formulación y aprobación del estudio de racionalización del servicio de transporte nacional de pasajeros;

Que esta suspensión por casi seis (06) años, ha venido a convertirse en la regla no excepcional sino permanente, lo que no se condice con el rol del Estado establecido por el numeral 4.3. del artículo 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que dispone:

“4.3 El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente.”

Y mucho menos con el rol promotor de la inversión privada establecido en el numeral 5.2. del artículo 5° de la misma Ley N° 27181 que preceptúa:

“El Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte.” (el subrayado es nuestro).

Que, la dación del Decreto Supremo N° 023-2004-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, no obstante precisar, corregir y complementar ciertas disposiciones del mismo, en cuanto a las competencias que en esta materia corresponde a los Gobiernos Regionales, requiere el dictado de disposiciones de carácter regional complementando esta normatividad, especialmente conforme a lo previsto por el artículo 44° del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC en concordancia con el artículo 77° de este texto legal, referidas a la facultad de otorgar permisos excepcionales en la jurisdicción regional para vehículos diseñados para el transporte de pasajeros sentados y que adicionalmente, reúnan las características técnicas establecidas, correspondiendo al Gobierno Regional determinar la categoría del vehículo a utilizar, así como las demás condiciones relacionadas con la vía, mercado, antigüedad del vehículo y el capital social del transportista;

Que, en esa secuencia de regulación normativa, se han emitido nuevas normas legales modificatorias del D.S. N° 009-2004-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte; tales como el D.S. N° 011-2007-MTC y el D.S. N° 037-2007-MTC, que han innovado el marco legal, lo que se debe tener en cuenta para la formulación normativa de la presente Ordenanza, en materia de antigüedad vehicular, vigencia de la habilitación vehicular, el otorgamiento de concesión, permiso excepcional y reempadronamiento vehicular, entre otros aspectos;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Declaratoria de necesidad e interés público regional

Declárese de necesidad e interés regional la dación de normas complementarias de carácter regional que optimicen la calidad del servicio del transporte interprovincial de personas, en la Región Arequipa, en beneficio de la población.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento

Apruébese el "Reglamento Regional Complementario al Reglamento Nacional de Administración de Transportes", el mismo que comprende doce (12) artículos, una (01) Disposición Transitoria; y dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en dos (02) Títulos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Vigencia de la norma

El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Norma derogatoria

Deróguese la Ordenanza Regional N° 002-2007-GR/CR y déjese sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil siete.

PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZÁRRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.

JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

142585-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO**

**Declaran improcedente impugnación
interpuesta contra la Res. N° 0184-
2007-GRL-P**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 1761-2007-GRL-P**

Villa Belén, 26 de noviembre del 2007

VISTO; el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por don VICTOR HUGO CELIS PANDURO contra la Resolución Ejecutiva Regional N°0184-2007-GRL-P, de fecha 19 de febrero del 2007, y demás antecedentes anexos que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0184-2007-GRL-P, de fecha 19 de febrero del 2007, en su Artículo 1° se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de NULIDAD peticionada por el Director (e) Regional de Educación de Loreto, y en consecuencia, nulo y sin efecto legal las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 004344, 004345, 004346, 004347, 004348, 004349, 004350, 004351, 004352, 004353, 004354, 004355, 004356, 004357, 004358, 004359, 004360, 004361, 004362, 004363, 004364, 004365, 004366, 004367, 004368, 004369, 004370, 004371, 004372, 004373, 004400, 004401, 004402, 004403, 004404, 004405, 004406, 004407, 004408, 004409, 004410, 004411, 004412, 004413, 004414, 004415, 004416, 004417, 004418, 004419, 004420, 004421, 004422, 004423, 004424, 004425, 004426, 004427, 004429, emitidas el 26 de setiembre del 2006, que Nombra e Incorpora a la Carrera Administrativa del Empleado Público a cincuenta y nueve (59) servidores administrativos de la Dirección Regional de Educación de Loreto, por contener irregularidades y vicios de nulidad del acto administrativo que causan su invalidez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley N° 27444.

Asimismo, la indicada resolución en su Artículo 2° da por AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, devolviéndose los de la materia a la instancia de origen, para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

Que, el administrativo VICTOR HUGO CELIS PANDURO mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2007, con Registro N°007816 de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación de Loreto solicita que se revise minuciosamente su expediente y se reconsidere su nombramiento aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 004357-2006-GRL-DREL-D de fecha 26 de setiembre del 2006, en razón que ocupa plaza orgánica vacante por cese del señor Ricardo González Ramírez, que cuenta con mas de siete años de servicios como personal administrativo (Oficinista o Secretario), que cumple con los requisitos exigidos en la Ley N°28676 y su Reglamento, artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Dirección Regional de Educación de Loreto mediante Oficio N° 1524-2007-GRL-DREL-D, de fecha 31 de octubre del 2007, remite a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto los documentos presentados por el administrado Víctor Hugo Celis Panduro a fin de resolver el Recurso de Reconsideración materia de grado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley N° 27444.

Que, por el Principio del debido procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo,

procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos conforme lo señala el artículo 109º (109.1) de la precitada ley.

Que, el artículo 208º del acotado cuerpo legal establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere de nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, revisados y analizados los antecedentes que son materia de grado cabe precisar que el Gobierno Regional de Loreto ya se ha pronunciado en segunda instancia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2007-GRL-P de fecha 19 de febrero del 2007 declarando la nulidad de las resoluciones que Nombra e Incorpora a la Carrera Administrativa del Empleado Público a cincuenta nueve (59) servidores administrativos de la Dirección Regional de Educación de Loreto, por contener irregularidades y vicios de nulidad del acto administrativo que causan su invalidez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley N° 27444, siendo el caso que en el artículo 2º de la citada resolución se da por agotada la vía administrativa, lo cual imposibilita a esta Entidad a seguir pronunciándose en sede administrativa sobre el tema solicitado por el actor, debiendo en este caso el supuesto afectado recurrir a la vía judicial mediante acción contencioso administrativo para hacer valer su derecho supuestamente lesionado conforme lo dispone el artículo 1º y 4º de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe N° 541-2007-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por don VICTOR HUGO CELIS PANDURO contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2007-GRL-P, de fecha 19 de setiembre del 2007, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YVAN E. VASQUEZ VALERA
Presidente

142621-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Exoneran de proceso de selección la adquisición de petróleo para el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 714-2007-GRSM/PGR**

Moyabamba, 24 de agosto de 2007

VISTO:

El Oficio N° 072-2007-GRSM-PEHCBM/GG, del 24 de mayo del 2007, Oficio N° 1211-2007-INADE-1101-OGAJ, Informe Técnico Legal N° 001-2007-GRSM-PEHCBM/OAL, del 23 de mayo del 2007, Decreto Regional N° 001-2007-GRSM/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del

Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Oficio N° 072-2007-GRSM-PEHCBM/GG, del 24 de mayo del 2007, el Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, solicita que en vías de regularización se emita la Resolución Presidencial aprobando la "Exoneración del proceso de selección por Situación de Emergencia", dado que, en el mes de enero del presente año, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, realizó apoyo que consistió en la provisión de 2,000.00 (dos mil) galones de Petróleo D2, para garantizar la operatividad de 01 cargador frontal, 04 volquetes, 01 moto niveladora, 01 tractor de oruga y 01 camioneta, con la finalidad de reestablecer el tránsito normal de los vehículos de carga y pasajeros y evitar el aislamiento de la población y el traslado de los productos de primera necesidad a los distritos de Barranquita, Pelejo, Papaplaya y Chipurada, debido a que estas localidades fueron inundadas como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en la zona los días 29 y 30 de diciembre del 2006 y 01, 02 de enero 2007.

Que, mediante Oficio N° 1211-2007-INADE-1101-OGAJ, del 03 de mayo del 2007, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo- INADE, hace conocer al Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EF, se dispuso la transferencia del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, al Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2007-GRSM/PGR, del 04 de enero del 2007, la Presidencia Regional declara en situación de emergencia por desastre natural en toda la Región de San Martín.

Que, tal como se presentaron las inundaciones en los lugares antes mencionados y la acción inmediata efectuada por parte del Proyecto Especial, las adquisiciones realizadas en su oportunidad se encuentran exoneradas conforme lo dispone el artículo 19 literal c) del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, siendo el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín, resulta aplicable el artículo 20 del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en vías de REGULARIZACION la Exoneración del Procesos de Selección por situación de emergencia, efectuada por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, por la adquisición de 2,000.00 (dos mil) galones de Petróleo D2.

Artículo Segundo.- Publíquese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional

143037-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Recategorizan pueblo como Villa Alto Camilaca

**ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2007-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, prescribe que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 10, inciso 1 literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de sus competencias exclusivas "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la Ley de la materia". Asimismo, el artículo 53, literal f) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar y evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala "Los Gobiernos Regionales tienen competencia para promover de oficio las acciones que considere necesarias para la organización del territorio de su respectiva región"; así también, el artículo 8 de la misma ley establece: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales";

Que, mediante el expediente individual TAC/RCP-CP., PUEBLO ALTO CAMILACA A VILLA ALTO CAMILACA/220101/06., emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye y recomienda la "Recategorización del Pueblo de Camilaca, Distrito de Camilaca a la Categoría de Villa Alto Camilaca, está enmarcado en la normatividad legal y vigente en materia de demarcación territorial", el mismo es ratificado con el informe Técnico N° 051-2007-SGPLAT/GOB.REG.TACNA, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del 19 de noviembre del 2007 y concluye "Viable la solicitud de Recategorización del Centro Poblado Alto Camilaca a Villa Alto Camilaca".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido, y conforme a los artículos 15 literal a), 36,37 literal a), y 38 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como, el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, con el voto UNÁNIME en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: RECATEGORIZAR A PARTIR DE LA FECHA EL PUEBLO DE ALTO CAMILACA A VILLA ALTO CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON LA CATEGORÍA OFICIAL DE DEMARCACION TERRITORIAL DE VILLA.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que implemente la presente Ordenanza Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el sentido de remitir copia de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al INEI – TACNA, a la Municipalidad Provincial de Candarave y a la Municipalidad Distrital de Camilaca, para su conocimiento.

Artículo Tercero: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de

lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

RUBY ROSPIGLIOSI DE CHENGUAYEN
Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

143035-1

Declaran el 27 de noviembre como "Día Regional de la Sanidad Agraria"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2007-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, prescribe que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; además los artículos 13 y 14 de la Carta Magna, establece que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; prepara para la vida y el trabajo a los educandos";

Que, el artículo 47, literal a), b) y e) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen como funciones específicas: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, diseñando, ejecutando y evaluando el proyecto educativo regional incluyendo los niveles de inicial, primario y secundario; así como superior pedagógico y tecnológico";

Que, a nivel de la Región es necesario promover y adoptar conciencia cívica respecto de lo que significa la Sanidad Agraria en la Región; por lo que es necesario establecer un día al año con la finalidad que la población regional asuma un compromiso efectivo;

Que, se ha emitido la Directiva 016-2007-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, que "Norma el desarrollo de acciones de educación ambiental 2007", en merito del convenio suscrito entre la Dirección Sectorial de Educación Tacna y el SENASA-TACNA, con la finalidad de planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de educación ambiental a desarrollarse en las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la DRSET.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en merito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, con el voto UNANIME en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DECLARAR "DÍA REGIONAL DE LA SANIDAD AGRARIA" el 27 de noviembre de cada año, a fin

de crear un compromiso de conciencia a la población para garantizar la protección y mantenimiento del sector agrario-sanitario.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que implemente la presente Ordenanza Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Dirección Regional de Agricultura y otros organismos relacionados con la presente Ordenanza Regional

Artículo Tercero: PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

RUBY ROSPIGLIOSI DE CHENGUAYEN
 Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, al día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR
 Presidente del Gobierno Regional de Tacna

143035-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Régimen Municipal de Infracciones y Sanciones derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada que celebre la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 1097

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2007 los Dictámenes N°s. 127-2007-MML-CMAL y 176-2007-MML-CMAEO de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

REGIMEN MUNICIPAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DERIVADAS DE LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE PARTICIPACION DE LA INVERSION PRIVADA QUE CELEBRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen municipal de aplicación de sanciones

administrativas, derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o sus empresas, dependencias y organismos públicos descentralizados.

Artículo 2°.- Alcances.

La presente Ordenanza comprende a las Entidades Prestadoras que tienen Contratos de Participación de la Inversión Privada con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus dependencias, empresas y organismos públicos descentralizados que la conforman.

La aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones administrativas, legales y a la prestación de servicios, es independiente de las penalidades que por incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas o las que se establezcan en los respectivos Contratos.

Estas sanciones no podrán ser invocadas como causa que justifique el incumplimiento de cualquier obligación relacionada con la prestación del servicio.

Asimismo, las sanciones que se apliquen a las Entidades Prestadoras no las eximen de la obligación de cesar la conducta infractora y reparar sus consecuencias, adoptando las medidas necesarias para dicho efecto.

Artículo 3°.- Tipificación de Infracciones y Sanciones Aplicables.

La aprobación de obligaciones y prohibiciones relacionadas a la prestación de servicios y al proceso administrativo de la supervisión del Contrato corresponde al Concejo Metropolitano. Dicha prerrogativa se ejerce en armonía con las estipulaciones de los contratos y al amparo de las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo además competente para establecer las medidas correctivas y sanciones a ser impuestas a los infractores de las mismas.

Artículo 4°.- Órgano Competente.

INVERMET, de conformidad con la Ordenanza N° 799, es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, legales y de prestación de servicios a las que se encuentran sujetos los Contratos de Participación de la Inversión Privada entre las Entidades Prestadoras con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin perjuicio de que se apliquen las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET, es la encargada de administrar los contratos, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión, control y aplicación de sanciones y demás funciones que le asigne INVERMET.

La resolución que contenga una sanción deberá consignar los hechos imputados; la sustanciación de las infracciones, el sustento legal; la autoridad que resuelve y el plazo para proceder a su ejecución.

Artículo 5°.- Limitaciones.

No se incluyen dentro de la competencia señalada, la imposición de sanciones por las infracciones a las disposiciones legales que son de competencia de los organismos supervisores en el Gobierno Central, en caso INVERMET las derivará a las autoridades competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Alcances de la responsabilidad.

La responsabilidad administrativa, producto de las infracciones cometidas por las Entidades Prestadoras, es independiente de la responsabilidad civil o penal que originen los hechos materia de sanción.

TÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 7°.- De las infracciones.

Constituyen infracciones pasibles de sanción, el incumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y sobre la prestación de los servicios que regulen los Contratos de Participación de la Inversión Privada, así como a las que se refiere la presente Ordenanza.

Las infracciones pueden ser:

- a. Leves;
- b. Graves;
- c. Muy graves; y
- d. Extremadamente grave.

Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones y de mero trámite en que incurra la Entidad Prestadora en el desarrollo de sus actividades previstas en el Contrato o por la falta de observación y cumplimiento de las normas y mandatos dispuestos por el Concedente o Supervisor, dentro de los plazos establecidos u otorgados y que no afecten los servicios y los derechos de los usuarios.

Las infracciones graves son aquellas acciones u omisiones que atentan contra las políticas operativas, el incumplimiento de la normatividad establecida, y la falta de atención y tramitación de los reclamos de los usuarios, que causan perjuicio al Estado, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus dependencias, organismos y empresas, o a los usuarios.

Son infracciones muy graves, la negativa injustificada a la entrega de información solicitada por INVERMET, o en su caso, la entrega de información falsa, defectuosa o incompleta, su ocultamiento, alteración o cualquier otra acción maliciosa que limite, dificulte y obstruya las actividades de supervisión y regulación, perjudicando los intereses del Municipio y los derechos de los usuarios. Asimismo son infracciones muy graves a aquellas acciones de la Entidad Prestadora que afecte la seguridad de las personas.

Se considerarán infracciones extremadamente graves, cuando las Entidades Prestadoras, sin mediar autorización, interrumpan la continuidad del servicio objeto de la concesión o no realicen las actividades necesarias para prestarlo, para cuyo efecto se le otorgará un plazo perentorio para subsanarlo, sin perjuicio de tramitar el pago de la sanción establecida y aplicar las penalidades establecidas en el Contrato.

Las sanciones que se impongan no enerva la obligación de subsanar la infracción.

La reincidencia en la comisión de infracciones agrava la falta y da lugar a la aplicación de las sanciones más severas que, a criterio de la autoridad competente, deba imponerse, siempre que hayan transcurrido por lo menos noventa (90) días desde la fecha de la comunicación de la infracción, sin perjuicio del cobro de la multa impuesta por la infracción cometida inicialmente. No se considera reincidencia cuando la infracción ha sido cometida después de veinticuatro (24) meses de haber quedado consentida la primera infracción.

TÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 8°.- De las sanciones.

Las sanciones son:

- a. Amonestación.
- b. Multas;

Artículo 9°.- De las Multas.

Las Multas, son las sanciones pecuniarias que serán aplicadas de acuerdo al tipo de infracciones en que incurran las Entidades Prestadoras:

1. Por infracciones leves se sancionarán con un máximo de 25 UIT.
2. Por infracciones graves se sancionarán con un máximo de 50 UIT.
3. Por infracciones muy graves se sancionarán con un máximo de 75 UIT.
4. Por infracción extremadamente grave se sancionará con un máximo de 100 UIT.

Artículo 10°.- De la reducción de las Multas.

Cuando el infractor no apela a la sanción y cancela el monto de la Multa dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la imposición de la multa, se le aplicará una reducción del 20%. Si una vez que apeló y cancela la multa antes de la resolución de la apelación se le aplicará una reducción del 10 %.

Artículo 11°.- Del pago de la Multa.

La Multa y demás penalidades serán cobradas directamente por INVERMET.

Artículo 12°.- De la Resolución del Contrato.

La resolución de contrato se ejecuta de conformidad a los contratos suscritos.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°.- Fiscalización

La fiscalización es el acto por el cual INVERMET, en su condición de supervisor, fiscaliza y cautela el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, legales y de prestación de servicio, así como determina e impone las sanciones por las infracciones cometidas por las Entidades Prestadoras durante la vigencia de los Contratos de Participación de la Inversión Privada con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para tal efecto podrá exigir el pago de las multas, gastos, costas y demás obligaciones que imponga en aplicación de la presente Ordenanza, lo que constará en Resolución debidamente fundamentada.

No se incluyen las penalidades por cuanto éstas se encuentran sujetas al procedimiento expeditivo establecido en el Contrato.

La Gerencia de Supervisión de INVERMET llevará un registro de las infracciones desde la determinación de la infracción hasta el cobro de la multa.

Se excluye a la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de ejercer las funciones que tiene asignadas, respecto de lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Inicio de Procedimiento

No se podrán dictar medidas por autoridades administrativas a quienes no hayan sido expresamente atribuidas tales atribuciones.

Una vez determinada la infracción, se comunicará este hecho a la Entidad Prestadora, informándole al mismo tiempo, la sanción que corresponda, sin perjuicio de otorgar un plazo perentorio para el cese de los actos relacionados con la infracción.

En el plazo de cinco (5) días hábiles, la Entidad Prestadora podrá presentar los descargos que corresponda y de no hacerlo en este plazo se dará por consentida la infracción.

En el plazo de treinta días (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de los descargos o de los cinco (5) días hábiles en caso de no presentar sus descargos, la Gerencia de Supervisión emitirá la resolución imponiendo la sanción que corresponda.

La autoridad competente actuará las pruebas ofrecidas y puede solicitar las que considere pertinentes para mejor resolver. Siendo potestad del reclamante y las entidades prestadoras, aportar las pruebas y documentos requeridos, dentro de los plazos perentorios concedidos, los que serán sustanciados de acuerdo con los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15°.- De la Notificación de la Sanción.

Las notificaciones de los actos administrativos que adopte en la aplicación de las sanciones deberán notificarse en el domicilio fijado por la Entidad Prestadora

Artículo 16°.- Del trámite de las Impugnaciones.

Los recursos impugnativos que se originen como consecuencia de la imposición de sanciones por infracciones en el desarrollo del contrato, deberán ser dirigidos a la Gerencia de Supervisión de Contratos del INVERMET, a través de la Mesa de Partes de INVERMET, encargada de la recepción de dichos recursos.

Si transcurridos 15 días calendario de haberse notificado la sanción, el obligado no ha impugnado el acto administrativo, ésta quedará consentida y se procederá a la ejecución de la cobranza coactiva, si dentro de este plazo no ha cancelado la multa.

Los recursos de reconsideración serán sustanciados y resueltos por la Gerencia de Supervisión y los recursos de apelación por la Secretaría General Permanente de INVERMET.

El Recurso de Apelación será dirigido a la misma autoridad que resolvió en primera instancia, para que cumpla con elevar lo actuado al Secretario General Permanente, quien resolverá en segunda y última instancia administrativa. Este recurso deberá sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Artículo 17°.- Fin del Procedimiento.

Pondrán fin a las reclamaciones, las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto controvertido, el desistimiento, el abandono, la conciliación o transacción que tengan por objeto dar solución al objeto del reclamo.

La resolución que se expida se pronunciará sobre las peticiones formuladas por el reclamante, sin que en ningún caso pueda agravar la situación inicial planteada.

Artículo 18°.- Acto firme.

Vencido el plazo para interponer el Recurso de Apelación se perderá el derecho a articularlo, quedando firme el acto.

Artículo 19°.- Nulidad de los actos administrativos.

Son causales de nulidad de pleno derecho, los actos administrativos que:

19.1 Contravengan la Constitución, las leyes y las normas reglamentarias.

19.2 El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez.

19.3 Lo resuelto por autoridad incompetente.

La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto o por la misma autoridad, si no está sometida a subordinación jerárquica administrativa.

La nulidad no afecta la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual, de no haberse incurrido en el vicio.

Artículo 20°.- Ejecución de Resoluciones.

Las resoluciones administrativas que resuelvan las reclamaciones en última instancia o que queden consentidas, así como aquellas que resuelvan los recursos de apelación interpuestos por los administrados, serán ejecutadas, si al vencimiento de 30 días calendario de su notificación, no se ha dado cumplimiento al mandato contenido en dichas resoluciones.

Para tal efecto, INVERMET remite lo actuado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que proceda a ejecutar las referidas resoluciones, acorde con el procedimiento establecido en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Si transcurridos 30 días calendario de haberse notificado la obligación, el obligado no ha impugnado el acto administrativo, ésta quedará consentida y se procederá a la ejecución de la cobranza.

Artículo 21°.- Prescripción.

La aplicación de sanciones prescribe a los 5 años, contados a partir de la fecha de cometida la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada. Sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador o en el caso que la autoridad competente se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial, u otras circunstancias que así lo determinen.

También prescribirá la ejecución de la sanción a los 4 años de expedida la resolución administrativa que la impone, o la que resuelve en última instancia los recursos impugnativos, computados a partir de que las mismas queden consentidas, siempre que el órgano competente no haya iniciado los actos necesarios para su ejecución. Para tal efecto la autoridad competente utilizará los medios de ejecución aplicables conforme a las normas legales, administrativas y contractuales vigentes

La prescripción se resolverá sin más trámite que la constatación de los plazos, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento de la autoridad correspondiente, la inactividad administrativa que le permita dilucidar las acciones de responsabilidad.

TÍTULO V

DE LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS:

Artículo 22°.- Iniciación del proceso.

Todo usuario tiene el derecho para hacer un reclamo ante la Entidad Prestadora y ésta está obligada a aceptarla y a registrarla en el Registro de Reclamos de Usuarios, informando al usuario del número correlativo del reclamo que le corresponde.

La Entidad Prestadora está obligada a atender el reclamo en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no atenderlo en este plazo, se dará por aceptado el reclamo y la Entidad Prestadora deberá responder con lo pedido.

Artículo 23°.- Requisitos del reclamo.

Los reclamos presentados por los usuarios que se sientan afectados en su derecho, deberán contener lo siguiente:

a. Nombres y apellidos completos, domicilio y/o teléfono y/o correo electrónico, número de su documento de identidad o carné de extranjería y, en su caso el documento que acredite la calidad de representación del reclamante.

b. Establecer con claridad el petitorio que formula, así como los fundamentos que amparan su pedido.

c. De ser el caso, la relación de las pruebas que amparan su reclamación.

Artículo 24°.- Apelación ante la Denegatoria del Reclamo

Si el reclamo ha sido denegado por la entidad prestadora, el usuario tiene derecho a apelar ante la misma Entidad Prestadora. Esta última tiene la obligación de registrar la apelación y en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá elevarlo a INVERMET con toda la documentación pertinente.

Artículo 25°.- Plazo para resolver la reclamación

La Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET resolverá el reclamo presentado, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles siguientes de recibido el expediente.

Artículo 26°.- Actuación de pruebas

La autoridad competente actuará las pruebas ofrecidas y puede solicitar las que considere pertinentes para mejor resolver.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y MODIFICATORIAS

Primera.- La Unidad Impositiva Tributaria a aplicarse para el cálculo del pago de la sanción será la que estuviere vigente al momento en que se efectúa el pago.

Segunda.- Las infracciones y sanciones que se apliquen a las Entidades Prestadoras, son de aplicación supletoria a las previstas en los Contratos de Participación de la Inversión Privada, y los establecidos en Reglamentos y disposiciones sobre la materia contractual.

Tercera.- La demora o negligencia del funcionario competente para resolver las reclamaciones y recursos impugnativos, en el ejercicio de sus funciones o su renuencia a ejercerla, constituye falta disciplinaria, que será objeto de sanción de acuerdo con las normas internas de trabajo del INVERMET.

Cuarta.- Tanto las sanciones como las infracciones que las motivaron, serán objeto de registro, una vez que constituyan acto firme.

Quinta.- Las resoluciones que se expidan al amparo de la presente Ordenanza serán publicadas en la página web de INVERMET, una vez que hayan quedado firmes o hubiesen causado estado.

Sexta.- En la medida en que resulten compatibles con la materia que regula la presente Ordenanza, se aplicará la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respetándose los principios de simplicidad, celeridad y transparencia.

Séptima.- Los conflictos y controversias que surgieren entre las partes contratantes, sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento y cualquier aspecto relativo



a la existencia, validez o terminación del Contrato de Participación de la Inversión Privada, se sujetará al trámite establecido en el respectivo Contrato.

Octava.- Las sanciones que INVERMET imponga en aplicación del presente régimen Municipal y los cobros que efectúe, conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 799, forman parte de sus recursos propios que serán utilizados para financiar los gastos que le originen las actividades que desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas, modificándose en esta forma las disposiciones que se le opongan.

Novena.- Los procesos de promoción de la inversión privada en el ámbito municipal, iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 867, que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en curso, continúan rigiéndose bajo las normas vigentes al momento de la convocatoria, salvo que medie un acuerdo expreso del Comité Especial que disponga su adecuación a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 867.

En los casos que se hubieren producido cambios, modificaciones o alteraciones significativas en el entorno urbano o en la obra pública de infraestructura, de modo tal que la misma difiera del diseño originalmente concebido en los procesos de promoción referidos en el párrafo anterior, el Comité Especial queda facultado para adoptar las acciones necesarias que permita la culminación de los procesos, inclusive, determinando para ello la ampliación de los plazos establecidos.

Décima.- Apruébese la modificación de los artículos 2º y 4º de la Ordenanza N° 799, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Designese al FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato.

“Artículo 4º.- Las actividades que desarrolle INVERMET, en cumplimiento de la presente Ordenanza, se financiarán con el aporte previsto en los respectivos Contratos de Participación de la Inversión Privada, el mismo que en todo caso no superará el uno por ciento (1%) de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

En los casos de Contratos de Participación de la Inversión Privada, donde exista ejecución de obra u obras en general, previas al inicio de la prestación del Servicio, dichos Contratos deberán contemplar el pago de un monto fijo para las actividades de supervisión que permita INVERMET el cumplimiento de sus funciones”.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 30 días del mes de noviembre de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

142650-1

Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 1100

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de diciembre de 2007 el Dictamen N° 241-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación del trazo y la Sección Vial Normativa de la vía colectoras denominadas Av. Santa Rosa, en el tramo Los Cóndores – Inicio Residencial Moshá, con 20.00 m. de ancho normativo; Av. Santa Rosa, en el tramo ingreso a Residencial Moshá – Las Lomas, con 16.00 m. de ancho normativo; e incorporando la Av. Los Regadores como vía colectoras del Sistema Vial metropolitano, en el tramo Santa Rosa – Lurigancho con 18.00m. de ancho normativo, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital respectiva efectuarán el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectuó sobre las áreas reservadas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 7 días del mes de diciembre de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

142650-2

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 407-2007/MDB

Breña, 30 de noviembre del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2007, Informe N° 082-GSC/MDB, Informe N° 0377-2007-SGLOG-GAF/MDB, Informe N° 102-2007-GAF/MDB, Informe N° 957-2007-GAJ/MDB, Informe N° 308-2007-GPP/MDB, Informe N° 086-2007-GM/MDB referido a DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2006-MDB de fecha 12 de diciembre de 2006, se aprobó el

Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Breña para el año fiscal 2007, rectificada por Acuerdo de Concejo N° 030-2007/MDB de fecha 25 de enero del 2007.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2007-DA/MDB de fecha 3 de enero de 2007 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Breña para el ejercicio fiscal 2007; modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2007 de fecha 7 de marzo del 2007, Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2007 de fecha 30 de marzo del 2007, Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2007-GM/MDB de fecha 11 de mayo del 2007, Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2007-GM/MDB, de fecha 7 de junio del 2007, Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2007-GM/MDB de fecha 6 de julio del 2007 y Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2007-GM/MDB de fecha 20 de agosto del 2007.

Que con fecha 22 de noviembre del 2007, la empresa INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE S.A. pagó la Tasa respectiva en el CONSUCODE por observaciones no acogidas a las Bases del Concurso Público N° 001-2007-CE/MDB - SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, motivo por el cual el proceso queda suspendido hasta el pronunciamiento del Tribunal del CONSUCODE.

Que mediante Informe N° 082-2007-GSC/MDB de la Gerencia de Servicios a la Ciudad comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que mediante el contrato suscrito con el Consorcio conformado por las empresas CHAREDW SERVICE S.A.C. - EMPRESA TECNOLÓGICA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARAMONGA E.I.R.L. - ETSA PARAMONGA E.I.R.L. - SERVICIOS GENERALES BAÑOS S.R.LTDA., se contrató el Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos en la Jurisdicción del distrito de Breña, el cual culmina indefectiblemente el 26 de noviembre del 2007 y el proceso de selección en curso a cargo del Comité Especial se encuentra suspendido en el CONSUCODE por pago de Observaciones no acogidas por parte de la empresa INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE S.A., debiendo pronunciarse sobre el proceso el Tribunal del CONSUCODE. Que asimismo hace conocimiento que esa Gerencia no cuenta con los medios logísticos tanto de recursos humanos como de maquinarias y camiones compactadores, para los efectos de cumplir con el recojo diario y oportuno de los residuos sólidos y su disposición final. Que la interrupción o la paralización del servicio de recolección y disposición de residuos sólidos afectaría directamente a los vecinos del distrito de Breña pudiéndose inclusive ocasionar un daño a la salud pública y al medio ambiente. Finalmente con la finalidad de cumplir con sus funciones y sus fines hacia la Comunidad solicita se sirva realizar las coordinaciones necesarias a fin de contar con una Empresa que brinde el servicio de recolección y Disposición de Residuos Sólidos del distrito de Breña.

Que mediante Informe N° 102-2007-GAF/MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se ha tomado conocimiento encontrándose próximos a la fecha de culminación del contrato proveniente de la Situación de Desabastecimiento Inminente aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 266-2007/MDB, suscrito con el Consorcio conformado por las empresas CHAREDW SERVICE S.A.C. - EMPRESA TECNOLÓGICA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARAMONGA E.I.R.L. - ETSA PARAMONGA E.I.R.L. - SERVICIOS GENERALES BAÑOS S.R.LTDA, empresas que brinda el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos hasta cubrir la cantidad de S/ 496,629.00 Nuevos Soles, monto que cubriría aproximadamente hasta el 26 de noviembre del presente año, motivo por el cual es de suma urgencia coordinar la Declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente ya que asimismo como es de su conocimiento el Concurso Público N° 001-2007-CE/MDB Segunda Convocatoria llevado a cabo para este servicio se encuentra suspendido en el CONSUCODE por pago de Observaciones no acogidas por parte de la empresa INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE S.A.. Asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que la paralización o interrupción del servicio mencionado afectaría directamente a los vecinos

del distrito de Breña, pudiendo ocasionar un daño a la salud pública y al medio ambiente. Estando el Informe de la Gerencia de Servicios a la Ciudad donde manifiesta que se determine como cantidad promedio 70 toneladas diarias y estando el Informe procedente de la Subgerencia de Logística donde manifiesta que el precio unitario por tonelada es de S/ 78.83 Nuevos Soles y habiéndose calculado por los cuatro meses el monto a contratar sería el siguiente:

- 8400 toneladas por los cuatro meses x S/ 78.83= S/. 662,172.00 Nuevos Soles.

Que mediante Informe N° 957-2007-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que "el inciso "c" del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Desabastecimiento Inminente se considera aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Que el artículo 148° del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto.

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el Artículo 19° deberá ser aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal en caso de los Gobiernos Locales. Que, las acciones que se encuentran descritas en los referidos documentos de Vistos, originan una Situación de Desabastecimiento Inminente conforme con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° de su Reglamento por lo que resulta necesario declararla como tal con la finalidad de asegurar la continuidad del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Breña, por un plazo de 120 días calendario o hasta la culminación del proceso de selección correspondiente".

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con la votación en MAYORIA del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el siguiente servicio:

Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Breña, hasta un plazo máximo de 120 días calendario.

Artículo Segundo.- Precisar que el plazo establecido en el Artículo precedente culminará automáticamente si, antes de vencido el mismo, se suscriben los contratos correspondientes, como consecuencia de la culminación del proceso de selección respectivo.

Artículo Tercero.- Designar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Logística como órganos responsables de llevar a cabo el proceso de exoneración de conformidad con el Artículo 148º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señalado en el artículo primero y de acuerdo al siguiente monto máximo:

• Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos

S/. 662,172.00 Nuevos Soles incluido IGV

Con cargo a las Fuentes de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo y los informes que lo sustentan, en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: Encargar a la Subgerencia de Logística disponer la publicación en el SEACE - CONSUCODE de conformidad con el artículo 147º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

142758-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 156

La Molina, 30 de noviembre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 017 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, que recomienda la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación del Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria incorpore en el cargo de Auxiliar Administrativo I-SP-AP con el nivel remunerativo de Servidor Auxiliar D-SAD, con la remuneración básica de S/. 0.02, remuneración unificada de S/. 23.11, remuneración transitoria por homologación de S/. 1,176.87 totalizando la suma de S/. 1,200, conforme a la propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y

aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, dispositivo que de conformidad con su artículo 3º es de aplicación a los Gobiernos Locales:

Que, en el inciso a) del artículo 16º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se establece que las entidades de la administración pública deberán de modificar el Cuadro para Asignación de Personal cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven a cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos;

Que, el artículo 15º de la norma citada establece que la aprobación del CAP en las Entidades se efectuará por Ordenanza Municipal en un Gobierno Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 148 de fecha 3 de agosto de 2007, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Memorando Nº 092-2007-MDLM/PPM de la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento la Gerencia de Administración la Resolución del Décimo Quinto Juzgado Civil de Lima que ordena la reincorporación del Sr. Rildo Vásquez Gutiérrez en su calidad de personal permanente o indeterminado;

Que, mediante Informe Nº 301-2007/MDLM-GA-SGRRHH del 12 de octubre del presente año, la Subgerencia de Recursos Humanos opina que corresponde la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de La Molina y reincorporar al Sr. Rildo Vásquez Gutiérrez en su calidad de personal permanente o indeterminado;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93 JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4º dispone que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente", dispositivo éste que recoge el principio constitucional consagrado en el inciso 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 9º numeral 31 establece que es atribución del Concejo Municipal el "aprobar el Cuadro de Asignación de Personal";

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; por Unanimidad y con dispensa del trámite de Comisiones y de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA

APROBACION DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Molina para que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria incorpore en el cargo de Auxiliar Administrativo I-SP-AP con el nivel remunerativo de Servidor Auxiliar D-SAD, con la remuneración básica de S/. 0.02, remuneración unificada de S/. 23.11, remuneración transitoria por homologación de S/. 1,176.87 totalizando la suma de S/. 1,200, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

AÑO: 2007

I. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE GOBIERNO		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
I.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		ALCALDIA			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
001	ALCALDE	000101FP	FP	1	1		1				
201	OBRERO			1			1			1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	-	1	1	-	1	0

II. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE DIRECCION		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
II.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		GERENCIA MUNICIPAL			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
002	GERENTE MUNICIPAL	000201FP	FP	1	1		1				1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	-	1	0	-	0	1

III. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE CONTROL		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
III.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
003	GERENTE	000301DS	SP-DS	1	1		1				(*)
004	SECRETARIA II	000301ES	SP-ES	1	1		1				
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	-	2	0	-	0	0

(*) Cargo Designado por la CGR

IV. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE ASESORAMIENTO		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
IV.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
005	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	000401FP	FP	1	1		1				1
006	ABOGADO I	000401ES	SP-ES	1	1		1				
007	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000401ES	SP-ES	1	1		1				
008	SECRETARIA I	000401ES	SP-ES	1	1		1				
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4	-	4	0	-	0	1

IV. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE ASESORAMIENTO		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
IV.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
009	GERENTE	000402FP	FP	1	1		1				1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	-	1	0	-	0	1

IV. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE ASESORAMIENTO		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
IV.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
010	GERENTE	000403FP	FP	1	1		1				1
011	SECRETARIA II	000403ES	SP-ES	1	1		1				
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	-	2	0	-	0	1

V. DENOMINACION DEL ORGANOS:		ORGANO DE APOYO		TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA
V.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		OFICINA TECNICA DE EDUCACION Y CULTURA			EMPLEADO			OBRERO			
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL	
012	JEFE	000501FP	FP	1	1		1				1
013	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	000501ES	SP-ES	1	1		1				
014	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000501ES	SP-ES	1	1		1				
015	SECRETARIA I	000501ES	SP-ES	1	1		1				
016 - 017	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I	000501AP	SP-AP	2	2		2				
202 - 209	OBRERO			8				8		8	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	6	-	6	8	-	8	1



V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA GENERAL

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
018	SECRETARIO GENERAL	000502FP	FP	1	1		1					1
019	TECNICO ADMINISTRATIVO III	000502ES	SP-ES	1	1		1					
020 - 021	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000502ES	SP-ES	2	2		2					
022	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000502ES	SP-ES	1	1		1					
023	SECRETARIA III	000502ES	SP-ES	1	1		1			1		1
210	OBRERO			1					1			1
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO												
024	JEFE DE UNIDAD	000502FP	FP	1	1		1					1
TOTAL UNIDAD ORGANICA					8	7	-	7	1	-	1	2

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION VECINAL

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
025	GERENTE	000503FP	FP	1	1		1					1
TOTAL UNIDAD ORGANICA					1	1	-	1	0	-	0	1

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
026	GERENTE	000504FP	FP	1	1		1					1
027 - 028	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000504ES	SP-ES	1	1		1					
029	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000504ES	SP-ES	1	1		1					
030	SECRETARIA II	000504ES	SP-ES	1	1		1					
211 - 213	OBRERO			3					3		3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					7	4	-	4	3	-	3	1

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.5 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
031	GERENTE	000505FP	FP	1	1		1					1
TOTAL UNIDAD ORGANICA					1	1	-	1	0	-	0	1

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.6 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE RENTAS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
032	GERENTE	000506FP	FP	1	1		1					1
214	OBRERO			1					1		1	
SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO Y RECAUDACION												
033	SUB GERENTE	000506FP	FP	1	1		1					1
034	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000506ES	SP-ES	1	1		1					
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA												
035	SUB GERENTE	000506FP	FP	1	1		1					1
036	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000506ES	SP-ES	1	1		1					
037	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I	000506AP	SP-AP	1	1		1					
TOTAL UNIDAD ORGANICA					7	6	-	6	1	-	1	3

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.7 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: EJECUCION COACTIVA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
038	EJECUTOR COACTIVO	000507FP	FP	1	1		1					
039 - 041	AUXILIAR COACTIVO	000507FP	FP	3	3		3					
042 - 043	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000507ES	SP-ES	2	2		2					

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
044	SECRETARIA I	000507ES	SP-ES	1	1		1					
045	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II	000507AP	SP-AP	1	1		1					
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	-	2	0	-	0	0	0

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.8 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: FISCALIZACION Y CONTROL MUNICIPAL

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
046	JEFE	000508FP	FP	1	1		1					
047	SECRETARIA I	000508ES	SP-ES	1	1		1					1
048 - 049	POLICIA MUNICIPAL I	000508AP	SP-AP	2	2		2					
215-225	OBRERO			11					11		11	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				15	4	-	4	11	-	11	1	1

V. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE APOYO
V.9 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
050	GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
051	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000509ES	SP-ES	1	1		1					
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS												
052	SUB GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
053	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	000509ES	SP-ES	1	1		1					
054	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000509ES	SP-ES	1	1		1					
055	SECRETARIA III	000509ES	SP-ES	1	1		1					
056	SECRETARIA I	000509ES	SP-ES	1	1		1					
226	OBRERO			1					1		1	
SUB GERENCIA DE TESORERIA												
057	SUB GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
058 - 059	SECRETARIA I	000509ES	SP-ES	2	2		2					
060	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I	000509AP	SP-AP	1	1		1					
227	OBRERO			1					1		1	
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD												
061	SUB GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
SUB GERENCIA DE LOGISTICA												
062	SUB GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
063	SECRETARIA III	000509ES	SP-ES	1	1		1					
064	SECRETARIA II	000509ES	SP-ES	1	1		1					
228	OBRERO			1					1		1	
SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES												
065	SUB GERENTE	000509FP	FP	1	1		1					1
066	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000509ES	SP-ES	1	1		1					
067	SECRETARIA I	000509ES	SP-ES	1	1		1					
229-240	OBRERO			12					12		12	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				33	18	-	18	15	-	15	6	6

VI. DENOMINACION DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA
VI.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA	
					EMPLEADO			OBRERO				
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL		
068	GERENTE	000601FP	FP	1	1		1					
069 - 070	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000601ES	SP-ES	2	2		2					1
071	SECRETARIA II	000601ES	SP-ES	1	1		1					
072	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I	000601AP	SP-AP	1	1		1					
UNIDAD DE SERENAZGO												
073	JEFE DE UNIDAD	000601FP	FP	1	1		1					1
074	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I	000601AP	SP-AP	1	1		1					
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	7	-	7	0	-	0	2	2



VI. DENOMINACION DEL ORGANICO:		ORGANO DE LINEA											
VI.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		GERENCIA DE DESARROLLO URBANO											
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA		
					EMPLEADO			OBRERO					
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL			
075	GERENTE	000602FP	FP	1	1		1						1
241	OBRERO			1					1		1		
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA													
076	SUB GERENTE	000602FP	FP	1	1		1						1
077	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000602ES	SP-ES	1	1		1						
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO													
078	SUB GERENTE	000602FP	FP	1	1		1						1
079	SECRETARIA I	000602ES	SP-ES	1	1		1						
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION													
080	SUB GERENTE	000602FP	FP	1	1		1						1
081	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	000602DS	SP-DS	1	1		1						
082	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000602ES	SP-ES	1	1		1						
242 - 243	OBRERO			2					2		2		
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL													
083	JEFE DE UNIDAD	000602FP	FP	1	1		1						1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	9	-	9	3	-	3	-	3	5

VI. DENOMINACION DEL ORGANICO:		ORGANO DE LINEA											
VI.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:		GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD											
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL PLAZAS	SITUACION DEL CARGO						CARGO DE CONFIANZA		
					EMPLEADO			OBRERO					
					O/P	P/P	TOTAL	O/P	P/P	TOTAL			
084	GERENTE	000603FP	FP	1	1		1						1
085	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	000509ES	SP-ES	1	1		1						
086	TECNICO ADMINISTRATIVO I	000603ES	SP-ES	2	2		2						
087	SECRETARIA I	000603ES	SP-ES	1	1		1						
244 - 275	OBRERO			32					32		32		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				37	5	-	5	32	-	32	-	32	1
TOTAL GENERAL				162	87	-	87	75	-	75	-	75	28

142533-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Suspenden construcción que se encuentren en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general dentro del cuadrante denominado "Damero de Gamarra"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-MDLV-2007

La Victoria, 12 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS, los Informes N° 004-2007-GFC-MDLV, N°731-2007-GAJ-MDLV de fecha 12 de diciembre del año en curso, formulados por las Gerencias de Fiscalización y Control y de Asesoría Jurídica, respectivamente y, asimismo, el Informe N° 031-2007-GDU/SGDC/MDLV de fecha 12 de diciembre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la finalidad de facilitar su desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, mediante Ordenanza N° 035 -MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, se creó la Zona de Reglamentación Especial denominada el "DAMERO DE GAMARRA", estando conformada por dos zonas denominadas A y B;

Que, sin embargo, en los últimos años las construcciones comerciales han crecido vertiginosamente en el "DAMERO DE GAMARRA", como consecuencia de la entrega indiscriminada de permisos y autorizaciones, de los cuales, en muchos de los casos, la actual administración municipal no tiene información alguna;

Que, en vista de los riesgos que actualmente suscita lo antes descrito, es necesario tomar las medidas correctivas que permitan la realización de una correcta evaluación de riesgo de todas las construcciones existentes en el emporio comercial más importante del país, para lo cual se efectuará un empadronamiento y labor de fiscalización de las Autorizaciones de las Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento, Anuncios y Publicidad, entre otras;

Que, en los meses de noviembre y diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público en el "DAMERO DE GAMARRA", por lo que es necesario adoptar las medidas de seguridad y de prevención durante la temporada Navideña, siendo importante disponer la suspensión temporal de toda construcción que se encuentre en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general;

Que, en tanto, las construcciones que se encuentren en etapa de acabados (con casco terminado), podrán continuar siempre y cuando hayan cumplido con adoptar las medidas de seguridad necesarias, en salvaguarda de la protección e integridad física de sus trabajadores y transeúntes;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Suspender, por un plazo de treinta (30) días calendario, toda construcción que se encuentre en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general, dentro de todo el cuadrante Denominado el "DAMERO DE GAMARRA", según los límites establecidos mediante la Ordenanza N° 035-MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo Segundo.- Sólo se permitirá la continuidad de las obras que se encuentren en etapa de acabados (en casco terminado), debiendo la empresa constructora cumplir con exhibir la Licencia de Construcción y, adoptar las medidas de seguridad para sus trabajadores y transeúntes, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Facúltese a la Gerencia de Fiscalización y Control para que ejecute la medida de paralización inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, de comprobarse el incumplimiento de las normas municipales y de la materia.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control y a la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE
Alcalde

143210-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO en el sentido que aprueba reglamentación específica de la zonificación de los usos del suelo en el distrito

ORDENANZA N° 283-CDLO

Los Olivos, 4 de diciembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 014-2007-CDLO/CDU de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 279-CDLO con la siguiente sumilla: "QUE APRUEBA PARTE DEL PROYECTO DEL PLAN DISTRITAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO

URBANO, PARA LA DENSIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS";

Que, con Informe N° 997-2007 la Secretaría General solicitó la modificación de la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO, conforme a los fundamentos que expone;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201° que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica;

Que, es sabido que la autoridad administrativa puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir no está sometida a previsión alguna de caducidad y se ha entendido que tampoco a un procedimiento para su ejercicio, precisándose que en el caso de autos se hace necesaria la modificación de la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO, en tanto que dicho acto no lleva consigo una calificación jurídica ni interpretación de norma, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica, siendo atendible proceder a la modificación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano dictamina lo siguiente:

ORDENANZA N° 283-CDLO QUE MODIFICA LA SUMILLA DE LA ORDENANZA N° 279-CDLO

Artículo Primero.- MODIFICAR la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:

"QUE APRUEBA PARTE DEL PROYECTO DEL PLAN DISTRITAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PARA LA DENSIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS"

DEBE DECIR:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGLAMEN-TACION ESPECIFICA DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, A FIN DE PROMOVER LA INVERSION PUBLICA Y PRIVADA".

Artículo Segundo.- ORDENAR a SECRETARIA GENERAL accionar conforme a su competencia, acorde con lo resuelto en la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

142769-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Otorgan beneficios para procesos de aprobación y regularización de habilitaciones urbanas de sectores deprimidos del distrito

ORDENANZA N° 096-CDLCH

Chosica, 20 de julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO CHOSICA

El Concejo Municipal Distrital de Lurigancho-Chosica, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 147-HHN-SGT-GODU-MDLCH y Proveído N° 212-07-FMA-SGT-GODU-MDLCH, emitidos por la Gerencia de Gestión del Territorio y Catastro, con visto bueno de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, por el que recomiendan al Concejo la Aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para Procesos de Aprobación y Regularización de Habilitaciones Urbanas de los sectores más deprimidos del distrito de Lurigancho:

CONSIDERANDO:

Que, puesto los documentos Dictamen de vistos a consideración del Concejo, teniendo en cuenta la autonomía que consagra la Constitución política y la Ley Orgánica de la materia a los gobiernos locales para decidir respecto a su creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia y derechos municipales, en concordancia con lo dispuesto por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal:

Del mismo modo, atendiendo al respecto de lo previsto por el Reglamento Nacional de Construcciones, concordante con el marco legal señalado por el D.S. N° 011-05-MTC y, principalmente, a la gran demanda emanada por los diversos poblados de esta jurisdicción distrital, las cuales pretenden se les otorgue las facilidades necesarias para hacer realidad la formalización de sus poblados, el Concejo ha considerado beneficiar a los sectores más pobres del distrito que a la fecha no cuenten con habilitación urbana, dado el elevado costo que significa su tramitación, excluyéndose de ésta a las Urbanizaciones, preurbanizaciones y toda empresa, asociación o persona natural o jurídica que tenga como fines la venta de lotes del terreno matriz, objeto de habilitación urbana.

Por tales fundamentos, en uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tras el debate correspondiente conforme obra en actas y luego someter el dictamen de vistos a votación del Concejo, de forma reglamentaria, por unanimidad y tras la aprobación de la dispensa del trámite y lectura del acta, quedó aprobadas la siguiente norma:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA PROCESOS DE APROBACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS DE LOS SECTORES MÁS DEPRIMIDOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA.

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios a favor de las Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y demás similares del distrito de Lurigancho, que inicien o hayan iniciado su respectivo proceso de aprobación de habilitación urbana sobre obras ejecutadas total o parcialmente, en el marco de incentivar un saneamiento físico legal de sus predios destinados en su interior a usos de vivienda, comercio local y comercio vecinal.

Artículo 2°.- FINES

1. Ejercer un control ordenado de los Usos Urbanos en todo el distrito con normas de simplificación administrativa.
2. Actualizar y ampliar la base de datos del sistema informático-administrativo de la Municipalidad.
3. Proseguir con el saneamiento y ordenamiento de las zonas urbanas del distrito.

Artículo 3°.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS

No se encuentran comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza las Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y similares, cuyos predios se ubiquen en zonas de riesgo cuya existencia requiere informe de Defensa Civil que apruebe su localización, en zonas arqueológicas registradas por el Instituto Nacional de Cultura, en zonas ribereñas sujetas a calificación por el Ministerio de Agricultura y aquellas cuyos predios se encuentren en Proceso de Litigio y demanden el respectivo fallo judicial por el que resuelve a favor del recurrente su titularidad sobre el predio a habilitar; asimismo, aquellos predios de propiedad de urbanizaciones, preurbanizaciones, personas naturales o jurídicas cuyos predios estén destinados a la venta de lotes para cualquier fin, o para usos especiales, industriales y/o similares.

Artículo 4°.- SUJETOS COMPRENDIDOS:

Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza los predios de las Asociaciones, Asentamientos Humanos y similares que se ubiquen en las zonas marginales del distrito y requieran sanear física y legalmente su lote matriz a condición de contar como mínimo con un 50% de viviendas construidas dentro del total de su área útil de lotización, las mismas que deberán respetar los planes urbanos distritales, metropolitanos, regionales y/o nacionales y cuyo fin no sea la venta de inmuebles, mas por el contrario esté destinado, exclusivamente, a garantizar una seguridad jurídica de derechos reales de propiedad a favor de sus vecinos, quienes destinen su inmueble para usos de vivienda, comercio local o comercio vecinal.

Artículo 5°.- DE LOS BENEFICIOS

Mediante la presente se otorga los beneficios de Exoneración del pago del interés moratorio y de la multa establecida en el RAS vigente a todos los sujetos comprendidos que se acojan a la presente Ordenanza, con alcance a aquellos que a la fecha tengan su solicitud en trámite.

Artículo 6°.- DE LOS REQUISITOS DEL PROCESAMIENTO

1. PARA APROBACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS:

Para acogerse a este beneficio los interesados deberán presentar los requisitos siguientes:

- a. Formato aprobado por la Gerencia de Obras Privadas y Servicios Hidráulicos.
- b. Título de Propiedad o contrato de compra-venta notarial y/o documento que acredite la propiedad.
- c. Plano de Ubicación y localización, a escala 1/5000 ó 1/10000 con coordenadas UTM, en 2 juegos, firmados por un Ingeniero Civil o Arquitecto (usar copia del Plano del IGN tipo psad 56 y un diskette o CD).
- d. Plano de Lotización con Perímetro, manzanas, lotes, vías, cuadro de Aportes, en 02 juegos, firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil, escala adecuada y un diskette o CD.
- e. Memoria Descriptiva del Plano de Ubicación y de lotización según modelo.
- f. Declaración jurada de inexistencia de canales de regadío.
- g. Declaración jurada de acatar la disposición de entrega de aportes de terreno al estado para servicios públicos o el pago por redención debido al déficit de aportes.
- h. Plano indicando los lotes construidos, según modelo aprobado por la municipalidad.

i. Padrón de Socios o Pobladores, identificando apellidos y nombres, DNI, lote, área, linderos, domicilio actual, firma del titular, según modelo aprobado por la municipalidad.

j. Ficha Técnica por cada lote, llenada y firmada por el propietario o poseionario según modelo aprobado por la municipalidad.

2. PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS

Los recurrentes que a la fecha no hayan saneado su situación físico legal presentarán lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Título de Propiedad o contrato de compra-venta y/o constancia de posesión otorgada por esta municipalidad.
- Resolución de reconocimiento del recurrente e inscripción de la Junta Directiva por esta municipalidad.
- Además, presentarán los requisitos c) a j) del punto uno del presente artículo.

Artículo 7º.- ACOTACIÓN DE DERECHOS

1. POR HABILITACIÓN URBANA

- S/. 5.00 por formato de solicitud
- S/. 50.00 por lote, como pago único por habilitación urbana (este pago se realizará en dos partes: S/. 25.00 por lote al ingresar el expediente, y S/. 25.00 por lote una vez aprobado el expediente).
- Los pagos por aporte a SERPAR, Ministerio de Educación y Recreación o Renovación Urbana y otros fines, se realizarán en la entidad respectiva de acuerdo al arancel rústico, debiendo adjuntar el original con copia del expediente aprobado.

2. POR APROBACIÓN DE PLANOS

- S/. 30.00 por derecho de inspección ocular y Revisión del Proyecto, previo al ingresar el expediente.
- S/. 120.00 por derecho de Resolución, expedida por la Gerencia Municipal o por el Despacho de Alcaldía.

Artículo 8º.- PAGOS POR DÉFICIT DE APORTES

Los aportes reglamentarios para recreación pública y otros fines que corresponden a la Municipalidad Distrital, de acreditarse la inexistencia o déficit de áreas, podrán ser compensados con el pago de dinero en efectivo por un valor equivalente al 10% del valor del terreno, realizando la tasación de los mismo de acuerdo al arancel rústico y a las obras ejecutadas existentes.

Artículo 9º.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. PARA HABILITACIÓN URBANA

Para acogerse a este beneficio el interesado deberá adquirir el Formato de solicitud correspondiente, adjuntando a éste la Orden de Pago (recabada en la Gerencia de Obras Privadas y Servicios Hidráulicos), consistente en el 50% del valor indicado en el Art. Séptimo, numeral 1-b). Luego de ello, el expediente será sometido a calificación y aprobación en un plazo no mayor de 10 días útiles, cuando cumpla con los requisitos necesarios, Aprobado el expediente, se procederá a la liquidación en un plazo no mayor de 5 días y será notificado para cancelar el saldo del derecho consistente en el 50% del valor indicado en el Art. Séptimo, numeral 1-b), con lo que el recurrente tendrá opción a recabar la Resolución de Gerencia Municipal o de Alcaldía que aprueba la Habilitación Urbana, la que contendrá dentro de su parte resolutoria la orden para su conocimiento a la Municipalidad de Lima, como entidad encargada de su ratificación, conforme a ley.

2. PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS

Para este trámite el recurrente deberá abonar el derecho de ingreso del expediente indicado en el Art. Séptimo, numeral 2-a). El procedimiento se continuará del mismo modo que el Artículo precedente con los pagos establecidos en el Art. Séptimo, numeral 2-b).

Artículo 10º.- DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

La Gerencia de Obras Privadas y Servicios Hidráulicos propondrá la conformación de una comisión Técnica, con conocimiento de la Gerencia Municipal, la misma que deberá estar conformada por arquitectos colegiados e ingenieros colegiados con experiencia en el tema de Habilitaciones Urbanas.

Artículo 11º.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 180 días, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 12º.- DEL ALCANCE

La presente Ordenanza comprende aquellas habilitaciones que se hayan ejecutado hasta el 31 de Diciembre del año 2005 y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias, reglamentarias y/o modificatorias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente; del mismo modo, para que prorrogue la vigencia de la misma.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Obras Privadas y Servicios Hidráulicos la Organización y Capacitación del personal idóneo para el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente Ordenanza; asimismo para la difusión y promoción, usando la infraestructura de las Agencias Municipales, para de esa manera llegar a todo el ámbito distrital, para lo cual deberá contar con el apoyo de la Gerencia de Rentas y de las Sub-Gerencias de Participación Ciudadana, Gestión Tecnológica y de Prensa y Relaciones Públicas.

Tercera.- La Gerencia Municipal queda a cargo de ordenar a quienes corresponda la dotación de todo el apoyo y facilidades necesarias para la implementación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Cuarta.- En tanto se encuentre en vigencia la presente, déjese sin efecto las normas que se opongan a ésta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

142541-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 339-ALC/MM

Mediante Oficio Nº 836-2007-SG-MM, la Municipalidad Distrital de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía Nº 339-ALC/MM, publicada en nuestra edición del día 7 de diciembre de 2007.

DICE:

Artículo Primero, numeral 6:

- Señor Fernando Manuel Julio Ganoso Vargas, ex Director Municipal, respecto de los hechos imputados a dicho funcionario en las observaciones Nº 01, 02, 03 y 04.

DEBE DECIR:

Artículo Primero, numeral 6:

- Señor Fernando Manuel Julio Gayoso Vargas, ex Director Municipal, respecto de los hechos imputados a dicho funcionario en las observaciones Nº 01, 02, 03 y 04.

142766-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Ordenanza sobre adecuación de espacios públicos e implementación de mecanismos de seguridad para protección de los niños y adolescentes como usuarios de Cabinas de Internet

ORDENANZA N° 122

San Juan de Lurigancho, 22 de octubre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° y el numeral 3.6 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, es competencia de las municipalidades otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, así como normar, regular y realizar la fiscalización de éstas.

Que, en función específica de las municipalidades distritales, conforme lo dispone el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente - Ley N° 27337, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de las instituciones estatales, como los Gobiernos Regionales y Locales, se considerará y privilegiará el principio del interés superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos.

Que, la Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico - Ley N° 28119, prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico, cual tiene por objeto la defensa de la integridad moral y la intimidad personal y familiar de los menores de edad, quienes pueden ver agredidos sus derechos por la exhibición de pornografía en páginas web, a las cuales podrían acceder de no mediar un adecuado y oportuno control, fiscalización y sanción por parte de las autoridades competentes, entre ellas las municipalidades.

Que, el Artículo 154° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en la materia de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Se rigen por las disposiciones establecidas para las municipalidades distritales en general, en concordancia con las competencias y funciones metropolitanas especiales, con las limitaciones comprendidas en la presente ley y las que establezca mediante ordenanza metropolitana".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO

UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA SOBRE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO USUARIOS DE CABINAS DE INTERNET

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de las Cabinas Públicas de Internet, respecto a mecanismo de seguridad para restringir el acceso de Niños y Adolescentes a contenidos de material pornográfico y establecer sanciones a quienes produzcan, reproduzcan o promuevan material pornográfico o de pedofilia en los usuarios de Cabinas Públicas de Internet.

Artículo 2°.- DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Que los inspectores informáticos autorizados por la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub-Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de esta Municipalidad, están facultados para las sanciones de control y fiscalización, aplicando las sanciones del caso, siempre y cuando estén sujetos a hacer cumplir las disposiciones que emanan de la presente Ordenanza o en situaciones de intervención directa, quedando obligado el propietario y/o administrador de las Cabinas de Internet a facilitar el acceso a las instalaciones del establecimiento.

Artículo 3°.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los usuarios de las Cabinas Públicas de Internet, así como cualquier otra persona o entidad podrán denunciar ante la autoridad municipal distrital, aquellos establecimientos que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. Quedando obligada a practicar las diligencias preliminares necesarias para comprobar los hechos que ocasionaron la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de control y sanción por la autoridad municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET

Artículo 4°.- DE LA UBICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LAS CABINAS

Los propietarios de los establecimientos que brindan el servicio de Internet, instalarán las cabinas destinadas para usuarios menores de edad (en un porcentaje no menor al 20% del número de computadoras en uso), en espacios apropiados, visibles de tal modo que estén al alcance de la supervisión directa del propietario, administrador y/o autoridad.

Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD

Los propietarios de los establecimientos públicos de Cabinas de Internet, son responsables que los menores de edad no tengan acceso a la página web, chat, portales de contenido pornográfico o similares que atentan contra la moral, las buenas costumbres y el desarrollo psicológico del menor de edad.

Artículo 6°.- DE LOS FILTROS DE SEGURIDAD

Los propietarios de los establecimientos están obligados a implementar mecanismos de seguridad a las máquinas destinadas a los usuarios menores de edad.

Los mecanismos de seguridad son programas (software) conocidos como filtros, cuya función será el de limitar el acceso a páginas web, chat portales de contenido pornográfico o similares teniendo en cuenta el texto, el contexto e imágenes.

Artículo 7°.- DE LOS AVISOS INFORMÁTICOS DE RESTRICCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A MENORES DE EDAD

Los establecimientos deben tener en un lugar visible avisos, afiches, letreros u otros similares (de una medida

no menor de 50 cm. de largo y de 30 de ancho), que señalen la prohibición de acceder a páginas o similares de contenido pornográfico u obsceno por parte de menores de edad.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infraestructura y sanciones para las aplicaciones de la presente Ordenanza, las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA
1.501	Por permitirle acceso a información de contenido pornográfico u obsceno que atenten contra el pudor y las buenas costumbres.	MG	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción.
1.502	Por producir, reproducir, transferir, recepcionar por medio electrónico, comercializar o difundir material pornográfico o de pedofilia dentro de las instalaciones de las Cabinas Públicas de Internet, con participación directa e indirecta de sus propietarios, conductores, administradores o usuarios de Cabinas Públicas de Internet.	MG	
1.503	Por no exhibir en un lugar visible los avisos de prohibición al acceso de material pornográfico a menores de edad.	G	Clausura temporal por 15 días.
1.504	Por permitir el acceso a niños (hasta 12 años) pasada las 8.00 p.m. y adolescentes (no mayores de 18 años, ni menores de 12 años) pasada las 10.00 p.m.	G	
1.505	Por no implementar los mecanismos de seguridad necesarios que impidan el acceso a material pornográfico u obsceno a menores de edad (software especiales de filtros y/o bloqueos de cualquier medio que impida la visualización de estos contenidos).	G	
1.506	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad o que los espacios estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario o administrador de la Cabina de Internet.	G	

Artículo 9°.- DE LA ACUMULACIÓN DE SANCIONES

La acumulación de tres infracciones graves o muy graves, en un mismo año dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 10°.- RESPONSABILIDAD PENAL

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conduce a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidad penal, a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los propietarios, conductores y/o administradores de los establecimientos destinados a Cabinas Públicas de Internet, deberán adecuarse a la presente norma en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL

El Artículo 8° de la presente Ordenanza, modifica el cuadro único de infracciones y sanciones municipales de la Ordenanza N° 032-2004-SJL, respecto al rubro de Cabinas de Internet.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

142811-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Otorgan beneficio extraordinario de regularización de pago de deudas tributarias para asentamientos humanos, pueblos jóvenes y similares

ORDENANZA N° 297-MSS

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196° de la misma norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el Artículo 41° de la acotada norma, establece que la

deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante Informe N° 1378-2007-GAT-MSS de fecha 03.12.2007, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que otorga Beneficio Extraordinario de Regularización de Pago de Deudas Tributarias para A.A.H.H., Pueblos Jóvenes y similares, señalando que la propuesta normativa está dirigida a la población que habita en los pueblos jóvenes, asentamientos humanos y similares del distrito de Santiago de Surco, los cuales afrontan gastos más urgentes, dirigidos en principio a cubrir las condiciones básicas de desarrollo humano, razón por la que no obstante los beneficios otorgados en anteriores oportunidades, no han podido acceder, por lo que en atención a esta situación consideran que, es necesario otorgar determinados beneficios o facilidades de pago a este sector de contribuyentes que les permita cumplir con la regularización del pago de sus obligaciones tributarias, siendo que en esta oportunidad, las condiciones que se proponen contemplan un descuento en el valor de los tributos que no sólo alcanza a los intereses, costas y gastos de los mismos sino que adicionalmente, afecta el valor del monto insoluto de los arbitrios, descontándolos hasta en un 50% por pago al contado y 25% por pago fraccionado;

Que, el Informe N° 198-2007-SGR-GAT-MSS de fecha 20.11.2007 de la Subgerencia de Recaudación, que contiene el Informe Técnico Económico, en el cual se efectúan las proyecciones de recaudación de efectuarse la implementación de los beneficios tributarios propuestos;

Que, con Informe N° 653-2007-GAT-MSS de fecha 05.12.2007, la Gerencia de Administración Tributaria presenta modificaciones al proyecto original presentado, las mismas que son incluidas dentro del texto original del presente proyecto de Ordenanza;

Que, el Informe N° 1016-2007-OAJ-MSS de fecha 06.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando, que se apruebe el proyecto de Ordenanza de "Beneficio Extraordinario de Regularización de Pago de Deudas Tributarias para A.A.H.H., Pueblos Jóvenes y Similares", elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, para lo cual recomienda se eleve el mismo al Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° incisos 8) y 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 40° de la acotada norma.

Estando al Dictamen Conjunto N° 034-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, Informe N° 2059-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 653-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1016-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades establecidas en los Artículos 9° incisos 8) y 29), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES Y SIMILARES

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio extraordinario a los contribuyentes propietarios de predios ubicados en los conjuntos urbanos que se

encuentran calificados como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares, del distrito de Santiago de Surco, para regularizar el pago de la deuda de naturaleza tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala, cualquiera que fuera el estado en que se encuentre.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales o jurídicas propietarias de predios ubicados en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares, del distrito de Santiago de Surco, según el listado del Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza, que tengan deudas por los conceptos detallados en el Artículo Primero, o que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes, detectadas o no por la Administración Tributaria.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

a) **PAGO AL CONTADO:** Obligaciones tributarias vencidas hasta el ejercicio 2006

a. 1) Deuda No Fraccionada.- Por cualquier tributo o periodo que cancele, condonación del 100% por los siguientes conceptos, siempre que estén relacionados al tributo y periodo que cancela:

- Interés moratorio
- Multa tributaria
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Derecho de emisión
- Reajuste

Adicionalmente, para pagos al contado de los arbitrios municipales, 50% de descuento del monto insoluto

a. 2) Deuda Fraccionada.- Por cuotas vencidas y no vencidas tendrán la condonación del 100% por los siguientes conceptos (Convenios generados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza):

- Interés moratorio por cuotas del fraccionamiento
- Interés del fraccionamiento por cuota cancelada
- Costas y gastos por fraccionamientos en cobranza coactiva, siempre que el pago de cuotas al contado ponga al día o cancele el fraccionamiento.
- Reajuste

En caso de deuda por pérdida de fraccionamiento, se considerará para el pago únicamente los montos insolutos de las cuotas pendientes de pago cuyo incumplimiento produjo el quiebre del fraccionamiento, es decir, las cuotas originales del fraccionamiento sin los intereses moratorios ni los intereses de fraccionamiento.

b) **PAGO FRACCIONADO:** Aquellos contribuyentes que fraccionen sus obligaciones tributarias vencidas hasta el ejercicio 2006 inclusive, tendrán:

b. 1) Condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos: interés moratorio, costas y gastos, multas tributarias, Derechos de emisión, factor de ajuste; éste último aplicable al Impuesto Predial.

Adicionalmente, los contribuyentes que fraccionen sus obligaciones de arbitrios obtendrán veinticinco por ciento (25%) de descuento del monto insoluto de dichos tributos.

b. 2) Hasta veinticuatro (24) cuotas para pagar, que incluye la cuota inicial.

b. 3) La cuota inicial mínima será:

a) Si la deuda a fraccionar está en cobranza ordinaria o cobranza coactiva: 10% del monto insoluto a fraccionar

b) Si la deuda a fraccionar contiene deuda respecto de la cual se han trabado medidas cautelares: 15% del monto insoluto a fraccionar.

La cuota inicial constituye la primera cuota del fraccionamiento.

El Interés del fraccionamiento estará constituido por el ochenta por ciento (80%) de la Tasa de Interés Moratorio.

b. 4) Cuotas mínimas de cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) para personas naturales y de cien y 00/100 nuevos soles (S/. 100.00) para personas jurídicas.

Artículo Cuarto.- CONDICIONES DEL PAGO FRACCIONADO

Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones en el pago fraccionado:

a) Presentar el formato de solicitud de fraccionamiento con firma del contribuyente o de su representante, autenticada por fedatario de la Administración Tributaria.

b) En caso de representación, las personas naturales presentarán poder simple y las personas jurídicas copia del poder vigente y suficiente. En ambos casos adjuntarán copia de documento de identidad del titular, así como copia del documento de identidad del representante.

c) La primera cuota del fraccionamiento que constituye la cuota inicial, deberá ser cancelada el día de la aprobación del fraccionamiento; caso contrario, se dejará sin efecto el mismo y en consecuencia se perderán los beneficios otorgados, regresando la deuda a su estado anterior.

d) El vencimiento de las cuotas sucesivas a la cuota inicial serán de periodicidad mensual y los vencimientos se llevarán a cabo el último día hábil de cada mes.

e) Para el acogimiento al beneficio mediante el pago fraccionado el contribuyente deberá acreditar, a requerimiento de la Administración, la vigencia de su domicilio fiscal con la presentación del original y copia simple del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior a la presentación de la solicitud.

Artículo Quinto.- SUBSANACIÓN DE INFRACCIONES

Los propietarios o poseedores que tengan la condición de omisos o subvaluadores a la presentación de declaración jurada de adquisición o aumento de valor, podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza previa anotación ante la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

En todos los casos para la condonación de la multa tributaria, el contribuyente deberá de haber subsanado la infracción relacionada con la multa correspondiente.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente se desista sobre los recursos en trámite que tuviera de reclamación o apelación, así como de procesos judiciales, respecto de la deuda materia de acogimiento.

Para tal efecto, deberá presentar el correspondiente escrito solicitando desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con los formatos que proporcione la Gerencia de Administración Tributaria, con firma autenticada por Fedatario.

Tratándose de procesos judiciales en trámite o de apelaciones en el Tribunal Fiscal, deberán presentar copia del respectivo escrito de desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

Artículo Setimo.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia del presente beneficio no serán materia de devolución o compensación.

Artículo Octavo.- MEDIDAS CAUTELARES.

Los montos imputados a la deuda de los contribuyentes por la Subgerencia de Ejecución Coactiva Tributaria con las sumas obtenidas producto de medidas cautelares de retención a terceros, trabadas antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a la deuda respectiva calculada sin el beneficio establecido.

Artículo Noveno.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS.

Artículo Décimo.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Aquella deuda que sea regularizada mediante la presente Ordenanza, tanto a través del pago al contado o mediante el pago fraccionado, dará lugar a que los valores emitidos a la fecha en que se acoge por la misma sean dejados sin efecto. De igual forma, los procedimientos de cobranza coactiva por la deuda materia de acogimiento a los beneficios descritos, serán suspendidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Segunda.- Condónese con carácter general la deuda compuesta por multas tributarias, derechos de emisión y costas y gastos procesales, relacionados con la deuda materia de los convenios de fraccionamiento que se suscriban durante la vigencia de la presente ordenanza; así como cuando éstos constituyan las únicas deudas pendientes de pago a cargo del contribuyente. Para este caso, no se considera deuda pendiente a los convenios de fraccionamiento suscritos antes de la entrada en vigencia del beneficio que se encuentren al día en el pago de sus cuotas durante la vigencia de la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de diciembre de 2007.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

ANEXO I

Listado de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares

Sector 1:

A.H. San Carlos (Parque Bajo), Asoc. de Propietarios Santa Rosa (Parque Bajo), A.H. Manuel Seoane Corrales, P.J. Maria Parado de Bellido (Parque Bajo), A.H. San Pedrito, A.H. Los Olivos, A.H. Villa Santa Isabel (Parque Bajo), A.H. Manuel Medina Paredes (Parque Bajo), A.H. Tejada Alta Nro.33, A.H. Señor de los Milagros, A.H. José María Eguren (Parque Alto), A.H. Viña Dorada, A.H. La Castellana, A.H. José Santos Chocano.

Sector 2:

A.H. San Gabino, P.J. Jorge Chávez, A.H. La Floresta, A.H. San Juan Grande, A.H. Juan Pablo II, A.H. La Huaca, A.H. San Lorenzo, A.H. Los Viñedos de Surco, A.H. Rodrigo Franco, A.H. Santa Rosa de Lima, A.H. Virgen del Carmen, A.H. Las Dunas de Surco, A.H. Luis Felipe de las Casas Grieve I y II, A.H. Santa Modesta, A.H. Villa Elba, A.H. Monseñor Pedro Laos Hurtado, A.H. San Jerónimo.

Sector 9:

A.H. Andrés Avelino Cáceres (Villa), A.H. Prog. Municipal Simón Bolívar, A.H. Tres de Octubre de Villa, A.H. Buenos Aires de Villa, A.H. Cocharcas Alto (Villa), Asoc. Popular ARIA Delicias de Villa, P.J. Mateo Pumacahua (Villa), A.H. Las Brisas de Villa, A.H. Santa Isabel de Villa, A.H. San Juan de La Libertad (Villa), A.H. Tacala (Villa), A.H. Tupac Amaru de Villa, A.H. Vista Alegre de Villa, A.H. Vista Hermosa de Villa, A.H. Virgen del Rosario, A.H. Santa Rosa de Villa, A.H. Las Flores de Villa, A.H. Las Garzas de Villa, A.H. Santa Teresa de Villa, A.H. Los Arbolitos, A.H. Los Jardines de San Juan, A.H. Jesús Tamayo Díaz.

143077-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2007-MDCPS

Punta Sal, 7 de diciembre del 2007

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2007-MDCPS, de fecha 07.DIC.07. el Informe N° 012-07-MDCPS-PVL, el Informe Técnico Administrativo N° 001-2007-MDCPS-G.ADM., Informe N° 057-2007-MDCPS-GPP, Requerimiento N° 002-2007-MDCPS-PVL, Informe Técnico Legal N° 056-2007-MDCPS-GAJ/WJPV, respecto a la fundamentación Técnico Legal de la Causal de desabastecimiento inminente, que faculta la Exoneración del Proceso de Selección para la compra directa de producto para el Programa de Vaso de Leche, por desabastecimiento inminente.

CONSIDRANDO :

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley.

Que conforme lo dispone el artículo 19 Inciso c) del D.S. N° 083-2007-PCM, la exoneración del Proceso de Selección procede cuando se realice en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declarado de conformidad con la norma acotada, asimismo conforme lo dispone el Artículo 20 Inciso c) de la norma precitada señala que los Procesos de Selección para la Exoneración de los mismos en los Gobiernos Locales se requiere de un Acuerdo del Pleno de Concejo Municipal que deberá ser debidamente publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, tal como lo dispone el Artículo 21 del D.S. N° 038-2007-PCM. Se considera situaciones extraordinarias e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra componente en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, dicha citación faculta a la Entidad a la Adquisición o Contratación del bien requerido con URGENCIA.

Que, el exonerar tiene como único efecto dispensar el empleo de un procedimiento de selección de libre concurrencia y encausar su adquisición a través de un procedimiento de menor complejidad, el mismo que debe respetar el Ordenamiento Jurídico existente.

Que, en el presente caso la adquisición de bienes puede ser exonerado por situaciones de desabastecimiento inminente, en vista que el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche aún no alcanza, los requerimientos o su informe, para que el Comité de adquisición proceda a elaborar las Bases de la Compra.

Que, el Artículo 141° de la Ley y Reglamento de Contratación y Adquisiciones del Estado, establece que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obra negligente de la propia Entidad, es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un Servicio Esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponer el inicio de las medidas conducentes a la determinación

de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

Que, los procedimientos de exoneración de los procesos de selección han sido regulados por el Artículo 146, 147 y 148 del D.S. N° 084-2007, en los cuales se establece las condiciones y requisitos para cumplir antes de proceder a exonerar del proceso de selección, siendo uno de ellos que se haya acreditado la situación de desabastecimiento inminente, lo cual está claramente definido por los Requerimientos N° 01 y N° 02, efectuado por la Coordinadora del Programa Vaso de Leche.

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad mediante el Informe Técnico Legal ha opinado. Declarar procedente la exoneración del Proceso de Selección para la compra directa de productos para el Programa de Vaso de Leche, para un período de 30 días aproximadamente.

Que, de conformidad con la norma antes citada es posible la exoneración del Proceso de Selección para la compra directa de productos para el Programa de Vaso de Leche, para un período de 1 mes aproximadamente, en consecuencia, en base a los mencionados informes se concluye que la exoneración del Proceso de Selección es legalmente viable.

Estando a la exposición y los Informes con opinión favorable el Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Decreto Supremo N° 083-2007 PCM, Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado, en la forma reglamentaria por UNANIMIDAD.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal por el plazo de treinta días para la atención de un total de 1,665 beneficiarios, por el mes de diciembre del presente año fiscal.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística la ejecución del Proceso por Exoneración, mediante Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo valor referencial asciende a S/. 42,649.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve 00/100 Nuevos Soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios según detalle:

- 1.- 5,550 tarros de Leche Evaporada, en tarros de 410 gramos.
S/. 12,765.00 (Doce mil setecientos sesenta y cinco 00/100 Nuevos Soles).
- 2.- 1,765 Kg. De Harina de Plátano
S/. 10,237.00 (Diez mil doscientos treinta y siete 00/100 Nuevos Soles).
- 3.- 3,330 Kg. de Avena
S/. 19,647.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y siete 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- Poner de conocimiento de la Contraloría General de la República, a fin de que determine las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, en virtud del párrafo sexto de la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración, remita copia del presente Acuerdo Municipal y de los Informes que sustentan el presente Proceso de Exoneración por desabastecimiento inminente, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de diez (10) días hábiles siguientes de adoptado el presente acuerdo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS HERRERA TUME
Alcalde

143021-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO DE
ASIS DE YARUSYACAN**

**Exoneran de proceso de selección
la contratación de profesional para
elaboración de expediente de proyecto
sobre implementación de planta
procesadora de papa"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 047-2007-MDSFAY/A**

Yarusyacán, 15 de octubre del 2007

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán, por ser órgano de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el año 2006 se ha iniciado, y asimismo en el período de este ejercicio presupuestal se culminó la ejecución de la obra de infraestructura para la implementación del Proyecto de la Planta Procesadora de Papa; y con la finalidad de que el proceso continúa hasta la Implementación referida, se hace necesario elaborar el estudio definitivo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE PAPA";

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2007 (P.I.A.), se encuentra debidamente aprobada y contando con la asignación del Crédito Presupuestario referido, se ha visto por conveniente proseguir, con el procedimiento administrativo recurrente, conforme lo establece la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 302-JMCC/51 Y/OSMDSFAY, de fecha 24 de setiembre del año en curso, indica que para la elaboración del estudio definitivo del Proyecto denominado "Implementación de Planta Procesadora de Papas", es necesario contratar bajo la modalidad de Servicios Personalísimos, conforme lo estipula el artículo 19, inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM modificado por Ley N° 28267; establece que las contrataciones por Servicios Personalísimos se encuentran exonerados de los procesos de selección, procediendo su contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo aprobarse tales exoneraciones mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo señala el inciso c) del artículo 20 de dicho dispositivo legal.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 0842004-PCM, procede la exoneración de Servicios Personalísimos cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procediendo contratar a personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad y experiencia particular lo evidencien de manera objetiva y apreciados por la Entidad.

Que, el artículo 146 del Reglamento señala que la Resolución o Acuerdo que aprueba la exoneración requiere obligatoriamente de uno o más informes que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; y conforme lo prescribe el Art. 20 del TUO de la Ley N° 26850 copias de dichas

resoluciones o acuerdos y los informes que los sustenta deben remitirse a Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, asimismo conforme lo dispone el Art. 147 del Reglamento de la mencionada ley, las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, y adicionalmente deberá publicarse en el SEACE.

Que, el artículo 148 del Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones precisándose que una vez aprobada la exoneración la contratación debe realizarse mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases formuladas por la Entidad.

Que, mediante informe legal del asesor externo de esta municipalidad, opina que para el presente caso es procedente la exoneración del proceso de selección, asimismo habiendo tenido a la vista el currículo vitae del Ing. Agron. Jonel Melgarejo Leandro sugiere la contratación por servicios personalísimos de dicho profesional, toda vez que cumple con las condiciones para la elaboración del proyecto mencionado en el Informe Técnico; por estar dentro de los alcances de lo dispuesto en el Art. 19 inciso f) del D.S. N° 083-2004-PCM.

Que, el inciso f) del Art. 19 del TUO de la Ley N° 26850 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en forma textual establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen "Para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento".

Que, conforme a lo expuesto en los citados informes justifican técnica y legalmente la procedencia y la necesidad de contratación del citado profesional, mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose con lo previsto en el inciso f) del artículo 19 y artículo 20 de la Ley N° 26850 y en los artículos 145 al 148 del Reglamento de la citada ley, que permiten la contratación de personas naturales o jurídicas bajo el procedimiento de servicios personalísimos.

Que, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiocho de setiembre del presente año, se aprueba la exoneración de proceso de selección para la contratación de servicios personalísimos del profesional que se encargue de elaborar el expediente definitivo sobre "Implementación de Planta Procesadora de Papa".

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Art. 20 inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas, y con el voto aprobatorio de sus miembros en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre del presente año;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación por servicios personalísimos del ING. AGRON. JONEL MELGAREJO LEANDRO quien se hará cargo de la elaboración del Expediente Definitivo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE PAPA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, se proceda a la contratación inmediata del mencionado profesional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE, así como la remisión de copia del Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE RAÚL COLQUI CABELLO
Alcalde

142597-1